TOMO 132 Montevideo, Miércoles 27 de Julio de 1938 Núm. 9571

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se establece que el rubro "Propaganda" se destinará exclusivamente a ese fin

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 15 de 1938.

Vista la distribución anual, del rubro de "Propaganda" que figura en el Item 9.01, Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Considerando que ella no se ajusta a la finalidad que dió motivo a la incorporación del referido rubro en el Presupuesto General de Gastos de la Nación;

Atento a que su destino está determinado, no solamente por la especificación del rubro, sino también en forma terminante, en el artículo 17 de la ley número 8135;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o A contar del primero de Enero del año próximo, el rubro de "Propaganda" que figura en el Item 9.01 del Ministerio de Relaciones Exteriores, se destinará exclusivamente a los fines que el mismo indica, y de conformidad con el artículo 17 de la ley número 8135.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — **ALBERTO GUANI.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Mensaje. Se reitera una solicitud de envío de antecedentes relacionados con una investigación en el Telégrafo Nacional.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 1.o de 1938.—Números 1061|933. y 1071|935.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

Tengo el honor de dirigirme a usted, para reiterar los términos del mensaje que el Poder Ejecutivo envió a ese Alto Cuerpo, por intermedio del Departamento de Defensa Nacional, el día 20 de Enero del corriente año.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 2.o trimestre de 1938, en el número 9560 (13 de Julio)

Se refería aquella iniciativa a la necesidad de conocer las condiciones en que fué pactada la adquisición de dos partidas de postes, concertada por la ex Dirección General de Correos y Telégrafos con la firma de esta plaza Segade y Compañía; por cuyo motivo se gestionó ante esa Cámara el envío en calidad de préstamo y de oportuna devolución de todos los antecedentes vinculados a ese asunto, los cuales se encuentran en la Comisión parlamentaria encargada de la investigación sobre la reconstrucción del Telégrafo Nacional.

Me es grato saludar a usted con las expresiones de mi distinguida consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

3

Decreto. Se nombra Jefe y Jefe de Estado Mayor de la Brigada de Caballería número 1

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 8 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de la Brigada de Caballería número 1, con sede en la ciudad de Salto, al señor Coronel don David M. Colombo; y Jefe de Estado Mayor de la misma Brigada, al señor Teniente Coronel don Carlos Carbalho.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto Se nombra Jefe y Jefe de Estado Mayor de la Brigada de Caballería número 2

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 8 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de la Brigada de Caballería número 2, con sede en la ciudad de Melo, al señor Coronel don Omar Buzó; y jefe de Estado Mayor de la misma Brigada, al señor Teniente Coronel don Saturnino Colmán.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General Alfredo R. Campos.

5

Decreto. Se destinan Capitanes a la Escuela de Armas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 8 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse para prestar servicios en la Escuela de Armas y Servicios, con fecha 1.o del corriente mes, a los siguientes señores Capitanes que realizarán el Curso de Pasaje de Grado en el nombrado Instituto: Juan J. Diana, Emilio Suárez, Gregorio A. Pierulivo, Antonio Márquez, Ramón Pérez, Ceferino Sosa, José González, Roberto Otero, Alberto Isidoro Laporte, Eugenio Pereira, Juan M. Delgado y Ventura Pablo Scioscia.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se destinan Capitanes al 7 de Infantería y 2 de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 8 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse para prestar servicios en las unidades que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales: En el Batallón de Infantería número 7, Capitanes Julián Asarián y Elbio Eduardo Mazza; y, en el Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería número 2, Capitanes Hugo Mongrell y Oscar Antúnez de Olivera.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

7

Decreto. Se destina un Capitán al 1 de Artillería a Caballo

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 8 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para prestar servicios en el Regimiento de Artillería a Caballo número 1, al señor Capitán Héctor Raúl Caetano, actualmente en la Región Militar número 4, el que debe realizar el Curso de Pasaje de Grado en la Escuela de Armas y Servicios.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

8

Decreto. Se destina un Capitán de Fragata a la Inspección General de Marina, al efecto de la revista

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 8 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a revistar como Agregado a la Inspección General de Marina, con fecha 27 de Junio próximo pasado, el señor Capitán de Fragata don Rivera Travieso.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

9

Resolución. Se acepta la renuncia de un Jefe de Fábrica del Servicio Oceanográfico y Pesca

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 1.o de 1938.—Número 1841|38.

Vista la renuncia que, del cargo de Oficial 4.o (Jefe de Fábrica Subproductos) Categoría III, Grado 9, de B) Servicios Anexados del Item número 3.25 "Servicio Oceanográfico y Pesca (Dependiente de la Inspección General de Marina) del Presupuesto General de Gastos, en vigor, presenta el señor ingeniero Jaime Sallés Gómez, por los motivos que expresa en la misma.

Atento a lo manifestado por la Inspección General de Marina, en su elevación.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar, con fecha 16 de Junio del corriente año, la renuncia presentada por el señor ingeniero Jaime Sallés Gómez, del cargo de Oficial 4.o (Jefe de Fábrica Subproductos) de B) Servicios Anexados. Item número 3.25 "Servicio Oceanográfico y Pesca" (Dependiente de la Inspección General de Marina); agradeciéndole los servicios prestados en el desempeño de su referido cargo.

2.o Que se comunique, publique y archive. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

10

Decreto. Se dispone que el personal operario en los establecimientos industriales militares y navales cumplan la jornada de 48 horas semanales de trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 8 de 1938.

Visto que en los distintos talleres industriales de los Institutos militares, no se observa un régimen sistemático en la distribución del tiempo de trabajo que, además de producir obligaciones distintas, crea un procedimiento injusto en cuanto a deberes que deben ser también iguales y, además, afecta a la producción normal que debe exigirse por igual a todos esos talleres.

Considerando que esa situación de privilegio, frente a todos los demás talleres del Estado, para los cuales rige, unánimemente, el régimen de cuarenta y ocho horas semanales de trabajo, vulnera las disposiciones de orden legal que regulan la labor obrera en nuestro país.

Considerando que del estudio de los antecedentes en cuestión, se desprende, en forma clara, la disparidad del criterio aplicado para regular la jornada obrera en los distintos establecimientos industriales militares. En efecto: mientras una gran mayoría cumple la de 48 horas semanales, en otros — precisamente en los que tienen más personal — apenas llegan a cumplirse entre 34 y 37 1|2 horas por semana.

Considerando que ese régimen de excepción ha sido implantado a título de ensayo, sobre la base presuntiva de que el personal operario rinde la misma producción en 37 1|2 horas que en 44 o 48 horas semanales; lo que es realmente ilógico y contrario a todo método científico de rendimiento humano, sobre lo cual una copiosa bibliografía y una elemental aplicación de la experiencia adquirida nos dice de la evidencia de tan equivocado concepto de la labor manual.

Considerando que el horario implantado en algunos establecimientos y servicios del Ejército, de 37 1|2 horas semanales, equivale al de la jornada continua de 6 1|2 horas diarias; lo que además de ser antieconómico resulta inconveniente desde el punto de vista del equilibrio de las facultades humanas, para evitar un desgaste excesivo.

Considerando que, al analizar los argumentos expuestos para establecer el régimen de excepción, surge la causal de la exigüidad en las pagas mensuales. A su respecto cabe decir que, de la compulsa de las remuneraciones que asigna la ley de Presupuesto General del Estado, a los operarios y obreros de las reparticiones y unidades militares, resulta: que si bien no son todo lo elevadas y metodizadas por funciones afines, esos emolumentos representan en la actualidad, sueldos mejorados y aceptables en comparación con los rendimientos que obtiene el obrero en la vida privada.

Atento a que, dos de los organismos que mantienen el régimen de 37 1|2 horas semanales de labor poseen en sus talleres un personal que en conjunto alcanza a 209 personas, que al perder una hora y media diaria cada una, representa la reducción de 313 y 1|2 horas, o sean más de 48 operarios de 6 1|2 horas diarias; todo lo cual afecta, forzosamente, a la producción y a la economía de ésta.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El personal operario, presupuestado o a jornal, que preste servicios en los establecimientos industriales, de las reparticiones militares y navales, cumplirá sin excepción, la jornada de cuarenta y ocho horas semanales de trabajo, distribuídas en la forma que propongan los directores de esos servicios a la autiridad de quien dependan, según las conveniencias del trabajo, estaciones del año, etc.

Art. 2.o Abróganse todas las disposiciones de orden reglamentario dictadas con respecto a otros horarios.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

11

Decreto. Se nombra un Marinero del Pontón - Faro del Banco Inglés

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 13 de 1938.—Número 1656|38.

Encontrándose vacante un cargo de Auxiliar 3.o (Marinero civil) del Pontón-Faro del Banco Inglés, por renuncia del titular que lo ejercía.

Atento a que la provisión de cargos de esta naturaleza no ha sido prevista por ninguna de las excepciones que indica el texto del artículo 98 de la ley sobre Ordenamiento Financiero y Presupuestal en vigor.

Considerando que el cargo de la referencia debe ser llenado de inmediato, en virtud de la importancia que reviste el Servicio de Iluminación y Balizamiento, de carácter público, que salvaguarda cuantiosos intereses vinculados a la navegación en general: de donde se infiere que es necesario contar con todo el personal afectado al funcionamiento de faros, de por si muy reducido, máxime a esta altura de la estación invernal.

Atento a lo informado por la Inspección General de Marina.

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase en el Item número 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias", de la ley de Presupuesto General de Gastos en vigor: Auxiliar 3.o (Marinero civil del Pontón-Faro del Banco Inglés) S. 24 Categoría IV, Grado 4, del Servicio de Iluminación y Balizamiento, al señor José Alberto Pinto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

12

Decreto. Se concede una nueva prórroga para la vigencia de la disposición que fijó los precios de venta de la caña, la grappa y el alcohol potable.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 20 de 1938.—Número 500|938.

Venciendo en el día de mañana el plazo fijado por decreto del 2 de Mayo último para la vigencia de los precios de venta de la caña, la grappa y el alcohol potable con impuesto máximo, fijado por el Ancap a título de ensayo y encontrándose a estudio y próximo a resolverse la gestión planteada por los licoristas sobre el particular, lo que hace conveniente mantener la situación actualmente vigente al respecto hasta que terminado dicho estudio pueda adoptarse una resolución definitiva;

Sin que ello signifique abrir opinión sobre la cuestión de fondo planteada;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrogar hasta el 31 de Agosto próximo los efectos del decreto de 21 de Setiembre de 1937 que autorizó a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para modificar, por vía de ensayo y por el término de seis meses, el precio de venta de la caña, la grappa y el alcohol potable con impuesto máximo, disminuyendo en diez centésimos ($ 0.10) el litro del precio de la caña y aumentando en diez centésimos ($ 0.10) el litro de la grappa y del alcohol potable con impuesto máximo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

13

Resolución. Se declaran comprendidas unas importaciones de avena para laminar, en la disposición que incluyó accidentalmente a dicho producto en Materias Primas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 20 de 1938.—Número 1863|932.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida el 9 de Julio de 1936 por los señores Capurro y Compañía, a los efectos de que se declare que la liberación de derechos de Aduana, dispuesta por resolución de 27 de Noviembre de 1935, en favor de la avena para laminar que se importará al país en el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 1.o de Diciembre de 1935, comprende las partidas que detalla en su escrito de fojas 1 del expedientillo respectivo, y que no obstante haberse presentado los permisos pertinentes dentro del mencionado plazo fueron introducidas en plaza con posterioridad a la última fecha indicada;

Resultando que con fecha anterior los interesados se presentaron (fojas 1 del expediente respectivo) pidiendo el despacho con carácter provisorio de 200 toneladas de avena para laminar, gestión ésta totalmente diligenciada en las dependencias del Ministerio de Hacienda, que obtuvo resolución ministerial favorable el 1.o de Noviembre de 1935 (fojas 5) despachándose a su amparo, en Noviembre de 1935, según consta en estas actuaciones (permiso número 25.972), 1476 sacos con 87.180 kilos bruto avena de grano;

Considerando que lo atingente con esta última gestión quedó solucionado por la mencionada resolución de fecha 27 de Noviembre de 1935 que declaró incluída en la sec-

ción Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, libre de derechos, sujeta al pago de los adicionales correspondientes, con recargo a oro y sometido al régimen de contralor impuesto por el artículo 2.o del decreto de 21 de Junio de 1932 (Grupo C), la avena que se haya importado y se importa al país para ser laminada en el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 1.o de Diciembre de 1935, entendiéndose que esta franquicias se acuerda por última vez;

Considerando en cuanto a la gestión consignada en el primer párrafo, que aún cuando las partidas a que se refiere fueron introducidas en plaza — como lo reconocen los interesados en su propio escrito — con posterioridad al 1.o de Diciembre de 1935, por lo que estrictamente no las ampara la resolución de fecha 27 de Noviembre de 1935, existen razones de equidad que abonan una resolución favorable, como la circunstancia de que la gestión de despacho se inició dentro del plazo (aunque debe tomarse como fecha de importación la que corresponde al ingreso de la mercadería al consumo) y la naturaleza accidental de la franquicia que el Poder Ejecutivo creyó oportuno acordar en la expresada oportunidad;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar comprendidas en los beneficios de la resolución de fecha 27 de Noviembre de 1935 que incluyó accidentalmente en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas la avena importada para laminar, bajo sus mismas condiciones, las siguientes partidas parciales; importadas por los señores Capurro y Compañía, Noviembre 27|935. Permiso número 28.253, liquidación 981 L|D. C P A s|n 482 sacos con 30.010 kilos bruto, Noviembre 30|935. Permiso número 28.520, liquidación 1005 L| D. C P A s|n 1180 sacos con 75.500 kilos bruto, todo avena para ser laminada.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

14

Resolución. Se hacen nombramientos en el Correo. (*).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de Mayo de 1938.—Número 741|938.

Vacantes varios cargos de la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar los cargos que se indican a continuación a los siguientes señores:

Para Auxiliar 7.o de la Sección Administrativa, item 5.04, S. 47, categoría IV, grado 5, a don Héctor Lescabourá; para sustituir a éste, en el cargo de Auxiliar 8.o, de la Sección Administrativa, item 5.04 S. 48, categoría IV, grado 4, a don Juan Antonio Conte Vallejo; para subrogar a éste en el cargo de Auxiliar 8.o, de la Sección Administrativa, item 5.04, S. 51, Categoría IV, grado 3, a la señora Ether Pradelles de Ramos Sala.

Para Auxiliar 8.o de la Oficina de Recomendadas, item 5.04, S. 135, Categoría IV, Grado 4, a la señora María A. Olascoaga; para sustituir a ésta, en el cargo de Auxiliar 8.o de la Sección Administrativa, item 5.04, S. 51, Categoría IV, Grado 3, a doña Rosa Seschi Carbonell; para subrogar a ésta, en el cargo de Auxiliar de la Oficina de Control de Valijas, a doña Vicenta Adela González Lamaisson.

Para Auxiliar 6.o de la Subcentral item 5.04, S. 195, Categoría IV, Grado 5, a doña María T. Evelyn Luckly; para sustituir a ésta en el cargo de Auxiliar 8.o de Sucursales de la Capital, item 5.04 S. 212, Categoría 4, Grado 4, a doña María C. Vera Rodríguez; para reemplazar a ésta en el cargo de Auxiliar 8.o de la Secretaría General, item 5.04, S. 11, Categoría IV, Grado 3, a doña María Delia Gómez; para sustituir a ésta, en el cargo de Auxiliar de la Oficina de Control de Valijas, a don Luis O. Martínez.

Para el cargo de Jefe de Talleres, item 5.04, S. 66, Categoría III, Grado 8, a don Domingo Motz.

Para el cargo de Jefe de la Sucursal de la Capital, item 5.04, S. 210, Categoría IV, Grado 4, a doña Dolores Smith.

Para Cartero de 4.a clase, item 5.04, S. 177, Categoría IV, Grado 6, a don Regino Michelena; para sustituir a éste en el cargo de Repartidor de Impresos, item 5.04, S. 180, Categoría IV, Grado 5, a don Mauricio Rosetti, y para subrogar a éste, en el cargo de Cartero de 5.a clase, item 5.04, S. 178, Categoría IV, Grado 4, a don Oscar Basso.

Para Cartero de 5.a clase, item 5.04, S. 178, Categoría IV, Grado 4, a don José Smith.

Para Peón de la Intendencia, item 5.04, S. 24, Categoría IV, Grado 4, a don Luis Militello.

Para Encargado de la Sección Correos de la Administración Colonia, item 5.04, S. 261, Categoría III, Grado 7, a don Rivera J. Carbone, actual Jefe Sección Estanzuela.

Para Jefe de la Sucursal La Puente, item 5.04, S. 393, Categoría IV, Grado 4, a don Nero Spartano de Barros.

Para Cartero de la Administración San José, item 5.04, S. 319, Categoría IV, Grado 4, a don Bernardo Paradiso; para sustituir a éste en el cargo de Cartero Auxiliar a don José Luis Mariño. Para Auxiliar 7 en la Administración Treinta y Tres, item 5.04, S. 414, Categoría 4, Grado 5, a don Oscar Olano.

Para Cartero de la Administración Paysandú, item 5.04, S. 231, Categoría IV, Grado 4, a don Alcidio Olivera; para sustituir a éste, en el cargo de Cartero Auxiliar a don Ricardo Colombo.

Para Jefe de la Sucursal Merinos, item 5.04, S. 353, Categoría IV, Grado 4, a don Pedro Alberto Rojas.

Para Jefe de la Sucursal San Antonio, item 5.04, S. 304, Categoría IV, Grado 4, a doña Ema María Martínez.

Para Jefe de la Sucursal Curtina, item 5.04, S. 381, Categoría IV, Grado 4 a don Celiar Isasa.

Para Auxiliar de la Sucursal Chuy, item 5.04, S. 428, Categoría IV, Grado 4 a don Guillermo Uprieto.

Para Contador Inspector de la Sección Administrativa, item 5.04, S. 40, Categoría IV, Grado 6, a don Hipólito Gauthier.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

(*) Reinserto por haber aparecido con errores en el número 9540 de 20 de Junio.

15

Resolución. Se rectifica el nombre de una persona que por permuta fué designada peón de la Intendencia del Correo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 13 de 1938.—Número 614|938.

Vista la nota de la Dirección General de Correos solicitando se rectifique la resolución de fecha 26 de Abril del corriente año por la que se autoriza la permuta de cargos promovida por los señores Eduardo Ferrer y José Antonio Souto, en el sentido de aclarar que el verdadero nombre de este último es Juan Antonio Souto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el nombramiento extendido por resolución del 26 de Abril del corriente año a favor del señor José Antonio Souto para el cargo de peón de la Intendencia del Correo (item 5.04, S. 25, Categoría IV, Grado 2), por permuta con el señor Eduardo Ferrer, debe considerarse extendido a favor del señor Juan Antonio Souto por ser éste el verdadero nombre de la persona designada.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ALBACAZAR GARCIA.

16

Resolución. Se dispone el reintegro de medios sueldos a un ex Agente de Ultima Hora de la Dirección General de Correos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 13 de 1938.

Visto el escrito del señor Benicio A. Giménez, ex Agente de Ultima Hora en la Dirección General de Correos, pidiendo le sean reintegrados los medios sueldos que le fueron retenidos durante la suspensión que se le impuso en las funciones del citado cargo.

Resulta de estos antecedentes, que el señor Benicio Giménez, fué suspendido y destituído por la vía administrativa, sin haber sido encausado, o sea, sometido a la

justicia, pues el testimonio de fojas 181, que hace plena fe, comprueba que el interesado "prestó declaración a fojas 46, como testigo, pero no figura en "autos en calidad de procesado", de manera que hay que aplicar a su caso las disposiciones de las leyes de presupuesto, vigentes durante su suspensión.

Resultando: Que como se ha sostenido en casos análogos, la destitución trae como consecuencia, como pena accesoria y como tal se impone de pleno derecho, sin necesidad de declaración previa y por el solo hecho de la exoneración, la pérdida de los medios sueldos retenidos durante todo el tiempo permitido por la ley para la imposición de esa medida correccional.

Resultando: Que el solicitante fué suspendido el 2 de Febrero de 1932, (fojas 177) por lo que ella se rigió por lo dispuesto en la ley de 7 de Febrero de 1925, cuyo artículo 29 establecía que se puede suspender a los empleados "como medida correccional con privación hasta la mitad del sueldo, por un término que no exceda de dos meses al año", de manera que en el tiempo transcurrido desde la suspensión hasta la sanción de la ley del 5 de Enero de 1933, que cambió el régimen de dicha penalidad, sólo pudo perder el interesado dos meses de medios sueldos, y como corrieron 11 meses y tres días, hasta aquella fecha, tiene derecho a la devolución de 9 (nueve) meses y 3 (tres) días de los medios sueldos retenidos.

Resultando: Que la ley de 5 de Enero de 1933, permite por su artículo 92, la privación hasta de la mitad del sueldo, también como medida correccional "por un plazo que no exceda de seis meses en el término de un año", por lo que hasta el año que terminó el 4 de Enero de 1934, perdió seis meses de medios sueldos, pero tiene derecho al reintegro de los otros seis, y lo mismo ocurre hasta el 4 de Enero de 1935, en cuyo año perdió seis meses y deben devolverse los otros seis meses de los medios sueldos retenidos, y habiendo sido destituído el 26 de Junio de 1935, como sólo transcurrieron cinco meses y veinte días, pues el día de la fecha de la destitución no cuenta, ese plazo está dentro del de la pérdida de los medios sueldos, por lo que no le corresponde reintegro alguno.

Considerando: Que de lo expuesto surge que el solicitante tiene derecho a que se le abonen los 9 (nueve) meses y 3 (tres) días del primer año de su suspensión y los dos períodos de seis meses de los otros dos años, o sea en total, se le reintegren 21 (veintiún) meses y 3 (tres) días de los medios sueldos retenidos, habiendo perdido los restantes en mérito a la destitución efectuada y como pena accesoria de ella.

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Contaduría General para practicar, a favo de la Dirección General de Correos y para reintegros de medios sueldos del ex Agente de Ultima Hora, señor Benificio A. Giménez, una liquidación talonaria por la suma de $ 790.58 (setecientos noventa pesos con cincuenta y ocho centésimos), con cargo al decreto de 30 de Junio de 1936 una vez que se disponga el refuerzo de esa partida que se encuentra en trámite.

A sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación Comuníquese. — BALDOMIR.—ABALCAZAR GARCIA.

17

Resolución. Se exime a un funcionario de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio de prestar garantía de fidelidad.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 13 de 1938.—Número 819|938.

Vistos estos antecedentes relacionados con la garantía reclamada al Secretario de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio y de Patentes de Invención señor Bernardo Dumont.

Teniendo en cuenta la antigüedad del expresado señor Dumont, como empleado (7 de Noviembre de 1917) y lo exiguo de las recaudaciones a su cargo que no llega a $ 150.00 anuales.

Oída la Contaduría General y con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar exceptuado hasta nueva resolución de la obligación de prestar garantía de fidelidad al Secretario de la Oficin de Marcas de Fábrica y de Comercio y de Patentes de Invención señor Bernardo Dumont.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

18

Resolución. Se concede el franqueo postal libre a la filial en el país de la Asociación de Escritores y Artistas Americanos, con sede en La Habana.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 13 de 1938.—Número 835|938.

Vistos estos antecedentes iniciados en el Ministerio de Relaciones Exteriores por la Legación de Cuba transmitiendo una solicitud de la Asociación de Escritores y Artistas Americanos solicitando franquicia postal para su filial en nuestro país.

Teniendo en cuenta la alta finalidad cultural de la citada institución que debe considerarse comprendida entre las que pueden gozar de franqueo libre de acuerdo con el inciso 3.o del artículo 13 del Convenio Postal de las Américas y España.

Con lo informado por la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder el beneficio del franqueo libre para la correspondencia postal de la filial en el Uruguay de la Asociación de Escritores y Artistas Americanos con sede en La Habana.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

19

Resolución. Se desestima la inclusión en Materias Primas de determinada chapa de acero

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 13 de 1938.—Número 1772|937.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la firma Radio Lux Limitada a los efectos de obtener la inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, la chapa de acero inoxidable que destina a la confección de letreros, carteles, columnas, etc., de propaganda luminosa.

Resultando: Que recabado informe de la Dirección de Industrias, esta Oficina de fojas 2 a 3 se expidió en forma desfavorable a la solicitud de que se trata por entender que la índole de la aplicación del artículo en cuyo favor se pide la inclusión no permite ésta y por las dificultades de control que la misma aparejaría.

Resultando: Que conferida vista de la oposición preindicada a la firma interesada, ésta de fojas 5 a 6 expresa las razones por las cuales, en su concepto, tratándose de fines industriales su pedido está encuadrado dentro de los términos de la ley, y que la mayor o menor dificultad del contralor no puede apartar los beneficios que la misma otorga.

Resultando: Que requerido nuevo informe de la Dirección de Industrias, ésta a fojas 6 se ratificó en el producido anteriormente, entendiendo que en el escrito presentado, la firma solicitante no había aportado causales suficientes para modificar su opinión anterior.

Resultando: Que solicitada opinión del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General de Aduanas, ambos coinciden en expedirse desfavorablemente respecto del pedido de inclusión de que se trata, adhiriendo a las razones expuestas por la Oficina Técnica.

Considerando: Que la solicitud a que se refieren estas actuaciones no se halla encuadrada dentro de los términos de la ley de la materia.

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión promovida por la firma Radio Lux Limitada, tendiente a obtener la inclusión en la Sección "Materias Primas", de la Tarifa de Aduanas, la chapa de acero inoxidable que destina a la confección de letreros, carteles, columnas, etc., de propaganda luminosa.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

20

Resolución. Se consideran como salidas verificadas en tiempo las exportaciones de determinadas partidas de cartón como envase de huevos, importado en admisión temporaria.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 13 de 1938.—Número 912|932.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por la firma Vignoli Hermanos, de Montevdeo a fin de que se consideren como salidas hechas dentro de la fecha correspondiente, las exportaciones de 3.600 y 360 kilos de cartón como envase de huevos efectuadas, según expresa, en Octubre 16 de 1934 y Noviembre 17 del mismo año desde que como afirma en su escrito de presentación dos partidas de 2.178 y 3.600 kilos de cartón importadas en admisión temporaria en Marzo 9 de 1933 y 22 de Julio del mismo año para ser utilizados en la confección de casilleros para huevos no pudieron ser reexportados dentro del plazo legal establecido por haberse utilizado cartón que ya tenía en existencia, por lo que ha menester a los efectos de regularizar la operación, de que se acceda a lo solicitado.

Resultando: Que recabado informe de la Dirección de Industrias, ésta de fojas 2 a 3 expresa que teniendo en cuenta que las exportaciones de que se trata fueron realizadas antes del 31 de Diciembre de 1934, no encuentra inconveniente en que se acceda a lo solicitado siempre que la Aduana pudiera comprobar la exactitud de los datos sobre importación y exportación especificados por la firma gestionante.

Resultando: Que pasados estos antecedentes a la Dirección General de Aduanas a los efectos consignados en el párrafo precedente, dicha Institución a fojas 14 vuelta, expresa haber sido comprobado el extremo sobre importación y exportación para el cartón de que se trata.

Considerando: Que demostrada la exactitud de los datos de referencia por la Oficina pertinente, no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado.

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Aduanas y Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Considerar como salidas verificadas dentro del plazo correspondiente las exportaciones de 3.600 y 360 kilos de cartón como envases de huevos, importado en admisión temporaria, efectuadas por la firma Vignoli Hermanos, el 16 de Octubre de 1934 y el 17 de Noviembre del mismo año.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

21

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Guaraina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938.—Número 2866|927.

Vista la solicitud de registro de la marca "Guaraina", acta número 29.842, formulada por la firma Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9;

Resultando que del informe producido por el Ministerio de Salud Pública, se desprende que existe un producto químico alcaloide, denominado técnicamente "Guaranina";

Considerando que la similitud entre los vocablos "Guaraina" y "Guaranina" es evidente y existe, en consecuencia peligro de confundibilidad, por lo que alcanza a la presente solicitud la excepción contenida en el inciso 4.o del artículo 3.o, de la ley de 17 de Julio de 1909, número 3542;

Atento a lo informado por el Ministerio de Salud Pública y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Guaraina", iniciada por la firma Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase número 9.

Vuelva a la oficina del ramo, a los efectos que correspondan.

Comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

22

Resolución. Se autorizan las anotaciones correspondientes a los cambios de denominación comercial de las marcas "Community", "Tudor Plate", "Tonofosfán", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938. — Número 935|938.

Vistas las gestiones iniciadas a los efectos de hacer constar los cambios experimentados en sus denominaciones comerciales, por Oneida Community Ltda., de Estados Unidos de Norte América, propietaria de las marcas "Community", número 19143 y "Tudor Plate", número 18762, que se denominará en lo sucesivo Oneida Lted; por la Química Industrial Bayer Meister Lucius Weskot y Compañía, de Montevideo, propietaria de las marcas "Tonofosfán", número 20001 y "Bismutosa", número 19633, que pasó a denominarse La Química Bayer;

Considerando: Que según se desprende de las copias de los documentos agregados, los referidos cambios de nombre no significan alteración alguna en los componentes de las firmas;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Efectúense las anotaciones correspondientes a los cambios de denominación comercial comunicados por Oneida Community, de Estados Unidos de Norte América, propietaria de las marcas "Community", número 19143 y "Tudor Plate", número 18762, que se denominarán en lo sucesivo Oneida Lted. por la Química Industrial Bayer Meister Lucius Weskot y Compañía, de Montevideo, propietaria de las marcas "Tonofosfán", número 20001 y "Bismutosa", número 19633, que pasó a denominarse La Química Bayer.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

23

Resolución. Se autorizan las anotaciones correspondientes a los cambios de denominación comercial de la marca "Alival".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938. — Número 1064|938.

Vista la gestión iniciada por la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Wescott y Compañía, de Montevideo, a los efectos del registro de la marca "Alival", número 19714, haciendo saber que ha cambiado su nombre por el de la Química Bayer de Wescott y Compañía;

Considerando: Que de las copias de los documentos agregados surge que el cambio de denominación comercial de referencia no significa alteración alguna en la constitución de la firma;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las anotaciones correspondientes al cambio de nombre de Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, por el de la Química Bayer de Wescott y Compañía, en el registro de la marca "Alival", número 19714, de que es propietaria la interesada.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

24

Resolución. Se autorizan las anotaciones correspondientes a los cambios de denominación comercial de la marca "Spirosal".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938. — Número 1334|938.

Vista la gestión iniciada por la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de

Alemania, solicitando se efectúen las anotaciones correspondientes en el registro de la marca "Spirosal", número 22232, relativas al cambio de su nombre comercial que pasó a ser "La Química Bayer, de Weskott y Compañía";

Considerando: Que la modificación de que se trata no afecta la constitución de la firma, según se desprende de los documentos agregados;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar en el registro de la marca "Spirosal", número 22232, las anotaciones correspondientes al cambio de nombre experimentado por la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, la que pasó a denominarse "Química Bayer, de Weskott y Compañía".

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

25

Resolución. Se autorizan las anotaciones correspondientes a los cambios de denominación comercial de las propietarias de las marcas "Longines", "Olimpia" y "Rembrandt".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938. — Número 430|938.

Vistas las gestiones formuladas a los efectos de que se tome nota de los cambios de denominación comercial, por Fabrique des Longines, Francillon y Co. S. A., de Suiza, propietaria de la marca "Longines", número 22422, que pasó a denominarse Compagnie des Motores Longines, Francillon y Co. S. A. (Longines Watch Co., Francillon Ltd.); por Europa Schreibmaschinen A. G., de Mainzerhofplatz, (Alemania), propietaria de la marca "Olympia", número 27974, que pasó a denominarse Olimpia Büromaschinenwerke A. G., y por N. V. Fabriek Van Fijne Verven en Inkten v|n Talens y Zoon, de Holanda, propietaria de la marca "Rembrandt", número 29736, que pasó a denominarse Talens y Zoon N. V.;

Considerando: Que de los documentos agregados se desprende que las modificaciones aludidas no significan cambios de componentes de las firmas;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las anotaciones correspondientes a los cambios de denominación comercial comunicados por Fabrique Des Longines, Francillon y Co. S. A., de Suiza, propietaria de la marca "Longines", número 22422, que pasó a denominarse Compagnie des Motores Longines, Francillon y Co. S. A. (Longines Wasch Co. Francillon Ltd.); por Europa Schreibmaschinen A. G., de Mainzerhofplatz (Alemania), propietaria de la marca "Olympia", número 27974, que pasó a denominarse Olimpia Büromaschinenwerke A. G., y por N. V. Fabriek Van Fijne Verven en Inkten v|n Talens y Zoon, de Holanda, propietaria de la marca "Rembrandt", número 29736, que pasó a denominarse Talens y Zoon N. V.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

26

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Aliviol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938.—Número 743|936.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida el 27 de Febrero de 1936, por el señor Orestes Granese, de Montevideo, a los efectos de obtener por acta número 27.972, el registro de la marca "Aliviol" constituída por esta denominación y la etiqueta de que forma parte, descripta y facsimilada a fojas 1 de estas actuaciones, para distinguir una sal medicinal comprendida en la clase número 9 del nomenclator vigente.

Resultando: Que a la expresada solicitud dedujo oposición la firma Parke Davis y Co., de Buenos Aires, (República Argentina), fundándose en el peligro de confusión que produciría la marca a que aluden estos antecedentes con la de su propiedad "Haliverol" número 27.494, que distingue los mismos artículos.

Resultando: Que solicitados informes de la Cámara Nacional de Comercio y de la Oficina respectiva y dictamen del señor Fiscal de Gobierno, todos coinciden en expedirse (fojas 13, 14 y vuelta y 15) respectivamente) en forma desfavorable respecto de la solicitud de referencia.

Resultando: Que concedida vista al solicitante de la oposición deducida por el término de diez días con fecha 27 de Junio de 1936, aquélla no fué evacuada hasta la fecha, no obstante la prórroga que a su pedido se le concediera.

Considerando: Que no obstante tratarse de una marca simplemente denominativa "Haliverol", en pugna con otra formada por una etiqueta con diversos elementos (Aliviol), la oposición es procedente en virtud del parecido fonético y de escrituración que entre ambas existe y que produciría indudablemente confusión entre los consumidores.

Considerando: Que habiendo transcurrido un término que excede en mucho el de seis meses previsto por el artículo 26 del decreto reglamentario de la ley de la materia, sin que el interesado haya evacuado la última vista que le fuera conferida, la expresada paralización del expedienee le es imputable y le corresponde en consecuencia la sanción que dispone el citado artículo.

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y la Oficina de Patentes de Invención y Marca de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión promovida por el señor Orestes Granese, de Montevideo, tendiente a obtener por acta número 27.972, el registro de la marca "Aliviol", constituída por esta denominación y la etiqueta que integra descripta y facsimilada a fojas 1 de estas actuaciones, para distinguir: una sal medicinal comprendida en la clase número 9 del actual nomenclator.

Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos de su archivo, previa la reposición de sellados y timbres a que hubiere lugar, y demás que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

27

Resolución. Se da por desistido el registro de la marca "Suela Parquet" (Etiqueta Especial)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938.—Número 1531|935.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por el señor Esteban Bordabehere, de Montevideo, a efectos de obtener, por acta número 26.846, el registro de la marca "Suela Parquet" (Etiqueta Especial), descripta y facsimilada a fojas 1 de estas actuaciones, para distinguir artículos comprendidos en la clase número 14 de la nomenclatura actual (zapatillas).

Resultando: Que a raíz de una observación de la Sección respectiva de la Oficina del ramo, se dió vista al interesado a fin de que éste procediera a verificar la aclaración pertinente, por el término de diez días con fecha 20 de Setiembre de 1935, sin que hasta el momento se haya presentado a evacuarla.

Considerando: Que por omisión imputable al mismo, el gestionante ha dejado transcurrir el plazo de seis meses previsto por el aríiculo 26 del decreto reglamentario de la ley de la materia, incurriendo en consecuencia en la sanción que el mismo determina.

Considerando lo expuesto y lo que dispone el citado artículo 26 del decreto reglamentario de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909.

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la gestión promovida por el señor Esteban Bordabehere, de Montevideo, tendiente a obtener, por acta número 26.846, el registro de la marca "Suela Parquet" (Etiqueta Especial) descripta y facsimilada a fojas 1 de estos antecedentes, para distinguir artículos comprendidos en la clase número 14 (zapatillas) del nomenclator actual.

Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos de su archivo, previa la reposición de sellados y timbres a que hubiere lugar, y demás que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

28
Resolución. Se desestima el registro de la marca "Fosvitanon"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938.—Número 2755|936.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida el 2 de Octubre de 1936, por la Química Bayer de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, a efectos de obtener, por acta número 28.819, el registro de la marca "Fosvitanon", constituída por esta denominación y la etiqueta especial que integra, descripta y facsimilada de fojas 1 a 2 para distinguir artículos de la clase número 9 del vigente nomenclator.
Resultando: Que a la gestión de referencia se opuso el señor José J. Vallarino por escrito de fojas 7 y 8 por considerar confundible la marca cuya inscripción se solicita con la de su propiedad "Fosfo-Vita Quiron", registrada con el número 22.289, que también cubre artículos de la clase número 9.
Resultando: Que habiéndose conferido vista a la firma solicitante, ésta por escrito de fojas 10 y 11 expresa las razones por las cuales en su concepto, su solicitud es procedente y refuta lo aseverado por el recurrente.
Resultando: Que la Cámara Nacional de Comercio, de quien se solicitó opinión, manifiesta (fojas 12) que considera procedente la oposición, por cuanto estima no pueden coexistir ambas sin peligro de confusión.
Resultando: Que en idéntico sentido se pronuncia el señor Fiscal de Gobierno (fojas 12 vuelta) y la Oficina respectiva (fojas 13), al aconsejar se desestime la solicitud de que tratan estos antecedentes.
Considerando: Que de la apreciación objetiva de las marcas "Fosfo-Vita Quiron", ya registrada y la que se pretende registrar: "Fosvitanon", se desprende que existe cierto parecido fonético que hace posible su confusión para el consumidor a que se refiere el artículo 34 del decreto reglamentario de la ley de la materia.
Considerando lo expuesto y lo que disponen los artículos 4.o y 19 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909;.
Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno y lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión promovida por la Química Bayer de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, tendiente a obtener, por acta número 28.819, el registro de la marca "Fosvitanon", constituída por esta denominación y la etiqueta especial que integra, descripta y facsimilada de fojas 1 a 2 de estos antecedentes, para distinguir los artículos de la clase número 9 del nomenclator actual.
Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

29
Resolución. Se da por desistido el registro de la marca "Popular"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938. — Número 1099|938.

Vista la solicitud de registro de la marca "Popular", acta 31500, formulado por S. A. antes Establecimientos Skoda, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 24;
Considerando: Que la interesada manifestó por escrito de fojas 7 haber desistido de su gestión y solicitó el archivo de estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistida de su gestión de registro de la marca "Popular", a la S. A. antes Establecimientos Skoda, de Montevideo.
Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

30
Resolución. Se da por desistido el registro de la marca "Mopeld"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938. — Número 1100|938.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida el 10 de Agosto de 1936 por los señores Vázquez y Compañía, de Montevideo, a efectos de obtener, por acta número 28627, el registro de la marca "Mopeld", constituída por esta denominación y la etiqueta que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 de estas actuaciones, para distinguir los artículos de las clases números 9 y 10 de la nomenclatura actual;
Resultando de acuerdo con la constancia de fojas 3 vuelta que los solicitantes a pesar del tiempo transcurrido desde la iniciación de esta gestión, no han dado cumplimiento al requisito impuesto por los artículos 15 de la ley de la materia número 3542 y 29 de su decreto reglamentario;
Resultando: Que conferida vista a los interesados con fecha 8 de Junio de 1938, por el término de diez días, a fin de que regularizaran su gestión, no se presentaron a evacuarla a pesar de haber corrido con exceso el plazo acordado para ello y no obstante habérseles advertido que la no contestación he consideraría abandono;
Considerando: Que este expediente ha estado paralizado por causa imputable a los gestionantes durante un término mayor al de seis meses, previsto por el artículo 26 del decreto reglamentario de la ley de la materia y le alcanza en consecuencia a esta solicitud la sanción que la citada disposición determina;
Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la gestión promovida por los señores Vázquez y Compañía, de Montevideo, a efectos de obtener, por acta número 28627, el registro de la marca "Mopeld", constituída por esta denominación y la etiqueta que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 de estas actuaciones, para distinguir los artículos de las clases números 9 y 10 de la nomenclatura actual.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos de su archivo, previa reposición de sellados y timbres a que hubiere lugar, y demás que correspondan.
Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

31
Resolución. Se da por desistido el registro de la marca "Yan-Nky"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938. — Número 3240|937.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la firma Barrera Hermanos, de Montevideo, a los efectos de obtener por acta número 30041, el registro de la marca denominada "Yan-Nyk", para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase número 22;
Resultando: Que a la solicitud de referencia dedujo oposición de oficio la oficina respectiva, expresando (fojas 5 y vuelta), que el vocablo "Yan-Nky" que se desea inscribir como marca para distinguir los artículos de la clase 22, si bién difiere en su escrituración con la palabra Yankeer o Yankis, en cambio en su pronunciación son idénticas, desde que son voces que al pronunciarse tienen el mismo sonido, definiéndose la palabra Yankees o Yankis, según el Diccionario Enciclopédico Hispano Americano como "Nombre despectivo que los ingleses y ya la generalidad de las gentes, aplican a los habitantes de los Estados Unidos, principalmente a los mercaderes y negociantes. Y por extensión comunmente se aplica también como indicativo de procedencia de artículos provenientes de aquel país", por

lo que forzosamente ocurrirá que a los productos importados de ese mercado se les conozca por "Yankees" o "Yankis", de donde surge que al vocablo "Yan-Nky", le alcanzan los prohibiciones contenidas en los incisos 4.o y 5.o del artículo 3.o de la ley de la materia número 3542;

Resultando: Que conferida vista de la oposición deducida a la firma interesada ésta la evacúa de fojas 7 y vuelta exponiendo las razones, por las cuales, en su concepto, el registro solicitado es procedente;

Resultando: Que solicitados opinión de la Cámara Nacional de Comercio y dictamen del señor Fiscal de Gobierno, ambos, coinciden en expedirse desfavorablemente (fojas 8 y 8 vuelta, respectivamente) sobre el registro en autos;

Considerando: Que Yankee es una palabra que vulgarmente indica lo procedente u originario de los Estados Unidos de Norte América y siendo "Yan-Nky" fonéticamente igual a la misma, resuleta inadmisible su registro como marca de acuerdo con lo que dispone el inciso 4.o del artículo 3.o de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y lo informado por la Cámara de Comercio y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Yan-Nky" formulada por la firma Barrera Hermanos, por acta número 20041, para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase número 22 del nomenclator actual.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

82

Resolución. Se concede una patente de invención a Aktiebolaget Siefvert y Fornander

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 13 de 1938. — Número 2448|935.

Vista la gestión promovida por la Aktiebolaget Siefvert y Fornander, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Kalmar, Suecia, a efectos de obtener por acta número 4158, patente de invención por el término de nueve años en favor de un invento denominado "Perfeccionamientos introducidos en las máquinas para hacer cerillas con medios para colocar las cerillas en cajitas", descripto y facsimilado de fojas 1 a 15 de estos antecedentes;

Resultando: Que solicitada opinión de la Cámara de Industrias, ésta al emitirla (fojas 24 y vuelta) considera novedoso el funcionamiento y aplicación de las mejoras reivindicadas, por lo cual aconseja el otorgamiento del privilegio de que se trata;

Resultando: Que recabado informe de la Dirección de Industrias, ésta a fojas 25 a 26 manifiesta que el principio de la máquina presentada en esta solicitud concuerda, en sus líneas generales, con el de otras usadas en la misma industria, no obstante lo cual, en la que se describe se ha dado forma distinta a elementos similares, mejorándolos o resolviendo algunas dificultades existentes en las ya en uso; que asimismo se han agregado algunos dispositivos que aún cuando basados en principios conocidos, resultan novedosos en esta clase de máquinas y aconseja la concesión de la patente solicitada con las limitaciones que indica;

Considerando: Lo expuesto, lo que dispone el artículo 4.o de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que además el interesado ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley mencionada;

Con lo informado por la Cámara de Industrias, la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la Aktiebolaget Siefvert y Fornander, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Kalmar, Suecia, patente de invención, solicitada por acta número 4158, por el término de nueve años, limitándose el alcance de la misma al conjunto tal como ha sido descripto en la Memoria presentada, subsistiendo del dominio público la construcción de máquinas con el mismo fin que tengan iguales características, en su totalidad o no, siempre que la realización de esas características se obtengan por medios o dispositivos distintos de los presentados en esta patente, con la reerva de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

83

Resolución. Se concede una patente de invención a Parafita y Rinaldi

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 13 de 1938. — Número 2190|936.

Vista la solicitud de patente de invención formulada por Parafita y Rinaldi, de Buenos Aires, (República Argentina), según acta 4394, para un invento denominado "Mejoras en la fabricación de alfombras de goma", descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 de estos antecedentes;

Resultando: Que la invención de que se trata reune, de acuerdo con los asesoramientos técnicos requeridos características novedosas y de practicabilidad;

Considerando: Por tanto, que la presente solicitud está encuadrada en las exigencias que establece el artículo 4.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885, número 1849 y que ha cumplido, además, la firma peticionaria, la disposición contenida en el artículo 9.o de la misma ley;

Atento a lo informado por la Cámara de Industrias, la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a Parafita y Rinaldi, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en la fabricación de alfombras de goma" comprendiendo el privilegio, de acuerdo con la memoria y plano presentados, sólo el procedimiento consignado, para el artículo "alfombras de goma" pudiendo emplearse el mismo sistema libremente en otras materias, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país;

Vuelva a la Oficina del ramo, a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

84

Resolución. Se concede una patente de invención a Universal Oil Products Company

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 13 de 1938. — Número 602|937.

Vista la solicitud de patente de invención iniciada por la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de Norte América, según acta número 4131, para un invento denominado "Mejoras en el caldeo de fluídos", descripto y facsimilado de fojas 1 a 15 de estos antecedentes;

Resultando: Que de los asesoramientos requeridos surge que la invención de que se trata reune características novedosas y de practicabilidad;

Considerando: Que la presente solicitud llena las exigencias impuestas por el artículo 4.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885, número 1849 y se ha cumplido, además, por la interesada, la disposición contenida en el artículo 9.o de la misma ley;

Atento a lo informado por la Cámara de Industrias, la Dirección de Industrias, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de Norte América, patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el caldeo de fluídos" descripta y facsimilada de fojas 1 a 15 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Vuelva a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, Julio 20 de 1938.

AVISO OFICIAL

Con esta fecha, el señor Alwyn Zoutendyk, queda reconocido, provisoriamente, en el carácter de Cónsul General de la Unión Sudafricana en el Uruguay.

Por el Ministro:

Luis Guillot, Director General.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Día 2 de Julio de 1938

1—Industrias Químicas Uruguayas Duperial — Solicitan autorización para que se extienda la guía correspondiente, para retirar del Polvorín de Pajas Blancas, explosivos. — Concédase el permiso solicitado, expídase el certificado, comuníquese al Arsenal de Guerra, Ministerio de Relaciones Exteriores y previa reposición, archívese.

2—Presidencia de la República — Comunica que el señor Presidente, ha resuelto fijar los días viernes para firmar las relaciones en este Ministerio. — Enterado, archívese.

3—César Aldrovandi, Mayor — Solicita 15 días de licencia y autorización para trasladarse a Río de Janeiro. — Concedida, devuélvase.

4—Miguel Nadal, Capitán Asimilado de la Aeronáutica Militar — Aconséjasele una licencia por el término de tres meses, por prescripción médica. — Concedida, devuélvase.

5—Berta Vidal, Auxiliar-eventual — Aconséjasele una licencia por el término de un mes. — Concedida, devuélvase.

6—Escuela Superior de Guerra — Remite un ejemplar del "Empleo del Tiempo". — Enterado, archívese.

7—Dirección General de Comunicaciones — Comunica nombramiento en calidad de auxiliar a la señora María Elena B. de Bidart, con una asignación mensual de $ 10.00. — Enterado, pase a la Contadupase a la Contaduría General de la Nación.

8—Dirección General de Comunicaciones — Comunica que ha tomado como reemplazante del señor Adhemar E. Tonar al Sr. José W. Sala. — Eneterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Escuela al Aire Libre de Minas — Solicita la donación de una bandera nacional para el día 12 de Octubre próximo. — Diríjase la nota dispuesta en los términos acordados y archívese.

Día 6 de Julio de 1938

1—Ministerio de Relaciones Exteriores, adjunta copia de la Embajada del Brasil, relativa al envío de un recorte impreso que contiene el Decreto-Ley sobre organización del ejército en dicho país. Enterado, pase a la Inspección General del Ejército para su conocimiento y demás efectos.

2—Inspección General de Marina, comunica que arribó a nuestro puerto el buque pesquero "Antares". Enterado, archívese.

3—Contaduría General de la Nación, eleva liquidación talonaria número 3302, por la suma de $ 357.20, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por suministros de 188 pares de botas. Pase al Ministerio de Hacienda para que se riva librar la correspondiente orden de pago.

4—Dirección General de Comunicaciones. Antecedentes relacionados a estaciones instaladas en el territorio nacional y que utilizan prefijos de llamadas correspondiente a otro país. Con lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, vuelva a la Dirección Genreal de Comunicaciones.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores, remite nota traducida de la Legación Británica, referente a la venida a Montevideo, de una Comisión Británica en misión de estudios respecto a la posibilidad de establecer un servicio aéreo: Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores manifestándole que esta Secretaría, por su parte, acuerda las mayores facilidades posibles para que la Delegación mencionada, pueda cumplir sin tropiezo, la misión que motiva su viaje.

6—Intendencia General del Ejército y la Marina, expediente relacionado con multas aplicadas a la casa F. Weidernmülı (Alemania), por no cumplir entregas de paños de acuerdo como estipula el contrato, ascendiendo éstas a la suma de pesos 4.836.27. Teniendo en cuenta que del dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, se deduce claramente que al interesado no le asiste derecho alguno, en el petitorio formulado, notifíquese a éste y vuelvan estos antecedentes a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

7—Comisión de Legislación Aeronáutica, solicita la permanencia en "comisión" en esa Comisión de Legislación, el empleado de la Intendencia General del Ejército y la Marina Eduardo Nicora. Vuelva a la Comisión de Legislación Aeronáutica manifestándole que no es posible acceder a lo solicitado, no obstante lo cual podrá remitir a esta Secretaría los trabajos que esa Comisión encomendaba al señor Oficial 8.o Eduardo Nicora, los que serán realizados en horas de oficina por personal perteneciente a la misma. Hágase saber.

8—Servicio Meteorológico, remite antecedentes sobre actuación del representante de dicho Servicio ante la reunión de instalación de la Comisión Regional III Meteorológica para América del Sur realizada recientemente en Lima. Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que se sirva tomar en consideración la iniciativa que formula el señor Jefe Inspector del Servicio Meteorológico del Uruguay, Capitán de Corbeta Fernando J. Fuentes y, si lo juzga conveniente desde el punto de vista internacional y no tiene reparos que oponer, se sirva disponer que el órgano pertinente de esa Cancillería, tome a su cargo los trabajos relativos a la preparación de la Reunión Regional III Meteorológica para la América del Sur.

9—Cédula de pensión a favor de la señora Manuela Bernardina Verde de Royano, con una asignación mensual de $ 21.16, en su carácter de viuda del sargento retirado Juan Francisco Royano.

Día 7 de Julio de 1938

1—Inspección General del Ejército, solicita que la Inspección de Hacienda, proceda a practicar una intervención en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares con motivo del cambio de Jefe. — A efecto de lo solicitado pase a la Inspección General de Hacienda.

2— Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribe comunicación de la Legación de los Estados Unidos de América, en la cual agradece atenciones dispensadas al señor William Dawson, con motivo de la transmisión del mando. — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército para su conocimiento y demás efectos.

3—R. O. U. "18 de Julio", solicita maestro de gimnasia y esgrima para aprendices. — A efectos de lo solicitado, pase a la Inspección General del Ejército

4—Ministerio de Relaciones Exteriores, remite recorte impreso que contiene el texto del Decreto-Ley del Gobierno de Brasil, por el que instituye un Código de Aviación. — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército para su conocimiento y demás efectos.

5—Adolfo Costa (hijo), Auxiliar 4.o de la Intendencia G. del Ejército y la Marina, solicita veinticinco días de licencia con el fin de contraer enlace. — Concedida, devuélvase.

6—Cammarote y Compañía, solicita autorización para despachar 11 bultos conteniendo armas de fuego. — Concédase el permiso, expídase el certificado, comuníquese a la Jefatura de Policía, etc.

7—Alfredo Bastreri, Alférez de Navío, solicita el pase a "Disponibilidad" por razones de salud. — Pase a la Dirección General de la Sanidad Militar, para que designe una Comisión de Facultativos, que, luego de proceder al reconocimiento médico del precitado Oficial, dictamine sobre la dolencia que padece. — Avísese a la Inspección General de Marina.

8—Rafael Soler Pons, Jefe de 5.a de esta Secretaría solicita un mes de licencia por prescripción médica. — Estando justificada la enfermedad que aqueja al mencionado Jefe, concédesele un mes de licencia.

9—Intendencia G. del Ejército y la Marina, licitación pública N.o 32, adquisición de artículos de Talleres de Zapatería y Talabartería. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

10—Batallón de Infantería N.o 11, antecedentes relacionados a muebles que pertenecieron al señor Presidente de la República General don Máximo Santos, existentes en la Junta Departamental de Colonia. — Vuelva a la Inspección G. del Ejército, manifestándole que el estado actual de los rubros, no permiten tomar en consideración la gestión iniciada por el señor Teniente Coronel Héctor Bascou, ante la Junta Departamental de Colonia, respecto al *canje* o adquisición de los muebles antiguos a que se refiere este expediente.

11—Revista Militar y Naval, solicita orden de pago por $ 21.28, con cargo al decreto 2 de Abril de 1935. — Por Secretaría, expídase el cheque respectivo, y pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Secretaría, expediente relacionado con el pedido de informes por esta Secretaría, sobre el régimen para la explotación de las faenas loberas en la Isla de Lobos y Cabo Polonio. — De acuerdo con lo informado precedentemente por el señor Asesor Jurídico de este Ministerio, vuelva a la Inspección General de Marina, para que se proceda a un 2.o llamado a licitación.

Día 11 de Julio de 1938

1—Ministerio de Obras Públicas. Servicio Hidrográfico, comunica haber terminado la colocación de dos nuevas pantallas, que señalan el eje del Canal denominado "Bajo Almirón". — Enterado, pase a la Inspección General de Marina, para su conocimiento y demás efectos.

2—Dirección General de Comunicaciones, solicita se preste cooperación en vi-

gilancia de materiales depositados en la estación Arapey. — A efecto de lo solicitado por la Dirección General de Comunicaciones, pase a la Inspección General del Ejército.

4—Liceo Juan Zorrilla de San Martín N.o 4, solicita que por Construcciones Militares se contruya un palco y la concurrencia de la Escuela Militar y la Naval para el acto de efectuarse el día 18 del corriente mes, en la colocación de una piedra fundamental, la que servirá de asiento al futuro edificio. — Acúsese recibo en los términos acordados y archívese.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores, remite nota de la Legación de El Salvador, referente a la trasmisión del mando presidencial. — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército, para su conocimiento y demás efectos.

6—Escuela Militar, solicita se disponga que la Inspección de Hacienda, efectúe la contabilidad del establecimiento. — A efecto de lo solicitado por la Dirección de la Escuela Militar, pase a la Inspección General de Hacienda.

7—Ruben Cocito, Auxiliar 7.o de la Dirección General de Comunicaciones, seis días de licencia por prescripción médica. — Concedida, devuélvase.

8—Intendencia General del Ejército y la Marina, presenta cuenta por la confección de una bandera nacional entregada a la Escuela Rural N.o 43 de Canelones, que asciende a la suma de $ 35.23. — A los efectos indicados precedentemente, conformadas las cuentas respectivas, vuelva a la Contaduría General de la Nación.

9—Secretaría, solicita copia a la Dirección General de Avalúos y Bienes del Estado, relacionada con la cesión en usufructo de uno de los terrenos permutados al Club "Neptuno". — Archívese.

10—Secretaría, expediente relacionado con el pedido de informes por este Ministerio sobre el régimen para la explotación de las faenas loberas en la Isla de Lobos y Cabo Polonio. — De acuerdo con lo informado por el Asesor Letrado de este Ministerio, vuelva a la Inspección General de Marina, para que se proceda a un segundo llamado a licitación, en fecha que oportunamente indicará este Ministerio, luego de estudiarse racionalmente la explotación lobera.

11—International Electronics, propone negociaciones para fomentar la industria de radio, ofreciendo servicios como ingenieros consultores. — No siendo necesarios los servicios técnicos, diríjase la nota dispuesta en los términos acordados y archívese estos obrados.

12—Carlisle y Compañía, solicita autorización para despachar y remitir a sus polvorines cajones conteniendo explosivos. — Concédase el permiso, expídase el certificado, comuníquese al Arsenal de Guerra, Jefatura de Policía y previa reposición, archívese.

13—Ministro de Relaciones Exteriores, Legación de Bélgica, remite copia de la nota enviada, agradeciendo las atenciones recibidas con motivo de la trasmisión del mando presidencial. Enterado, pase a la Inspección General del Ejército para su conocimiento y demás efectos.

14—Secretaría. Otorgando cédula de pensión a favor de la señora Eusebia Medina de Miño, en su carácter de madre viuda del extinto apuntador retirado Juan de Dios Miños, con una asignación mensual de $ 8.00.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribe nota de la Legación de Cuba en la que invita a un equipo uruguayo al Concurso Hípico, que habrá de celebrarse en La Habana en el mes de Setiembre próximo. — Vistos los informes producidos por los organismos técnicos preopinantes, cuyas conclusiones comparte esta Secretaría, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores manifestándole que, por las razones expuestas, no es posible disponer la concurrencia de un equipo militar uruguayo al concurso de referencia.

16—Comisión de Adquisición de Material para el Ejército, comunica composición de esa Comisión. — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército para su conocimiento y demás efectos.

17—Arsenal de Guerra, referente a armamento y munición que se encuentra en calidad de préstamo en la Jefatura de Policía de Colonia. — Enterado, pase al Ministerio del Interior para que se sirva disponer la restitución de las armas y municiones que menciona el Arsenal de Guerra.

18—Comisión de Adquisición de Material para el Ejército. Opinando que no convendría integrar Comisión con nuevos miembros para producir informe relativo a las adquisiciones de material de guerra últimamente adquirido. — Enterado, vuelva a la Comisión de Adquisición de Material para el Ejército, con la autorización pertienente para proceder en la forma que indica.

19—Comisión de Adquisición de Material para el Ejército, gestiona que el señor Coronel Zubía envíe documentación técnica por recepción de material. — A efecto de lo solicitado por la Comisión de Adquisición de Material para el Ejército, pase al señor Coronel don Eduardo Zubía.

20—Umberto Bernasconi, empleado de la Dirección General y de Contralor de Lucha contra la Langosta, solicita dos días de licencia y autorización para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

21—Bernitt y Compañía, solicitan se le permitan desembarcar e introducir a depósito varios cajones conteniendo cartuchos cargados. — Concédase el permiso solicitado, expídase el certificado, archívese.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribe nota de la Legación de Cuba en la que agradece las atenciones prestadas a la Misión Cubana, con motivo de la ceremonia de trasmisión del mando presidencial. — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército para su conocimiento y demás efectos.

23.—Dirección General de Comunicaciones, autoriza funcionamiento de transmisores para aficionados. — Enterado, archívese.

24—Dirección General de Comunicaciones, comunica haber autorizado a los propietarios de la radiofusora (C X 30 (Nacional) para aumentar la potencia de su estación. — Enterado, archívese.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales

Día 20 de Julio de 1938

Amplíase a noventa días el plazo fijado a:

Biagio Porrino, Ido Mutti e Ilario Fazzioli, en el expediente sobre "Procedimiento para el tratamiento de las agramizas", acta 4733.

Aktiebolaget Siefvert y Fornander S. A., en el expediente sobre "Perfeccionamiento introducidos en la fabricación de estuches de cerillas", acta 4438.

—Fíjase un nuevo plazo de veinte días a:

Juan Luis Assandri, en el expediente sobre "Nueva máquina desgranadora de mirasol y otros cereales", acta 4423.

—Fíjase un nuevo plazo de 15 días a:

Emilio Sventurati, en el expediente acta 4697 sobre "Aparato descargador de líquidos a medidas exactas".

—Fíjase un nuevo plazo de 10 días a:

Roberto Bonada, en el expediente acta 4739 sobre "Mejoras en la confección de camisas para hombres contra roturas y transpiración".

—Se concede vista por el término de 10 días a:

J. y A. Alonso Sociedad Anónima en el expediente sobre "Gaby", acta 30.774.

Roberto Roldós, en el expediente sobre "Un nuevo broche de una lámina metálica maleable", acta 4658.

Edmundo Guido y Angel Guido, en el expediente de la marca "Guido" (Antorcha-Emblema), acta 30748).

Albertson y C.o Inc., en el expediente sobre la marca "Sioux", acta 30343.

José y Ernesto Celmi, en el expediente "Fabricación de escopetas de caza, acta 616.

José Kiss, en el expediente acta 4718, sobre "Mejoras en calzado Relativas a la ventilación interior".

Ruiz y Tejero, en el expediente acta 30.579, sobre marca "Rute"

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos Sociedad Anónima, en el expediente acta 30.768, sobre la marca "Aguila".

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno:

"Juvesan", número 25779, de Carlos Steffen, con oposición de Manuel A. Favilla, y con el expediente agregado por cordón de la marca "Juvenil", N.o 23.456 de Manuel A. Favilla.

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno:

Ramón Muñoz Cabrera, pide un nuevo plazo de 90 días para presentar la prueba de la explotación referente a la patente que ha solicitado para "Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares", y con el expediente agregado por cordón acta 2630, sobre "Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares" de Ramón Muñoz Cabrera.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

"Xantygen" acta 31.449, propiedad de la Química "Bayer" de los señores ..eskott y Cía.

"Petrolagar", acta 30.879, de Petrolagar Laboratorios Inc. derechos que les fueron transferidos por Droguerías Demarchi Musante Sociedad Anónima.

—Pasa a la Cámara de Industrias:

"Mejoras en o relativas a la purificación o refinación de aceites grasos", acta 4431, de The Sharples Speciality Company.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

"Eiskrem", acta 30.874, de La Universal Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

—Pasan a la Direccción de Industrias:

"Un procedimiento para la desbacterización y conservación de comestibles y alimentos", acta 4440, propiedad de la Metra, Mastschappij Voor Verduurzaming Van Zuivelproducten N. V.

"Procedimiento especial para la aislación, e impermeabilización de azoteas" propiedad de Eduardo Zeltner y Guillermo Ehemann, acta 697.

"Vehículos-viviendas-rodantes" denominado "Auto Camping", propiedad de Gaya, Pérez y Compañía, con oposición de "La Unión Sociedad Anónima" Fábrica Nacional de Carrocerías.

"Tapón lanza líquidos a medidas reguladas", de Eleuterio Justo y Alcides Milán, acta 4716.

"Fabricación de cajas moldeadas para acumuladores con sus tapas y tapitas",

de Augusto Schzind, Carlos Conen y Juan Schachenmayr, acta 651, con oposición de Juan J. Radesca.

—Pasan a la Oficina de Marcas y Patentes de Invención:

Teófilo Thiebaut, escrito pidiendo se le conda vista en el expediente relativo al privilegio industrial para "Fabricación de papel de lija y esmeril".

Alfonso Costábile y Humberto María Costábile, transfieren en favor de la razón social Costábile Hermanos, los derechos de la marca "22"

"Viralona", acta 30.845 de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya.

"Geren Dispet", acta 31.055 de Lage y Compañía.

Horacio Peirano, denuncia el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio de invención que se le concedió para "Aparato inhalador nasal denominado: "Rizna".

"Desinfectador e higienizador de micro teléfonos", acta 4581 de Claudinet Arturo Ganduglia.

"Fabricación de hornos de pequeña capacidad propios para familia, cocinas y estufas a gas de alumbrado, y hornos y estufas a gas de líquidos inflamables", acta 245 de Walter U. Pintos Risso.

"Selection", acta 30.785, de Peters Hermanos Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima, y con el expediente agregado por cordón de la marca "La Selección" N.o 20.376, de Castiglioni e Imperiale.

—Concédese la prórroga solicitada por ocho días por:

Polti Hermanos, en el expediente número 86 relativo al privilegio industrial para "Fabricación de caños fundidos de hierro, por centrifugación no menos de un metro con ochenta y tres centímetros de largo".

Día 21 de Julio de 1938

Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

"Mejoras en procedimiento para la fabricación de materiales de cemento y su producto resultante", propiedad de la Cement Process Corporation, acta 3825.

—Pasa en vista a la Dirección de Industrias.

"Baldosa de cerámica doble", acta 4215, de la Compañía General de Cerámica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con oposición de Fábrica Nacional de Baldosas y Tejas.

—Pasa a la Cámara de Industrias:

"Una instalación de descarca automática accionable a pie para inodoros, mingitorios y similares", acta 4419, de Carlos B. y Alberto Engelbrecht.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública

"Fucol", acta 31.452 de la Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino.

"Melocol", acta 31.468 de la Sociedad de la Industria Química en Basilea.

"Arsinette", acta 31.167, de William Cooper y Nephews Ltda.

"Melopas", acta 31.467, de la sociedad para la Industria Química de Basilea.

"Neo-Dmetys", acta 31.160, de la Société des Usines Chimiques Rhone-Paulene.

"Endoneutralio", acta 31.406, de la S. A. R. M. Societé Anónime Ritrovati Medicinali.

"Revasan", acta 31.445, de la Química "Bayer" de los señores Weskott y Cía.

—Pasan a la Oficina de Marcas y Patentes de Invención:

"Un muestrario par artículos de coloración", acta 4598, de Tubino y Cía..

"Un nuevo tipo de prensa, para el ajuste de las cajas utilizadas en el arreglo y empatillado de varillas y similares", acta 4625, de Emilio Ruperto Aguilera.

"Un nuevo procedimiento para el arreglo o empatillado de varillas preferentemente de alambrados y similares", acta 4624, de Emilio Ruperto Aguilera.

"Mejoras en alpargatas con taco de trenza de yute u otras fibras vegetales", acta 4676, de José Garmedia.

"Mecanismo de acoplamiento hidráulico para reducir velocidades giratorias", acta 4636, de José Strifler.

Frigidaire Corporation, transfiere en favor de la General Motors Corporation los derechos de la patente concedida para "Mejoras en o relativas a refrigeración."

Alfredo A. Henry, solicita se anote a su favor la transferencia de la marca: "Vindobona", título 18.246, que era propiedad de Walter Mildner.

Romeo Ambrosio Risso, solicita se efectúe la inspección de práctica a fin de declarar el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención N.o 3154, que se le concedió para "Terminales para cámaras de visita".

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

"Pulidor Jane" (Emblema), de Juan Benzo e Hijos, con oposición de Brillo Manufacturing Company Inc.

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno:

American Bantam Inc., eleva nuevo escrito y antecedentes manteniendo su oposición a la marca "Bantam", solicitada por Raúl de Malherbe Christophersen.

La Secretaría

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

14.ª SESION ORDINARIA

JULIO 12 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldaya, Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arrillaga Safons, Arismendi, Barañano, Brena, Brunereau des Houlleres, Bruno, Bonino, Buranelli, Calleriza, Camps, Carballo, Cardozo, Catalá, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Damboriarena, DeLali, De

Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fígoli, Frugoni, García da Rosa, García Corbo, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (Eladio I.), Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Moreno Zeballos, Ois, Olaso, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restucia, Rodríguez Rocha, Ros de Oger, Saavedra, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila y Zunino.

Total: 83.

Con licencia, los señores Representantes: Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don Pedro), Nunes Ribeiro, Pieri y Viña.

Total: 7.

Con aviso, el señor Representante Blixen.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbadora, Bogliaccini, Cambiaso, Ferreira, Guerrero Flores, Rodríguez (don Antonio) J.), Trujillo y Zavalla.

Total: 8.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el mensaje y proyecto de ley, por el que se autoriza a atender el déficit producido en el ejercicio 1937, en el Ministerio de Salud Pública y la Intendencia General del Ejército y la Marina, con cargo al superavit del mismo ejercicio.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—El señor Ministro de Ganadería y Agricultura contesta la exposición formulada por el señor Representante don Ulises Collazo, relacionada con los problemas que crea a nuestra producción lanera, la fabricación de las fibras artificiales.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

3—La de Asuntos Financieros y Bancarios se expide respecto del proyecto sobre aumento del número de miembros del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

4—La de Asunsto Internos informa el pedido de venia formulado por el doctor Guillermo Stewart Vargas.

—Repártase.

5—El señor Representante don Juan F. Pieri, solicita licencia por los días 12 y 13 del corriente.

—Se votará oportunamente.

6—Las Comisiones Departamentales de la Unión Cívica de San José, remiten un despacho telegráfico relacionado con el recurso de apelación interpuesto contra los fallos de la Corte Electoral, referentes a la elección de Diputados, por el procedimiento de los restos departamentales, en lugar de aplicar el tercer escrutinio nacional.

—A sus antecedentes.

7—Varios jornaleros de capatacías de la División Terrestre del puerto de Montevideo presentan una exposición sobre aumento de jornales y condiciones de trabajo.

—A la Comisión de Legislación Social.

3

"El señor Representante don Atilio Arrillaga Safons presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el artículo 6.o de la ley de 18 de junio de 1930, en cuanto se refiere a los certificados que debe expedir la Caja de Jubilaciones y las disposiciones que sancionaban el incumplimiento de aquella disposición.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 12 de 1938.

Atilio Arrillaga Safons, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El legislador con verdadero acierto impuso la obligació.. de obtener un certificado de la Caja de Jubilaciones a quienes pretendieran liquidar un comercio o sociedad comercial.

Ningún escribano puede autorizar aquellos contratos si previamente no se le exhibe el certificado que justifique haber abonado a la Caja de Jubilaciones las contribuciones fijadas por la ley.

La Caja despacha esos certificados con una lentitud inadmisible, ya que, así, causa serios perjuicios a los contratantes.

Hemos leído en la prensa metropolitana la protesta formulada por un distinguido grupo de profesionales que exponían los males irreparables que la demora de la Caja provoca a los contratatantes. Los escribanos de Treinta y Tres, adhiriendo a esa protesta, elevan nota a la Asociación de Escribanos, solicitando su apoyo para gestionar el cambio de régimen.

En esa nota dicen con todo acierto: "El Estado y las entidades dependientes del mismo tienen el indiscutible derecho de adoptar las medidas de seguridad y control convenientes para vitar la dfraudación de las rentas o contribuciones que les corresponde; pero tienen también en su mano los medios de controlar la percepción de esos impuestos sin obstaculizar el desarrollo de los negocios con procedimientos como el actual, que ponen en evidencia, o una desidia condenable de la Caja, o una organización defectuosa, que no es justo hacer soportar a los particulares. No es concebible que un instituto medianamente ordenado, tenga la necesidad de demorar meses, hasta años, señor Presidente, como ha ocurrido en algunos casos, para decir que una persona o firma comercial obligada a efectuar aportes le debe cuotas vencidas.

Esperamos, pues, que la Directiva de la Asociación ha de hacer todas las gestiones a su alcance para que cese de una vez un estado de cosas que traba y dificulta la celebración de contratos, conspira contra múltiples intereses dignos de ser respetados y protegidos.

Saludamos al señor Presidente y demás miembros de esa Directiva con nuestra mayor estima.

C. Hontou Aguiar. — Ledo Arroyo Torres. — Lisandro J. Suárez. — Joaquín F. Amilivia. — Máximo R. Anastasía. — Valentín R. Macedo. — Carlos A. Arrosa. — H. Irigoyen. — A. Magallanes".

Creo que es urgente contemplar la situación del comercio en su justo reclamo y ello puede hacerse sin inferir agravio a las Caja de Jubilaciones. En efecto: en caso de que una persona se desapodere de su negocio, debe realizar las publicaciones preceptuadas por la ley 26 de setiembre de 1904.

Entiendo que debe eliminarse la obligación de pedir el certificados actual dejándole a la Caja el derecho de presentarse dentro del término de las publicaciones.

Disfrutará así la referida institución de un plazo prudente para examinar sus libros y presentar sus créditos.

Si dentro de esos plazos la Caja no se presenta habrá caído en responsabilidad acusando una falta de celo o diligencia de la que ella dará cuenta a quien corresponda.

La solución proyectada no significa conceder ningún beneficio excepcional al comerciante. Simplemente se evita que la Caja, faltando al deber de diligencia que el legislador presumió al dictar la ley, perjudique la realización del negocio proyectado o acordado.

En materia comercial la experiencia dice que las circunstancias cambian fundamentalmente en términos brevísimos. Y lo acordado ayer hace que no se pueda cumplir hoy.

Los procedimientos deben ser rápidos.

Los años de vigencia que lleva esta ley, que son seis, enseñan que la Caja en todo ese lapso de tiempo no ha podido ajustar sus resortes administrativos para producir esos certificados dentro de plazos aceptables.

No es hora pues de intentar reajustes en la Caja para prometer una mayor rapidez al contribuyente.

Corresponde ir lisa y llanamente a la derogación del precepto que entorpece las negociaciones comerciales y así lo propongo.

Montevideo, julio 12 de 1938.

Atilio Arrillaga Safons, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11:

Con licencia, Canessa (don Julio César), Canessa, (don Oscar V.), Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra, (don Pedro), Martínez, Nunes Ribeiro y Viña.

Con aviso, Fernández Crespo, Fígoli y Camps.

Sin aviso, Aldama, Barbadora, Bogliaccini, Espalter, Ferreira, Garra, Salom y Zavalla.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).
—Se han inscripto ocho señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa: dispone cada uno cuatro minutos.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Techera.

SEÑOR TECHERA. — Decía ayer, señor Presidente, con respecto al Balneario de La Paloma, que era una playa joven; joven en el esfuerzo en que se había realizado su progreso, debido a la colaboración patriótica de la firma Solari, que había procedido a la subdivisión de terrenos, creando allí la industria hotelera y edilicia, que si antes no surgió como balneario de mayor importancia, fué debido precisamente a que no se podía proceder a la subdivisión de las tierras de carácter particular.

La Paloma tiene en la actualidad un hermoso parque que sirve de atracción y de entretenimiento a todos los turistas que se desplazan en las épocas propicias a aquella hermosa zona balnearia.

Quiero expresar, señor Presidente, que con el legislador don Eduardo Garra y el doctor Eladio González, respondiendo a las inspiraciones del Centro Comercial de Rocha, que compartimos en absoluto, nos proponemos elevar a esta Cámara un proyecto de ley para que se declare pueblo al Balneario de La Paloma, cuyos fundamentos de creación, expondremos en su exposición de motivos.

Al abandonar esta tribuna, señor Presidente, de donde he destacado la importancia capital del Departamento de Rocha, la seguiré utilizando en oportunidad, para procurar el mejoramiento de mi pueblo con obras de impostergable realización, deseando, señor Presidente, que mis palabras sean transmitidas al señor Ministro de Obras Públicas, conjuntamente con las pronunciadas en la sesión de ayer, que sintetizan el anhelo de una población que clama incesantemente por la pronta construcción de la carretera San Carlos-Rocha y prosecución de la carretera Castillos-Chuy, tan reclamadas por aquellas regiones del Este, por el porvenir de la Nación misma, ya que Rocha será, en forma indiscutible, por sus extraordinarias bellezas, el rincón privilegiado de toda la República en el desarrollo del turismo internacional, fuente inagotable de riqueza futura, preponderante en el desenvolvimiento económico del país y en permanente bienestar de la República.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Techera.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno**).

7

—Tiene la palabra el señor Langón.

SEÑOR LANGON. — Se publicó antes de ayer en un diario matutino, el siguiente cablegrama fechado el 8 de julio y procedente de Evian les Bains: "En la sesión plenaria que celebró hoy a las 11 horas 5, la Conferencia del Comité Intergubernamental de Ayuda a los Refugiados Políticos, hicieron uso de la palabra la mayoría de los delegados sudamericanos. El delegado del Uruguay, señor Carbonell Debali, manifestó que su país ya ha acordado facilidades especiales a los exilados, incluso a los que han sido privados de su nacionalidad. Añadió que el Uruguay necesita particularmente agricultores y advirtió que no puede ir más allá en sus actuales partidas del Presupuesto".

Yo creo, señor Presidente, que eso que expresó el señor Carbonell Debali, de que el Uruguay "ya ha acordado facilidades especiales a los exilados, incluso a los que han sido privados de su nacionalidad", debe hacer pensar seriamente en el problema inmigratorio que amenaza a nuestro país en estos momentos. Y no menos debe hacer reflexionar otra aseveración del mismo delegado ante la Conferencia de Evian, al decir que "el Uruguay necesita particularmente agricultores...", etc.

Es un hecho conocido por los señores Diputados que integraron la Cámara de Representantes de la XXXII Legislatura, que se elevaron voces en este recinto parlamentario (en los meses de setiembre, octubre y noviembre de 1937), haciendo conocer la situación angustiosa de varios cientos de agricultores de nuestra campaña, con motivo de los desalojos rurales hechos efectivos durante ese año. Muchas familias se vieron así desalojadas y sin que pudieran encontrar nuevas tierras para cultivarlas. Los señores Diputados Argüello, Guerrero Flores, Pringles, Raffo Arrosa, Morales y otros, hicieron oir su voz con el fin de que fuera contemplada por el Poder Ejecutivo la situación apremiante de los agricultores rurales desalojados.

Creo, además, que hay muchos abitantes de nuestra campaña aptos para tareas agrícolas que empuñarían gustosos la pala, el pico o el arado si se les diera tierra en donde pudieran trabajar. Habiendo, pues, habitantes que solicitan trabajo dentro de nuestro país, no veo la necesidad de importar elementos extranjeros no adaptados a nuestro ambiente y darles facilidades que no consiguen los uruguayos.

Por otra parte, hay que tener en cuenta la selección de los que llegan tan fácilmente a nuestras playas, sin que se hayan estudiado bien sus antecedentes y sus condiciones personales de aptitud. Porque en la humanidad ciertos no son, en el orden social, más que verdaderos "desperdicios" de la sociedad en que han vivido, verdaderos "subproductos", que pueden ser considerados a semejanza de residuos de toxinas fisiológicas de las que todo organismo sano debe poder librarse, bajo el peligro de presentar síntomas de envenenamiento, como dice el doctor G. Saint Paul. Porque, señores Diputados, no es con los desperdicios de los países extranjeros, con esos subproductos o con esas escorias sociales importadas, que vamos a fomentar la colonización de nuestra República. No es ni con los fugados de presidio ni con los degenerados, ni con toda la gama de los inadaptados sociales, ni con los enfermos crónicos, físicos o mentales, que la ola de inmigración arroja cada día sobre nuestras playas hospitalarias, que vamos a roturar y sembrar nuestros fértiles campos nacionales.

Pensar fundar colonias con esos "elementos indeseables", es un grande, un enorme, un gigantesco error.

Solicito, señor Presidente, que la versión de mis palabras sea elevada a los Ministerios de Relaciones exteriores y de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Langón.
(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis**).

8

—Tiene la palabra el señor Representante García Corbo.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Voy a hacer uso de la palabra llamando la atención del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal sobre el mal estado de conservación en que se encuentran varios edificios construídos de material, en los que tienen asiento algunas escuelas de Durazno.

He visitado la escuela número 13, cuyas paredes están agrietadas y los techos de una parte del citado edificio en peligroso estado, esperando sólo el empuje de un viento más o menos fuerte para ser arrancados de las paredes que los sostienen. En esa misma escuela, en los días de lluvia, las aguas que corren del campo, penetran por un hueco al aljibe y quedan allí estancadas, viéndose los niños obligados a tomar agua de una cachimba que existe en el lugar, a ciento cincuenta metros de la escuela.

Los edificios de las escuelas de Los Tapes, número 52 y de Maestre Campo, número 15, se encuentran en igual estado de conservación que la número 13, y por esta causa reclaman ser de inmediato refaccionados para evitar que ocurra una desgracia al derrumbarse una pared o un techo sobre los niños que concurren a esas escuelas.

También quiero pedir la pronta construcción del edificio escolar en la ciudad de Durazno, para cuyo fin se votaron 70.000 pesos. Es de urgente necesidad levantar ese local con destino a la enseñanza, para evitar que se continúen utilizando para escuelas edificios incómodos, con absoluta falta de capacidad, de luz y de aire; edificios en estado semi ruinoso, construídos hace sesenta o setenta años para habitación de familias y no para colegio.

En todas las Capitales de los Departamentos que yo he visitado, señor Presidente, he observado que sus mejores edificios son los que se destinan al templo de la enseñanza; sólo Durazno, señor Presidente, no sé por qué causa o por qué capricho del destino, no cuenta con locales cómodos, construídos expresamente para escuelas.

En consecuencia, pido que mis palabras sean pasadas al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y al Ministerio de Obras Públicas y quedo en la seguridad, señor Presidente, de que el señor Secretario de Estado, ingeniero De Arteaga, por cierto bien conocedor de las necesidades de nuestra campaña, tomará en cuenta mi pedido que no es otra cosa que el clamor de los maestros y vecinos del Departamento de Durazno, y ordenará ejecutar las reparaciones anteriormente solicitadas y la construcción del edificio escolar para la ciudad de Durazno.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y al Ministerio de Obras Públicas.
(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

9

—Tiene la palabra el señor Representante Acosta y Lara.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Señor Presidente: este Parlamento tendrá que abocarse al estudio de una serie de pro-

blemas de singular importancia y tendrá que encontrar las soluciones normales a esos problemas que están íntimamente ligados al desenvolvimiento social y económico de la sociedad.

Bien, señor Presidente: hay que tener en cuenta la enorme trascendencia que desde el punto de vista social tienen en nuestro ambiente las caratuladas "Casas de compra y venta", que se instalan en nuestra ciudad desde un tiempo a esta parte, con una vertiginosidad bien significativa, por cierto, que maniobran y hasta configuran una deshonesta finalidad lucrativa, que fomentan descaradamente las actividades delictuosas, que funcionan sin mayor control, aleccionadas por pingües ganancias, amparando a un numeroso grupo de sujetos que caen bajo la sanción penal y son los llamados "reducidores".

Pero, señor Presidente, no sólo son las llamadas "casas de empeño" las que atentan contra la moral social, sino que también existen otras actividades tan inmorales como aquellas, y me refiero muy especialmente a actividades que deben ser muy rendidoras para quienes las explotan, como lo justifica la rápida aparición de firmas comerciales, perfectamente identificadas y conocidas, y me refiero, señor Presidente, a los llamados "negocios sobre automóviles", donde, con avisos publicados en la prensa o irradiados por distintas difusoras locales, se ofrece dinero rápido, en pocas horas, con sospechosa liberalidad, que sirve de vulgar carnada para que las personas, ingenuamente, caigan en la red tendida por esos señores inescrupulosos.

Por otra parte, señor Presidente, la prensa de la Capital ha insistido, e insiste periódicamente sobre la existencia de ese mal social, y las crónicas policiales dan a este problema espectante justificación. Si constituye para el Estado, una verdadera preocupación, más aún una verdadera obsesión, la represión de la delincuencia, el problema que planteo en estos momentos, y que tiene serias ulterioridades, debe ser encarado primordialmente buscando una solución que, por su naturaleza y hasta por sus modalidades, facilite enormemente la tarea moralista que debe colocarse el Estado, como protector de todas las actividades sanamente explotadas y dirigidas.

Entiendo, señor Presidente, que es necesario arbitrar recursos de orden legal para poder conjurar el terrible mal ocasionado por la existencia abrumadora e "in crescendo" de las casas de compraventa y el apéndice de los "negocios sobre automóviles", verdaderas lacras sociales, y desde ya manifiesto que, a breve término presentaré a la Cámara un proyecto de ley que por estar encarado dentro de términos justicieros y legales estoy plenamente convencido que conjurará, en gran parte, la difusión de los males que he anotado en el transcurso de esta disertación.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado De Dovitiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — La "Sociedad de Auxilios de Nueva Helvecia", formada por casi un centenar de distinguidas damas, fundada hace veinticinco años, practica desinteresadamente el bien entre las mujeres necesitadas. Se trata de una institución creada con fines benéficos, a la que debe la zona múltiples e importantes beneficios morales y materiales, y a la cual erróneamente se le quiere imponer una patente anual de cien pesos.

De esto, la Sociedad apeló elevando en enero último un escrito a la Oficina de Rentas de Nueva Helvecia. A través de las distintas actuaciones se observa en el expediente respectivo, que no se ha producido ni un solo informe desfavorable, aconsejando la exoneración las siguientes reparticiones y funcionarios: Oficina de Rentas de Nueva Helvecia, Sucursal de Rentas de Colonia, Jefe del Departamento de Patentes de Giro, Asesor Letrado de la Dirección de Impuestos Directos, Director General de Impuestos Directos y la Inspección General de Hacienda.

A pesar de todos estos informes favorables, el Ministerio de Hacienda con fecha 14 de mayo último no hizo lugar al pedido de la "Sociedad de Auxilios", pese a que le es aplicable la exoneración del impuesto contenida en el inciso 34 del artículo 1.o de la ley.

Surge evidentemente de los estatutos y memoria agregados al expedienute, que no se trata de una sociedad que abriga fines utilitarios sino de una entidad que tiene como único objeto la asistencia a la mujer en casos de enfermedad y el fomento de la sociabilidad y cultura, muy similar a la "Sociedad de Beneficencia de San Vicente de Paul" que está exonerada de patente.

Cabe, a mi juicio, una aclaración a la ley, ya que el propio Asesor Letrado de la Dirección de Impuestos afirma categóricamente que implícitamente la aludida Sociedad debe ser exonerada del pago de patente, y es a los fines pertinentes que solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la moción taquioráfica de las palabras del señor Diputado De Dovitiis al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: vecinos del paraje denominado "Cañada Grande", en la 3.a Sección del Departamento de Cerro Largo, hicieron llegar hasta mí, hace algún tiempo, un informe según el cual en esa localidad habría unas treinta familias que no pueden mandar a sus hijos a la escuela — a pesar de que el número de niños en edad escolar alcanza a cerca de un centenar — por la distancia que media entre las respectivas viviendas y la ubicación de la más próxima escuela.

A mí me ha parecido siempre que para intervenir en asuntos de esta naturaleza no hace falta ni aún el trámite de pedido por intermedio de la Cámara. Y por esta razón me dirigí de inmediato al Consejo de Enseñanza Primaria, donde quedó iniciada la gestión correspondiente. Sin embargo, han transcurrido ya unas cuantas semanas, y según parece, en ese vecindario existe siempre la misma ansiedad para que se facilite la concurrencia de los niños a la escuela. Esos niños están a tres, cuatro y cinco kilómetros de la escuela más prórima. Yo he suministrado al Consejo de Enseñanza Primaria una lista completa de las familias y de los niños en edad escolar. He entrevistado con este fin al señor Emilio Verdesio, quien me ha dado las seguridades de que se han impartido las órdenes necesarias para tratar de subsanar este inconveniente. No obstante, como el tiempo transcurre, y a pesar de la buena voluntad de dichas familias — que, según mis informes, están dispuestas a suministrar local y a facilitar en toda forma la instalación de una escuela más próxima — no se ha podido resolver nada en definitiva, porque no ha llegado el censo respectivo, que depende del Inspector, o de la Policía de esa zona.

Con el propósito de que el vecindario aludido no se sienta desalentado y de que el Consejo de Enseñanza Primaria active los trámites, si está en sus manos hacerlo, para que estos niños, entre los cuales hay algunos ya en los límites de la edad escolar, no pierdan la única oportunidad que tendrán quizás en su vida de recibir esta instrucción indispensable, yo voy a insistir en esa gestión, que ya he iniciado privadamente, pidiendo que la Cámara envíe estas breves palabras al Consejo de Enseñanza Primaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Troitiño, al Consejo de Enseñanza Primaria.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cinco**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Decía ayer, señor Presidente, que el doctor Frugoni afirmaba que el totalitarismo ruso es un totalitarismo de paz.

Veamos que el mismo Pieck, en medio de los aplausos del VII Congreso Internacional Comunista decía: "Camaradas: recordemos la ráfaga revolucionaria que campea en los barrios obreros de las ciudades de todo el mundo cuando llegan las noticias de los acontecimientos de Austria y España; de qué manera galvanizaron los trabajadores de todos los países los combates heroicos del proletariado para defender Oviedo; qué entusiasmo provoca entre todos los obreros cuando se afirma que el estandarte de la lucha es por el poder Soviético".

¡Por el poder Soviético! Así señor Presidntee, que al lado de todas las democracias que recomienda el doctor Frugoni, se mete en los partidos políticos, forma el Frente Popular, llevando como estandarte de lucha "por el poder soviético". Pueden facilitar a esos "nenes aliados de la paz" los ingenuos que creen en esas cosas, entre ellos el propio Diputado socialista, que ingnorará lo que se sostuvo, aclamó y votó en el VII Congreso Internacional Comunista.

El doctor Frugoni ha querido demostrar, además, que el comunismo no entraña un peligro, y con ese propósito dijo en esta Cámara, hace pocos días: "Eso es lo que explica el cambio de táctica del régimen totalitario ruso, que impartió a todos los partidos comunistas del mundo órdenes para que no obstaculizaran a las democracias, para que trabajaran conjuntamente con ellas, para que defendieran

las libertades democráticas y las instituciones republicanas".

Rrente a estas manifestaciones del doctor Frugoni, voy a probarle, con las órdenes y los planes de los partidos de Moscú, que son muy distintos de lo que el señor Diputado socialista sostuvo en esta Sala. Véase lo que comenta, al referirse a España, el miembro del Congreso Internacional Comunista: "¿Qué hicieron los Ministros socialistas españoles; qué hizo el Partido Socialista español durante los tres años de la revolución, ese mismo partido que en octubre del 34 invita a los obreros a la lucha armada? En lugar de luchar por el desarme de la guardia civil, los socialistas españoles votaron créditos para su perfeccionamiento posterior y convirtieron al general Sanjurjo, — monárquico, que se había alzado en armas contra la República, después de ser puesto en libertad, — en Jefe de la Guardia Civil que debía defender la República. En lugar de luchar por la expulsión de los oficiales reaccionarios y la democratización del Ejército, les dejaron estar a sus anchas. En lugar de desarmar a los enemigos del pueblo, a los fascistas, recluyéndolos en prisión, persiguieron a los comunistas y promulgaron la ley de defensa de la República, sobre cuya base son juzgados los participantes en el movimiento de octubre, socialistas y comunistas. No tocaron las tierras, propiedades y derechos de la Iglesia reaccionaria, ni las de los conventos, ni dieron tierra a los campensinos, a los cuales era necesario ganar para la revolución".

Esto conviene que los conozcan los cívicos católicos para saber la suerte que les espera donde triunfa el frente popular.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Y, sin embargo, a pesar de estos antecedentes, el señor Diputado socialista sostuvo hace pocos días, con toda tranquilidad, otra afirmación más.

Decía el doctor Frugoni: "Hoy por hoy, pues, el comunismo no es un peligro para los fundamentos de nuestra nacionalidad y no lo son tampoco las Repúblicas Soviéticas, a pesar de ser un régimen totalitario, porque necesitan la alianza de las repúblicas democráticas, porque desean que el mundo está gobernado por repúblicas democráticas y no por totalitarismos al estilo alemán o italiano".

¿Conque desean los comunistas que el mundo esté gobernado por repúblicas democráticas?... Véase el sistema que ellos implantarían y que proclama Guillermo Gieck a pesar de las afirmaciones en contrario del doctor Frugoni. "La actividad total de los socialistas españoles en el gobierno de Azaña y fuera de éste, tuvo por finalidad entenderse con la burguesía, conservar la propiedad privada, proteger los intereses de los grandes terratenientes, de la Iglesia y de la burguesía contra el asalto revolucionario de las masas y dejar intacto el viejo aparato del estado burgués. A causa de esto debilitaron al proletariado y reforzaron a los fascistas".

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Ha vencido el tiempo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Muy bien. Continuaré en la sesión próxima.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Yo me hago cargo de la sorpresa del señor Diputado Barañano, cuando, después de esas lecturas, seguramente de corte ultrarreaccionario, destinadas a la destrucción de todo avance de la libertad: cuando ha leído algunas de las resoluciones del VII Congreso, que significan la expresión de ideas de progreso, de paz, de libertad y de bienestar para todos los seres humanos.

Yo me hago cargo que si el hombre de las cavernas resucitara y se encontrara con los avances del progreso, por ejemplo, en algunas de sus expresiones, como la electricidad, su primer instinto sería la de destruirla, creyendo que se trata de la obra de espíritus maléficos; pero a mí me parece que los hombres que saben y comprenden que las sociedades humanas tienen que desenvolverse, avanzar y progresar por el supremo perfeccionamiento de la humanidad, no pueden experimentar ante nuestras ideas, sino es con el espíritu interesado y destructor del fascismo, el sentimiento de horror que le ha inspirado al señor Diputado Buranelli.

En nuestro propio país tenemos ejemplos que nos demuestran que los hombres que han luchado por el progreso, han sido duramente calificados por aquellos que querían mantenernos en la esclavitud, y no ignora seguramente ninguno de los señores Diputados, más versados que yo en historia nacional, que al General Artigas cuando comenzó la lucha por la independencia, los enemigos de que nosotros fuéramos un pueblo libre, lo calificaron de hombre de ideas disolventes y anárquicas y que los que habían posado sus plantas como conquistadores del Uruguay un día expulsaron de la ciudad de Montevideo a los religiosos que ayudaban a Artigas, diciéndoles en el mismo momento que le señalaba el fuego de los fogones artiguistas: "Ványanse con sus matreros". Esto se repite en un ataque brutal, falto de todo fundamento contra el Partido Comunista.

Los comunistas no ocultamos nuestras intenciones. Yo declaro que, no solamente me solidarizo con las justísimas resoluciones del VII Congreso de la Internacional Comunista, con sus informes y con sus conclusiones, sino que los propalo en el Uruguay, entendiendo que hago un bien a mi aptria, que lucho por su independencia, que lucho por su democracia, que lucho por librar al pueblo de la opresión brutal de un régimen de miseria que se ha impuesto contra él y que le obliga a vivir en medio de esa miseria cuando podría vivir con toda holgura por el esfuerzo que realiza para el progreso del país. Y cuando defiendo y propago las resoluciones del VII Congreso, las defiendo y propago contra el fascismo, — que es el real enemigo de la humanidad, — por la paz e independencia de los pueblos, por la democracia, por el bienestar económico de las clases obreras y de todos los que habitan en el país.

El mismo señor Representante, cuando ha mencionado, — y voy a contestar punto por punto, aunque no lo voy a poder hacer en la sesión de hoy, — ha demostrado que dice que hay que defender cualquier fragmento de la democracia burguesa mientras tanto no establezcamos la democracia del proletariado, que es la suprema democracia, porque es la democracia de igualdad económica entre los hombres, porque es inútil que se diga que tenemos amplia libertad para escoger nuestros goberantes entre tanto unos hombres estén situados sobre una montaña de riqueza y otros hombres estén aplastados por la miseria y el dolor de la explotación humana.

(Suena el timbre indicador del tiempo disponible).

—Continuaré en la próxima sesión.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: jubilación de peluqueros.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión de Legislación Social me pide que solicite de la Cámara el retiro de este proyecto hasta la primera sesión del próximo mes.

Ha tenido que proceder así necesariamente, porque ha sido preciso encontrar un régimen de financiación que asegure una feliz cristalización del ideal de los peluqueros y llegar a solucionar el problema jubilatorio.

Entiendo que la Cámara accederá al pedido de la Comisión y colocará este asunto en la primera sesión del próximo mes, en la seguridad de que en ella será tratado y de que vendrá perfectamente estudiado y financiado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay ya una preferencia votada para esa sesión.

SEÑOR ITURBIDE. — En segundo término, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Iturbide: para que el asunto en debate pase a ocupar el segundo término de la orden del día de la primera sesión del próximo mes.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve**).

15

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación General recaído en el recurso de apelación interpuesto contra los fallos de la Corte Electoral, referentes a la elección de Diputados, por el procedimiento de los restos departamentales, en lugar de aplicar el tercer escrutinio nacional.

Léase.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es para que se suprima la lectura. Fué repartido ayer el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y nueve**).

(Antecedentes:)

"Unión Cívica del Uruguay.

Consejo Directivo.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados de la XXXIII Legislatura.

Presente.

Señor Presidente:

En nombre y representación del Consejo Directivo de la Unión Cívica, — venimos a interponer ante esa Cámara, el recurso de apelación que reconocen la Constitución vigente (segunda parte del inciso C) del artículo 278), y el artículo 10 de la ley 16 de marzo de 1934, — contra los fallos de la Corte Electoral referentes a la elección de Diputados por el procedimiento de los restos departamentales, en lugar de aplicar el tercer escrutinio nacional, — y venimos a solicitar, que en definitiva, se integre la Cámara de acuerdo con los artículos 7.o, 8.o y 9.o, de la ley de 23 de octubre de 1925.

La ley de 22 de octubre de 1925 está en pleno vigor, y tanto su reforma como su simple interpretación, están expresamente sometidos a procedimientos propios, que ha establecido el inciso 7.o del artículo 68 de la Constitución.

El extenso debate que el punto ha tenido en la opinión pública y la forma ilustrada en que diversos juristas han estudiado el tema, hacen inútil en este momento toda nueva enunciación de las razones claras, meridianas y abrumadoras que justifican jurídicamente esta apelación.

En el orden político la jurisprudencia establecida inesperadamente 48 horas antes de la elección hiere de tal modo la justicia mínima que debe asegurarse a toda contienda electoral que no necesitamos más que consignar el hecho. En el porvenir, — si la Cámara consiente la jurisprudencia, — ningún partido podrá acudir a las urnas sin estar amenazado por ese derecho sorprendente de las Cortes Electorales, a cambiar, — cuando nadie puede compensar la sorpresa, — las bases de la elección.

Ruego al señor Presidente se sirva dar a este recurso de apelación el trámite reglamentario que corresponda.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

JUAN VICENTE CHIARINO, Presidente. — L. Pareja Guani, Secretario."

Partido Concentración Patriótica "Candida Díaz de Saravia".

Montevideo, mayo 20 de 1938.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, período 1930-1942.

Señor Presidente:

El partido accidental "Concentración Patriótica Cándida Díaz de Saravia" obtuvo en los últimos comicios más de ocho mil votos en los únicos cinco Departamentos en que se registraron hojas de votación (Montevideo-Maldonado-Treinta y Tres-Cerro Largo y San José), con cuyo caudal electoral cubre con exceso dos veces el cociente nacional y sin embargo no se le ha otorgado ninguna representación en esa Cámara, en virtud de una resolución de la Corte Electoral tomada cuarenta y ocho horas antes de la elección modificando por su sola autoridad el procedimiento de escrutinio, contra todos los precedentes y las disposiciones de la ley de 22 de octubre de 1925 y 14 de junio de 1934, esta última interpretativa del inciso 2.o del artículo 78 de la Constitución de la República, como puede comprobarlo esa Cámara en el Tomo 382 de su "Diario de Sesiones", páginas 7, 10 a 15, 18 a 19, 58, 59 a 61 y 75 y en las propias actas de la Corte Electoral presidida por el doctor Irureta Goyena que le correspondió hacer la adjudicación de bancas en la elección del 19 de abril de 1934.

Despojada así, esta autoridad política, de la representación que legítimamente le corresponde según el resultado de las elecciones verificadas el 27 de marzo del corriente año, formula ante esa Cámara su más enérgica protesta por el despojo de que ha sido víctima y el que debe tener su correspondiente correctivo.

Saludan al señor Presidente con la mayor consideración.

Justo M. Alonso. Presidente. — Juan M. Azeves, Secretario."

"Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

A la Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente las cuestiones planteadas por las autoridades de los partidos "Unión Cívica del Uruguay" y "Agrupación Cándida Díaz de Saravia".

Se agravian estas colectividades políticas de la resolución dictada por la Corte Electoral, el 24 de marzo de 1938, según la cual se declaran derogadas por imperio constitucional, y por tanto, inexistentes y sin ningún vigor legal a los artículos 8.o, 9.o y 10 de la ley complementaria de elecciones promulgada el 22 de octubre de 1925".

Esta resolución importa, en síntesis, la supresión de lo que ha dado en llamarse "tercer escrutinio" en las operaciones previas a la proclamación de Representantes Nacionales, reglamentado por la ley de 22 de octubre de 1925, complementaria de la de 16 de enero de 1925.

Vuestra Comisión considera que el Poder Legislativo, en virtud de lo establecido en el artículo 278 de la Constitución, ha dejado de ser Juez en materia electoral.

Y erigirse en Juez de la última elección celebrada sería entrar a considerar los recursos interpuestos ante la Cámara de Representantes por las agrupaciones partidarias antes mencionadas.

No solamente la Constitución de 1934 no incorporó a sus disposiciones el precepto consignado en el artículo 43 de la de 1830 y reproducido en el 39 de la de 1918, sino que consta expresamente, en la historia fidedigna de la sanción de la actual Constitución, que sus autores quisieron arrancar de la jurisdicción del Parlamento todo lo relativo a la calificación de las elecciones de sus miembros. Se alegó, concreta y intergiversablemente, que el propósito del constituyente era substituir al Tribunal Político, que no otra cosa era el Poder Legislativo, un Tribunal Jurídico, entendiéndose por tal la Corte Electoral, que debería fallar con estricta sujeción a las normas legales y sin dejarse influenciar por consideraciones de ningún otro orden.

Sobre si este propósito ha sido o no coronado por el éxito, Vuestra Comisión no tiene aquí por qué pronunciarse. Cree suficiente señalar la absoluta incompetencia de la Cámara para entender de la cuestión promovida, sin entrar a apreciar la fuerza de los argumentos que al plantearla se invocan.

No podría, tampoco, en concepto de Vuestra Comisión, alegarse para justificar la procedencia del recurso, lo establecido en el artículo 10 de la ley de 16 de marzo de 1934, no tan sólo porque dicha ley es evidentemente de carácter circunstancial, enderezada a reglamentar el acto plebiscitario del 19 de abril de 1934 y, por lo tanto, inapelable a ninguna otra circunstancia — sino y muy principalmente — porque, habiendo quedado plebiscitada y en vigor la Constitución actual en fecha posterior a la de la recordada ley, ésta ha quedado, de todos modos, derogada en cuanto se oponga a los nuevos preceptos constitucionales (artículo 282 de la Constitución), siendo evidente que el artículo 10 de la ley de 16 de Marzo de 1934 es inconciliable con lo prescripto en el artículo 278 de la Constitución de 19 de Abril del mismo año.

Por estas razones, Vuestra Comisión os aconseja declarar que no puede entrar a considerarse los recursos promovidos por la "Unión Cívica del Uruguay" y la "Agrupación Cándida Díaz de Saravia", por carecer la Cámara de jurisdicción para conocer de ellos, y sin que esta decisión importe pronunciamiento alguno (que tampoco cabría) acerca de lo resuelto por la Corte Electoral con fecha 24 de marzo próximo pasado.

Es cuanto creemos deber informar sobre el particular.

Sala de la Comisión en Montevideo, a 7 de julio de 1938.

Horacio Ros de Oger, miembro informante. —Miguel A. Pringles, miembro informante. — Angel María Cusano. — Tomás J. de la Fuente. — Euclides Sosa Aguiar.

—Está a consideración de la Cámara el informe de la Comisión de Constitución y Legislación General.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo voy a tratar de ser ...

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?

¿Cuántos Diputados hay en sala, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta señores legisladores.

SEÑOR REGULES. — Yo haría moción para que se declarara debate libre.

(No apoyados).

—Muy bien: mantengo la moción, a pesar de los "no apoyados", porque es un buen comienzo.

Es preciso hacer algunas exposiciones que no pueden estar gravadas por la hora. En ese sentido, me parece que la Cámara que no tiene ningún asunto en la orden del día y

que se dispone simplemente a votar, bien puede tener, por lo menos, la cortesía de oir, que es lo menos que podemos pedir.

De manera que yo hago moción para que se declare libre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Regules, para que se declare libre el debate del asunto que está a consideración de la Cámara.

(Se vota. — **Negativa: once en sesenta).**

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Mociono para que se declare sesión permanente hasta liquidar este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara sesión permanente hasta liquidar este asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta).**

—Puede continuar el señor Representante Brena.

SEÑOR BRENA. — Después de este voto negativo a la moción del doctor Regules, voy a tratar de ser, en este punto, lo más sintético que me sea posible. Omitiré la lectura de documentos y artículos en términos generales: usaré de ellos simplemente cuando sean indispensables. Y, dicho esto, entro directamente en materia.

Voy a devidir esta exposición en los siguientes puntos: primero, antecedentes políticos del asunto; segundo, su análisis jurídico; tercero, el carácter general de la resolución de la Corte Electoral del 24 de marzo; en cuarto lugar, la competencia del mismo Parlamento, haciendo al final algunas consideraciones generales.

En este punto están mezclados los temas de forma con los temas de fondo. Me referiré a los de fondo en cuanto me sea necesario y nada más que bajo ese título.

En cuanto a lo primero, a los antecedentes políticos, me voy a referir: primero, al problema de los restos; segundo, a la fórmula buscada; tercero, a la prédica de un diario, "El Debate"; y cuarto, a la decisión de la Corte, estudiando sucesivamente el momento de la resolución, la mayoría de la resolución y la reacción del Partido Colorado, según un artículo aparecido al día siguiente de la decisión final de la Corte en el diario "El Pueblo" y a una manifestación, casi diría oficial, del Partido Colorado, en el Senado.

En cuanto al primer punto, el problema de los restos, tenemos una ley electoral con unos catorce años de vigencia. Es una ley que surgió después de estudios detenidos en materia electoral para darle a nuestro país la fórmula más perfecta en esta materia. Esta ley electoral es la de de octubre de 1925. Esta ley consagra el tercer escrutinio.

Llega el momento en que se produce una división en el seno del Partido Nacional: una fracción de ciudadanos se secesiona de la unidad central, y entonces, frente a esa ley electoral que consagraba la circunscripción única para cierto número de Diputados, cuando no se hubieran llenado las bancas previstas en la Constitución, se buscó una fórmula para impedir la permanencia en los planos directivos de la vida política de esa fracción. En consecuencia, frente al problema de los restos, surgió una fórmula que es fórmula para odio político.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — Entiendo que el señor Diputado prejuzga intenciones del Partido Nacional.

El Partido Nacional no pugnó por la supresión de los restos por dejar al margen de la representación a una parte del mismo Partido; el Partido Nacional, — y bien lo dijeron ocho o nueve meses de propaganda tesonera desde las columnas de "El Debate", — pugnó por la aplicación de un sistema lógico y por el cumplimiento, mejor dicho, de lo que establecía la Constitución de la República al respecto, en virtud de que era preciso reparar una injusticia evidente, desde que había Representantes que se sentaban en el Parlamento hasta con catorce votos de un Departamento, mientras miles de votos en el mismo Departamento no podían elegir al Representante por el que directamente habían sufragado.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Yo no tengo interés en discutir especialmente este asunto. Me he limitado a recoger un hecho que está en la opinión pública, hecho que quedó rubricado con aquella famosa propaganda, de una propaganda periodística: "Lapidados están y para siempre".

SEÑOR BARAÑANO. — Pero es por otra cosa, no ha sido por los restos Lapidados están por el concepto partidario que se formó ante esos desertores del Partido Nacional.

Una cosa es, señor Diputado, si me permite, es recoger hechos y comentarlos, y otra cosa es prejuzgar intenciones del Partido Nacional, que si tiene una actuación cristalina, en ningún momento puede dudarse de ella. Siempre, en su prensa, ha testimaniado bien cuál fué su intención; siempre ha anticipado los hechos, cuáles son sus preferencias y sus intenciones.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: vuelvo a repetir que no tengo interés en entrar al fondo de este asunto, porque me va a apartar de la consideración de lo que debo desarrollar.

Quería decir esto al pasar, porque este problema de "los restos" cuanto más se estudia, desde el punto de vista jurídico, constitucional y administrativo, menos se explica si no se explica por una razón puramente política.

Vuelvo, señor Presidente, al punto, y digo que era una fórmula para un odio político. Pero no es la única razón que evidentemente llevó a incorporar esta fórmula nueva que se concretó en la resolución de la Corte Electoral del 24 de marzo: es también la consecuencia de un ataque sistemático a la representación proporcional integral que, sin embargo, está incorporado textualmente en nuestra Constitución; representación proporcional integral que el propio Jefe del Partido Nacional, en la Constituyente del 24, combatió, considerándola como una fórmula ultravulnerable. Afirmó que estábamos en momentos de la "ultravulnerabilidad" de la representación proporcional.

En cuanto al tercer punto de la prédica, encontrada la fórmula, ¿cómo se encontró la fórmula, señor Presidente?... Recurriendo a una interpretación constitucional, del inciso segundo del artículo 78 de la Constitución, el cual establece simplemente que corresponderán dos Diputados a cada Departamento. Después, y hoy mismo, se quiso hacer valer desde las columnas de "El Debate", esta propaganda para decir que los de la Unión Cívica no debieron sorprenderse por la resolución de la Corte Electoral desde que ya se les había prevenido sobre la misma resolución. Es decir, que se nos quería hacer entender que los avisos particulares tenían fuerza de ley y alcance de definición.

Luego vino la decisión de la Corte Electoral, y estamos en el cuarto momento de los antecedentes políticos. La decisión de la Corte Electoral se adopta, ¿en qué momento? A cuarenta y ocho horas de las elecciones. ¿Por qué mayoría? Por una mayoría mínima de cuatro votos. Esa resolución fué planteada por el Partido Herrerista el día 19; fué informada el 22, y el 24 fué decidida. Se interpuso una apelación por el Partido Socialista, y fué rechazada. Al otro día de la resolución, "El Pueblo", comentaba el hecho en estos términos que voy a leer: "Tal resolución", — decía "El Pueblo", órgano del Partido Colorado, — "en verdad inesperada y que se adopta a dos días del gran acto comicial, implica, como se establece en su propio texto, declarar derogados, inexistentes, y sin valor legal, los artículos 8, 9 y 10 de la ley complementaria de elecciones promulgada el 22 de octubre de 1925. Dispone, pues, la Corte Electoral, accediendo a un petitorio que le formulara el Partido Nacional con fecha 19 del corriente, que los votos emitidos en una jurisdicción departamental para las elecciones de representantes nacionales, no podían valerse, computarse en una u otra jurisdicción departamental que aquella en que han sido emitidos. Corresponde, pues, ante la resolución adoptada —con la que está en desacuerdo el Partido Colorado— puntualizar que ella tuvo a su favor los votos —que "El Pueblo" califica de nacionalistas— de los señores Amorín Sánchez, Jauregui, Brena y Aguerre, pronunciándose por la negativa los colorados Támmaro y Leal, como asimismo le neutral de origen colorado señor Zubillaga. Cuatro votos nacionalistas contra tres colorados sancionaron el decreto referido.

"Entendemos" —agregaba "El Pueblo"— "por nuestra parte y en absoluto de acuerdo con los fundamentos de los votos negativos de los cuales quedó constancia en el acta respectiva, que esta resolución de la Corte Electoral es susceptible de reconsideración y, en último caso, plantea un grave problema que habrá de estudiarse detenidamente por el Cuerpo Legislativo, siendo esa la oportunidad de someter a la consideración parlamentaria un proyecto de ley en el que podría determinarse el mínimo computable de los cocientes electorales departamentales. Se iría de tal modo a una solución democrática, en la que estarían contempladas las minorías políticas, con la ventaja de que no sufrirían quebrantos, casi en el instante mismo en que ajustándose a la ley vigente del año 1925, se aprestan a concurrir a las urnas nacionales. Seguramente que el criterio nuestro, sustentado por el Partido Colorado, ha de hallar acogida favorable, y hemos de contribuir de tal modo a la solución equitativa que reclama este asunto de tanta importancia en los actuales momentos.

Esta decía "El Pueblo", entendiendo, al revés de lo que entiende la Comisión de Constitución y Legislación, que el Parlamento tenía alguna competencia en este asunto. Pero,

además, hubo una declaración formulada en el Senado por el Senador Antuña —cuando se planteó, de pasada, este asunto de los "restos"— quien afirmó, interpretando el sentir de una resolución anterior de las autoridades de este partido, que el problema no se tocaría sino después de las elecciones.

En consecuencia, los partidos minoritarios que fueron a las elecciones del 27 de marzo, que se estaban preparando bajo la amenaza coactiva de la propaganda de "El Debate", tenían algunos elementos que le daban seguridad absoluta y que configuraron al final la sorpresa de lo que yo puedo llamar el golpe político del 24 de marzo: en primer lugar, las mismas manifestaciones del Senador Antuña en el Senado y las del Senador Accinelli; y, en segundo lugar, un acto de la Corte Electoral, en documento público del 20 de Enero de 1938, en el que calculó los cocientes nacionales, los cocientes departamentales, los cocientes decrecientes; distribuyó noventa y una bancas; se adjudicó dos bancas a Río Negro y a Flores, y estableció el tipo de los cocientes decrecientes para las cinco o seis bancas que restaban, que le daban una cierta seguridad política a las minorías. En consecuencia, el pueblo y los partidos minoritarios, tenían la seguridad por un acto inequívoco, de la Corte Electoral dado el 20 de enero de 1938, de que la ley de 1925 permanecería totalmente vigente.

Esto, en cuanto al primer punto, o sea a los antecedentes políticos. Pero al segundo: el análisis jurídico de la resolución.

La resolución de la Corte Electoral tiene dos puntos: primero, declara derogada, por imperio constitucional y sin vigor legal, las disposiciones 8, 9 y 10 de la ley complementaria de elecciones de 1925; y, en segundo lugar, establece que para la proclamación de Diputados se atenderá a los incisos A), B), C) y D) del artículo 5.o y a los artículos 6.o y 7.o de la misma ley de elecciones, pero que regían cargos distintos a los de Representantes nacionales.

¿Cómo puede configurarse entonces la resolución de la Corte Electoral? Por una doble arbitrariedad: primero, derogando leyes, declarando derogadas las leyes en una forma —un poco artera, si se quiere— que se buscó para hacer lo mismo: degoración de leyes; y, en segundo lugar, no solamente derogando leyes sin potestad legislativa, sino que al mismo tiempo creando procedimientos electorales; creación de procedimientos electorales, que es una materia reservada exclusivamente al Poder Legislativo en virtud de un artículo expreso, más claro que el agua, que es el inciso 7.o del artículo 68 de la Constitución.

Pero, ¿cuáles son las facultades de la Corte Electoral que pudieron llevarla a suponer que tenía potestad para derogar leyes y para crear procedimientos? Están establecidas en el artículo 278 de la Constitución nacional. El artículo 278 de la Constitución formula tres incisos: el primero, dándole facultad a la Corte en actos y procedimientos electorales; el segundo, dándole facultad de superintendencia directiva, correccional, económica; y, el tercero, dándole facultad para resolver en última instancia sobre toda clase de reclamos, y hasta podía discriminar un cuarto inciso, cuando afirma en el mismo párrafo, pero en período que empieza con verbo distinto, que la Corte será simplemente "juez de las elecciones" de todos los cargos de carácter electivo, excepto los del artículo 153: los de Presidente y Vicepresidente.

La Corte Electoral, para derogar la ley de 1925 en su parte complementaria, o sea el tercer escrutinio, se ampara en dos incisos de ese artículo: el inciso A) y el inciso B), y en el artículo 282 de la Constitución; el inciso A), le da competencia en actos y procedimientos electorales, y el inciso B), le da superintendencia directiva y correcional. El artículo 282, declara en vigencia las leyes que hasta el 34 rigieron, en todas las materias y puntos que no se opongan a la presente Constitución y a las leyes que expida el Cuerpo Legislativo.

Estos eran los argumentos fundamentales que tenía la Corte, agregados a estos cuatro, que son los de fondo: primero, el inciso 2.o del artículo 78, cuando afirma que corresponderán dos Diputados a cada Departamento; segundo, que así lo quiso el Constituyente de 1934, haciéndole decir lo que nunca dijo; en tercer lugar, lo que afirmó el legislador de 1925, creador de la ley citada y, en cuarto lugar, lo que establecía la misma Constitución de 1917. Pero, ¿cuáles son las facultades, en concreto, de la Corte Electoral que, en este caso, para derogar una ley y para crear procedimientos la llevó a unas conclusiones que no previó ni la Constitución ni la ley?

Son cuatro facultades que configuran no un poder del Estado, sino un "casi poder".

En efecto, señor Presidente: cuando la Corte se abrogó la facultad de derogar leyes y de crear procedimientos, supuso que era un verdadero poder del Estado, más que un poder, un super poder del Estado. Pero la Corte no es, en realidad, un poder dentro de nuestra Constitución y según las facultades indicadas en el artículo 278.

Hay un informe, que fué oficializado por la misma Corte Electoral, que sintetiza las potestades de este organismo. La Corte —se dice allí— no es un poder del Estado; es un casi poder. Como tal, no es un ente autárquico. En segundo lugar, es un absurdo pensar en un ente autónomo, constituído en poder dentro del Estado con independencia del propio Estado. Tercero, la Corte tiene limitaciones establecidas por el legislador y por el Constituyente.

Este informe es de 1935 y en el viene a decirse, fundamentalmente, lo siguiente: que la Corte tiene cierta autonomía; que la Corte tiene cierta independencia, y que la superintendencia invocada en el inciso B), del artículo 278 y llevada a extremos en la práctica de este asunto, es sólo en relación, como lo dice el informe, "a las personas y a las cosas que sirven en ella" y no pueden configurar la invasión de atribuciones de otros poderes, siendo ella no un poder, sino un casi poder y que tanto el legislador como el Constituyente le han fijado "normas y quicios" —como dice el informe— y por ello no puede chocar con otros organismos igualmente antónomos e independientes.

En términos generales, la tesis estaba bien; pero, ¿por qué se olvidó tan pronto? Si hay un artículo de la Constitución que dice que las leyes electorales no pueden ser reformadas sino por otras leyes y con formalidades especiales; si hay un artículo de la Constitución que dice que las leyes electorales no pueden ser modificadas sino por una mayoría especial; si hay un artículo de la Constitución que dice que las leyes electorales no pueden ser interpretadas sino por una mayoría especial; ¿de dónde sacó la Corte esa facultad extraordinaria que la llevó a erigirse, no ya en un poder, sino en un poder superintendente sobre todos los demás poderes del Estado? Las razones se buscaron, pero no se encontraron. Pero para algo existen ciertos sofismas.

No lo dice la letra de la Constitución en el artículo 278 citado; no lo dicen los comentarios de la ley; pero se ha ido a buscar el espíritu, que tampoco lo dice. No tendríamos necesidad de ir a buscar el espíritu, de esta disposición, porque hay una norma clara del Derecho Civil que establece lo siguiente: cuando la letra es clara no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. Pero, ¿qué es lo que dice el informe de la Comisión de Constitución de la Constituyente de 1934 al incorporar este capítulo de "Justicia Electoral"? Lo sintetiza en estos cuatro o cinco puntos.

Primero, menciona las leyes electorales anteriores que tendieron a darle pureza al Registro Cívico y a garantizar el ejercicio del sufragio. Segundo, afirma que el capítulo de justicia electoral es breve en la Constitución, porque —dice el informe— "las garantías que se establecen en la Sección III a los efectos de cualquier reforma de la ley Electoral en vigencia, justifican la brevedad del capítulo que se trata de incorporar a la nueva Constitución"; tercero, se atendió al contenido funcional de la Corte, "de una manera precisa e inequívoca"; cuarto, se declara a la Corte Juez de última instancia en materia eleccionaria, contradiciendo así la disposición literal misma, que dice "ser simplemente "Juez de las elecciones" y no "Juez en última instancia"; y, en quinto lugar, reconoce la organización de la elección a las leyes electorales vigentes y a las complementarias, a las que declaró leyes casi "inconmovibles" —lo dice textualmente— por los requisitos que se requieren para la reforma.

De todo esto, lo único discutible y que podría llevar a la Corte a suponer que tiene ese super poder electoral, sería la parte IV, donde se refiere a ser juez en última instancia en materia de elecciones, cosa que no dice la letra de la Constitución. Pero aquí plantea un dilema: o se acepta la letra del artículo 278 inciso C) y entonces el fallo de la Corte Electoral es apelable, porque no tiene la disposición que le daría excepcionalidad, es decir, juez de última instancia, sino que dice simplemente "ser juez de las elecciones" — y la condición natural de todo juez es la apelabilidad — o por lo contrario, se acepta el informe; pero entonces el informe es indivisible y ese mismo informe dice que las leyes electorales son "casi inconmovibles" y que no pueden ser tocadas en virtud de esos requisitos extraordinarios citados en la Sección III de la Constitución.

De acuerdo con esto, señor Presidente, se puede afirmar que la Corte Electoral en ninguno de los incisos ni en el A), ni en el B), ni en el C), tienen esas disposiciones extraordinarias que la llevaron a invadir los fueros del Parlamento, ya que en última instancia, el acto de la Corte Electoral es simplemente eso: una invasión de fueros parlamentarios.

¿Cuál es el sentido claro y común del artículo 278? Que la Corte conoce: en el inciso A), en todos los actos y procedimientos electorales, en los naturales, en los que le ha

fijado la ley; que la Corte tiene superintendencia, como la tiene la Alta Corte de Justicia, superintendencia correccional y directiva dentro de las funciones de la ley; pero la ley está por encima de todos los organismos administrativos, está por encima de los casi poderes, como lo está por encima del mismo Poder Legislativo; y en tercer término, que la Corte es juez de última instancia en toda clase de apelaciones y reclamos, los fundados en la ley, los limitados por la ley y los limitados por la propia Constitución.

Pero hay otra razón que se ha invocado, y es la del artículo 282 de la Constitución.

No voy a entrar a la explicación de este punto, porque está vinculada a la interpretación caprichosa del otro. Si se dice que las leyes electorales están en vigencia en lo que no se opongan directa o indirectamente a la Constitución, buscar partes de la Constitución que se opongan a las leyes electorales, es una tarea de verdadera prestidigitación política y jurídica. Pero hay otro artículo, que viene a ratificar esta interpretación natural que se ha dado de las atribuciones de la Corte, que es una interpretación corriente, vulgar, una interpretación de todo el mundo, y es un artículo incorporado en el mismo capítulo de "Justicia Electoral": el 280.

El artículo 280 establece que la organización, la forma de elección y los procedimientos de los órganos electorales, serán los establecidos por la ley, con las garantías preceptuadas en la Sección III para su reforma. Esto significa — ha dicho una de las primeras autoridades que tenemos en materia de Derecho Constitucional en el país, el doctor Juan A. Ramírez, en "El Plata", de fecha 7 de mayo de este año — "que por decisión constitucional expresa quedan en vigor las leyes electorales que regían al dictarse aquella, incluso el tercer escrutinio, y que dicha ley, Sección III, inciso 6.o del artículo 68), no puede sufrir sustitución, modificación o interpretación, sino por dos tercios del total de componentes de cada Cámara."

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que disponía el señor Representante Brena para hacer uso de la palabra.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que se prorrogue por media hora el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide en el sentido que la ha expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: sesenta votos).**

—Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Agradezco a la Cámara la prórroga que se me ha brindado, y voy a tratar...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Convendría que el señor Diputado se ocupara del informe de la Comisión.

SEÑOR BRENA. — Me voy a ocupar del informe de la Comisión, pero antes quería configurar las atribuciones de la Corte Electoral.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?...

El señor Diputado exige que se contenga dentro de una hora, que es un plazo mínimo para un asunto de esta naturaleza, y además parece quiere restringir la exposición en el sentido que le parece más cómodo.

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño).

—Aquí el problema está en eso: que esa es la manera de demostrar lo que el informe dice, y lo que el informe debió decir y no dice.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

Yo indiqué un orden de exposición que no lo traía cristalizado no porque no pudiera decirlo de otra manera, sino por una razón jurídica clara. Para llegar a juzgar lo que nosotros entendemos que es la competencia del Parlamento o para entender en estos asuntos, es menester antes juzgar el acto en sí mismo de la Corte Electoral; es menester juzgar si el acto de la Corte Electoral fué realizado dentro de las facultades de la Corte, o en contra de las facultades que le concede la ley, y en contra de los fueros del mismo Parlamento. Por eso voy a demostrar que la Corte no tenía facultades para derogar una ley, para demostrar en seguida que el Parlamento es el único órgano que tiene facultades para modificar las leyes electorales, para interpretarlas y para dar procedimientos a la Corte Electoral.

El Poder Legislativo, señor Presidente, es un Poder, un verdadero Poder del Estado, el Poder que representa más auténticamente la soberanía. La Corte Electoral, hemos visto que no tiene las características de un Poder del Estado. Hasta esto es menester explicarlo, porque realmente o prácticamente se lo atribuyó.

El mismo doctor Ramírez — cuya autoridad en materia constitucional reconocen todos los que han pasado por la Facultad de Derecho — indicaba el origen de este artículo 278. Dice él que este artículo no es de origen reconstructor, sino que figuraba en los incisos B) y C) de la misma ley de 1924, y dentro de esa ley a nadie se le ocurrió que la Corte tuviera tamaña facultad jurisdiccional. Lo mismo con respecto al otro inciso, especialmente el A), de alcance limitado. Pero, en lo fundamental, ¿cuáles son las atribuciones del Poder Legislativo?... El Poder Legislativo en materia electoral tiene tres facultades claras establecidas en el artículo 68 inciso 7.o de la Constitución. En primer lugar, el Poder Legislativo crea leyes; en segundo lugar, modifica leyes, y, en tercer lugar, interpreta leyes electorales. Este es un régimen específico, reservado exclusivamente al Poder Legislativo. Ningún otro Poder del Estado tiene semejantes atribuciones.

La Constitución de 1934 le quitó al Poder Legislativo la facultad que antes tenía de ser el único intérprete de la ley, pero en materia electoral se la dejó íntegra, y a esto se llegó después de un proceso claro, que también han explicado distinguidos constitucionalistas en la encuesta que oportunamente planteó "El Bien Público". Antes, en la Constitución de 1917, se establecía que las leyes electorales no podían ser modificadas sino por el Parlamento, y por un medio extraordinario: dos tercios de los componentes de cada Cámara. Pero después se temió que lo que no se modificara con la palabra "modificación", se modificase con otra palabra, sea por vía de "enmienda", sea por vía de "adición", y entonces se estableció en abril de 1923 que los requisitos exigidos para modificar las leyes, alcanzaban igualmente para la adición o enmienda de esas mismas leyes.

Pero llegamos, señor Presidente, a la Constituyente de 1934. ¿Qué hizo la Constituyente de 1934? ¿Abrió, acaso un poco más las puertas para que las leyes electorales pudieran ser modificadas o enmendadas? Hizo todo lo contrario. Si había un círculo que iba desde la modificación hasta la enmienda y la adición, el Constituyente de 1934 cerró totalmente el círculo, y entonces exigió los dos tercios de votos de los componentes de cada Cámara, no solamente para modificar las leyes, no solamente para enmendarlas o adicionarlas, sino también para interpretarlas. Y de ahí este artículo 68 inciso 7.o) de la Constitución, en virtud del cual ninguna ley electoral podrá ser ni modificada ni interpretada sino por el Parlamento y por dos tercios de votos de los componentes de cada Cámara. Quiere decir, entonces, que este atrículo 68 inciso 7.o) ha tomado una jurisdicción especial: la electoral, que le ha dado un órgano especial: el Parlamento; que le ha dado un cometido especial: modificación o interpretación; y que le ha dado formalidades especiales: dos tercios de votos de los componentes de cada Cámara. Y esa jurisdicción especial, esa judisdicción privativa del Parlamento, esa jurisdicción específica que nadie más que el Parlamento, y sólo por mayorías especiales, puede rozar, es la que la Corte Electoral viene, no a rozar, sino a pisotear, erigiéndose en un Poder superintendente sobre los demás Poderes del Estado.

Por otra parte, señor Presidente, el artículo 68 inciso 7.o) de la Constitución no hace más que ratificar la tradición en materia electoral, en nuestro país. Hay cuatro leyes que ratifican este concepto: la ley de marzo de 1934, la ley de junio de 1934, la ley de enero de 1937 y la ley de mayo de 1938.

En la ley de marzo de 1934, para modificar transitoriamente publicaciones, para modificar términos, para modificar sellos, era menester mayoría especial de la Corte: se exigían cinco votos conformes. En la ley de 13 de Enero de 1937, se trataban de armonizar las disposiciones constitucionales con las disposiciones electorales, y esa ley, que modificó la constitución de la Corte, establecía el nombramiento de una Comisión, integrada por dos representantes del Senado, dos representantes de la Cámara de Diputados y un representante de la Corte Electoral, para hacer esa armonización proponiendo las modificaciones pertinentes. Las modificaciones, pues, serían propuestas por la Comisión a la Asamblea General, y la Asamblea General resolvería por dos tercios de votos de los componentes de cada Cámara. Y la simple armonización de las leyes constitucionales con las leyes electorales, requería asimismo la competencia del Parlamento, y por una formalidad especial. Pero hay otra ley, que es reciente, de mayo de 1938. Cuando se trató en esta misma Cámara una simple armonización sobre fecha de las elecciones o plazos de las elecciones, también se exigieron los dos tercios de votos de los integrantes de cada Cámara; y

en esa oportunidad, el doctor Regules dejó sentado su criterio.

Y, por último, tenemos la ley —que de propósito he dejado para lo último— la de 14 de junio de 1934, que estableció una interpretación obligatoria del Poder Legislativo en materia electoral. El Poder Legislativo tiene facultades propias, específicas, en materia electoral, pero puede haber puntos dudosos, puntos que se presten a interpretaciones diversas. La Corte Electoral se encuentra con que la ley complementaria de 1925, y la Constitución de 1934, se prestan a esas interpretaciones dudosas, ya que la ley puede dar lugar, aplicada estrictamente, a que se proclame a un Diputado por Departamento, cuando el inciso 2.o) del artículo 78 de la Constitución, exige dos, por lo menos. Y entonces, en mayo de 1934, la Corte Electoral incita al Parlamento a que dé una interpretación, y el Parlamento la da; y esa disposición es la ley de junio del 34, que le indica a la Corte las normas a que debe ajustarse cuando, aplicando las leyes electorales complementarias de elecciones del 25, pudiera surgir, en vez de los dos Diputados constitucionales, un Diputado. La faculta para suspender el inciso C) del artículo 9.o de la ley de octubre de 1925. Frente a esa interpretación de carácter obligatorio, la Corte se desentiende en absoluto; para ella no existe. Yo oí en la Comisión algún argumento que me parece profundamente equivoexisten tres clases de interpretaciones de leyes. Para mí, xisten tres clases de interpretaciones: existe la interpretación del particular, la interpretación privada, la que hace el profesor en su cátedra; es una interpretación que en su formación y en su aceptación es libre.

Hay una segunda interpretación, que es la de un ente público o la de un Poder del Estado dentro de la órbita de sus atribuciones. Es una interpretación que se formula de acuerdo con la ley; es obligatoria para los que dependen de ese organismo o de ese Poder del Estado, pero no tiene carácter universalmente obligatorio.

Y hay una tercera interpretación, que es la del Poder Legislativo: se formula de acuerdo con la ley; pero ésta, es de aceptación obligatoria, y no de aceptación obligatoria limitada, sino de aceptación obligatoria universal. Es la interpretación auténtica, y ante esa interpretación, necesariamente tiene que ceder: la interpretación de la Cámara y la interpretación de los organismos o la de otros Poderes del Estado.

Pues bien, señor Presidente: esa ley que establece esa interpretación y que resuelve el punto, como lo proclamara con un estudio profundo el doctor Martín C. Martínez, ha sido completamente despreciada por la resolución de la Corte, en ese afan verdaderamente extraordinario de invadir los fueros del Poder Legislativo.

Pero voy a tratar de concretarme al inofrme de la Comisión —angustiado por el tiempo— y estudiar la competencia de este Parlamento para resolver el punto en debate.

¿Qué carácter tiene el acto de la Corte Electoral? El acto de la Corte Electoral entraña dos nulidades. En primer lugar, una nulidad al derogar leyes, en cuanto declara leyes derogadas por imperio constitucional, sin tener facultades, ni expresas ni tácitas para ello; y en segundo lugar, otra nulidad: al crear procedimientos, al realizar o pretender realizar por lo menos, una verdadera ley electoral, desde que sustituye el procedimiento indicado en la ley de 1925, por otro procedimiento. Aquí, en esta segunda parte, hay dos derogaciones: por una parte, sustituye el procedimiento en sí mismo, y, por otra parte, le entrega el procedimiento a un órgano distinto del previsto por la ley de 1925.

Efectivamente: las proclamaciones de la ley complementaria de 1925, deben ser hechas por la Corte Electoral; es necesario ese requisito para que tengan validez Por la resolución sustitutiva de la Corte, las proclamaciones no las hace la Corte sino las Juntas Departamentales. De modo que habría dos nulidades, y dos nulidades, ¿de qué categoría?: nulidad absoluta: nulidad en su forma y nulidad en su fondo.

Yo tengo aquí algunas apreciaciones que se hacen sobre este punto por los maestros de Derecho Constitucional y del Derecho Administrativo. Aquí no se trata de una simple violación legal, no se trata de una violación de la ley. Una violación de la ley se comete cuando se pasa por encima de un derecho reconocido, o cuando ciertas disposiciones particulares son vulneradas por el agente; pero aquí se trata de una cosa totalmente distinta.

La resolución de la Corte dice que una ley no existe más, dice que esa ley está derogada, dice que esa ley no tiene valor, dice que esa ley está suprimida por la Constitución; y agrega que estando derogada, que no existiendo, que no teniendo virtud legal, a ella le corresponde decir qué es lo que se hará en lo sucesivo. Crea, entonces, el procedimiento que falta, el sustitutivo, y se convierte en un órgano legislativo en estos dos momentos sucesivos de derogar la ley y de crear el procedimiento.

Los textos de Derecho Administrativo y de Derecho Constitucional —cito entre ellos a Albert, y sobre todo al mismo Jéze— indican claramente que esto entraña un exceso de Poder, una violación de derechos; una violación de derecho indirecta, y una violación de derecho directa. Una violación de derecho directa, porque existe el texto, la ley, existe el órgano que tiene atribuciones, existe la competencia del Estado, y existe la formalidad —artículo 68, inciso 7 de la Constitución. Y una violación indirecta, porque el agente viene a sustituir el procedimiento, creando un procedimiento distinto, y para eso es menestetr que invada los fueros y atribuciones de otro Poder.

Este fallo de la Corte va señalado, en consecuencia, por dos nulidades, y son nulidades absolutas. Ahora, estas nulidades absolutas, ¿qué carácter tienen? El carácter de todas las nulidades absolutas: la nulidad absoluta entraña la inexistencia del acto. El acto no existe; en consecuencia, si el acto no existe no puede existir al mismo tiempo; si el acto es nulo, no puede ser válido al mismo tiempo; si el acto está viciado en su origen, no puede ser puro al mismo tiempo.

En consecuencia, si se aceptara la tesis, para mí profundamente equivocada de la Comisión, llegaríamos a esta conclusión: que un acto de la Corte, absolutamente nulo es, al mismo tiempo, absolutamente válido; que un acto de la Corte totalmente arbitrario, casi por ser arbitrario es perfectamente válido; que un acto de la Corte, que no existe, produce efectos jurídicos.

Se me dirá: "No existe el texto legal que establezca la nulidad". ¡Cómo si en el derecho público fuese menester que existiera un texto legal que establezca la nulidad! Eso es un Derecho Privado; lo enseñan los maestros de Derecho Constitucional y Administrativo. En materia de Derecho Privado, no hay nulidad cuando no existe texto expreso! Pero en materia de Derecho Público, aunque no exista texto expreso, existe la nulidad.

A este respecto, voy a citar la opinión de un maestro de Derecho Administrativo, que estudia el punto. Al estudiar las omisiones del legislador, Albert, en su libro "Controle Jurisdictionnel", dice lo siguiente: "Es inadmisible que la ley no sea obedecida. Es imposible que por una omisión del legislador ella sea letra muerta. En las relaciones entre los Poderes Públicos y los ciudadanos, obligación y coerción están indisolublemente ligadas y entonces la autoridad administrativa podría usar la fuerza pública si el legislador olvidara su dominio". Cuando se ha cometido las violaciones indicadas los actos están afectados de nulidad.

¿Qué es nulidad? Aquí se han cometido las dos violaciones: la violación de forma y la violación de fondo. Y respecto a las violaciones de forma, lo dice especialmente Albert, "no son actos indiferentes: las formalidades son garantías dadas a los ciudadanos: son como un seguro contra el riesgo de decisiones arbitrarias. Las nulidades de forma son siempre nulidades absolutas y estas nulidades pueden ser invocadas por todos".

Pero no es solamente Albert. Coincide con él Jéze en su libro "Principios Generales de Derecho Administrativo", quien afirma: "En ausencia de un texto legal que indique claramente la sanción aplicable, no se debe decir que no hay sanción. Se afirma a veces que no hay nulidades sin texto. Esta fórmula que por mucho tiempo fué considerada como fundamental en el derecho privado francés y aún en el derecho público, es hoy cada vez más abandonada. En este momento se tiende a establecer estas dos reglas: primero, las irregularidades tocantes a actos realizados por agentes públicos tienen en principio una sanción, aun cuando la ley no la exprese. Segundo, las irregularidades respecto a actos realizados por simples particulares, no aparejan sanción cuando la ley no la establece expresamente".

La jurisprudencia admite al lado de las sanciones expresas, sanciones sobreentendidas por el legislador; más exactamente, los Tribunales suplen el silencio de la ley, elaboran junto a las sanciones legales, las jurisprudenciales, preocupándose de las necesidades sociales. Y esta última reflexión explica las diferencias entre el Derecho Público y el Derecho Privado. Los actos de los particulares, efectivamente no lesionan más que a los particulares. Los actos de los agentes públicos lesionan la vida social, como el acto de la Corte Electoral ha lesionado toda la vida política o jurídica del país. En consecuencia, junto a la sanción legal, existe lo que él llama "garantías automáticas", "procedimientos automáticos".

Señor Presidente: esto lo establece la doctrina; pero no es solamente la doctrina la que establece estos poderes automáticos o poderes implícitos que tienen y deben tener todos los poderes del Estado, sobre todo cuando son representantes mismos de la soberanía nacional, como es el Cuerpo Legislativo. La soberanía —dice el artículo 72 de nuestra Constitución— radica directamente en el cuerpo

electoral y radica indirectamente en los poderes representativos, pero de todos los poderes representativos, el Poder Legislativo es el más representativo de todos: es como la geografía viva de la Nación. Ahí están representados todos los matices de la opinión y, entonces, ese Poder soberano es el que directamente encarna esas aspiraciones colectivas por ser al mismo tiempo el Poder esencialmente representativo.

Yo me he referido a estos "poderes automáticos" o "procedimientos automáticos", como los llama Jéze. Es, en realidad, el juego de los poderes implícitos que están dentro de todo cuerpo soberano o representante de la soberanía para mantener su libertad. Invocaba hace un momento el artículo 72 de la Constitución, y puede afirmarse que si el artículo 72 dice que la soberanía indirectamente reside en los poderes representativos, no puede haber soberanía, incluso la del Poder Legislativo, si no existe al mismo tiempo independencia; y no puede existir independencia de un poder del Estado si al mismo tiempo no existen los medios para hacer efectiva esa independencia, que es la expresión de esa soberanía. En consecuencia, podemos decir que no hay soberanía sin independencia y que no hay independencia sin los medios necesarios para hacerla efectiva.

Ya Hamilton, en "El Federalista", que fué origen de buena parte de nuestra Constitución primera y que fué origen de lo que era jurisdicción privativa del Parlamento para juzgar en materia de elecciones, decía esto: "Todo gobierno debe tener en sí mismo los medios de su propia conservación". Aplíquese esto a la resolución de la Corte Electoral. La Corte Electoral arrogándose facultades de juez superintendente, arrogándose facultades de juez de última instancia, integra este Cuerpo un Poder del Estado, de la manera que le parece: lo puede integrar con fallidos fraudulentos, lo puede integrar con homicidas; lo puede integrar con menores; y como el fallo de la Corte Electoral es inapelable, entrarían recién en vigencia en último término, las facultades reglamentarias en el caso de que hubiera indignidades; pero, en realidad, la Corte Electoral puede estar constantemente arrancando la soberanía y la independencia del Cuerpo. Consecuencia absurda de un Poder del Estado, que es más, dentro de nuestro país, que un Poder del Estado.

Pero esto que dice Hamilton: "Todo Poder o Gobierno debe tener en sí mismo los elementos o medios de su propia Constitución", lo expresaba también, recogiendo esta doctrina de los poderes implícitos, el doctor Arturo Bass, constitucionalista argentino. Decía que los poderes implícitos "son un medio adecuado para poner en ejecución las facultades concedidas sobre asuntos o materias enumeradas".

Esta doctrina de los poderes implícitos, a más de los poderes expresamente delegados, regía, como he dicho, en la Constitución Americana de 1878. Junto a los poderes expresos, quedaron estas facultades automáticas de defender el Poder su propia independencia, su propia soberanía. Y Story agregaba: "Es un principio generalmente admitido que las corporaciones poseen todos los poderes implícitos que entran en su esfera, aun cuando no hayan sido enunciados".

"Sería una cosa absurda" —expresaba más adelante— "crear poderes para retenerlos comprometidos y en un estado de entorpecimiento o de inercia".

"Los poderes implícitos se traducen, pues, en una verdadera ilimitación de medios para hacer efectivo los poderes expresos."

Pero, señor Presidente, esto que yo voy sintetizando con el apresuramiento natural por la hora que avanza, se ha expresado ya en nuestro país. Es una tesis defendida aquí, en nuestro mismo Parlamento, en julio y agosto de 1934, cuando la Corte Electoral proclamó Diputado al señor Cerdeiras Alonso, a quien le faltaban algunas condiciones de ciudadanía. Se planteó el mismo problema que se está discutiendo ahora: las facultades de la Corte Electoral y las facultades del Parlamento; y el doctor Polleri y el doctor Abadie Santos que habían integrado la Constituyente de 1934 y que habían tenido participación importantísima en toda la parte electoral de aquella misma Constituyente y de aquella misma Constitución, expresaron estas doctrinas de los poderes implícitos.

Algunos de los miembros de la Comisión llegaron a la conclusión de que, si bien la Corte Electoral era juez de las elecciones, la Cámara tenía facultades para juzgar las calidades de los electos Representantes, y aquí surgieron seis o siete teorías. De manera que, esto de la Corte Electoral en calidad de juez de última instancia, — a pesar de que la letra de la Constitución no lo dice, — no es tan sencillo como lo presume la Comisión cuando en este mismo Parlamento, Diputados que habían sido pocos días antes constituyentes, entendían cosas totalmente distintas, al punto de que surgieron seis o siete tesis.

Unos decían que la Corte entendía en el proceso electoral, pero no en los actos supervinientes; otros decían que entendía en lo referente a la Constitución del Cuerpo, pero no en aquellos que pudiera surgir a raíz de la calidad de los electos Representantes. Otros, entendían que los artículos 82 y 83, que se refieren a las condiciones para ser Representantes o para ser candidatos a Representantes, entrañaban limitaciones a la competencia de la Corte: y a pesar de que la Cámara resolvió que no era competente para entender en el asunto, el miembro informante, que lo era entonces el señor Carámbula, manifestó: "que era un punto difícil, y que esa resolución de la Cámara no era obligatoria ni podía entrañar jurisprudencia". El señor Carámbula, partidario de la incompetencia de la Cámara para juzgar la calidad de los electos Representantes, expresaba: "Me encuentro con disposicions contradictorias. Por una parte, la ley de marzo de 1934, que establece en su artículo 10 la facultad privativa de última instancia para la Cámara de cuya integración se trate y frente a los fallos de la Corte Electoral, y, por otra parte, el artículo 278". Y después de muchas vacilaciones y de consultar personalmente a los miembros de la Comisión de la Constituyente, había llegado a la conclusión de que no era competente. De manera que no es un asunto tan sencillo ni tal fácil".

El doctor Abadie Santos invocaba las facultades implícitas e invocaba la independencia del mismo Parlamento. ¿Dónde estaría, — preguntaba, — la independencia del Parlamento si frente a un fallo de la Corte Electoral el Parlamento tuviera que cruzarse de brazos y admitir la integración que ésta le dictara? Sobre todo, como lo expresaba el doctor Polleri, que la Corte no tiene por qué juzgar las calidades de los que figuran en las listas. De modo que si la Corte no juzga las calidades de los que figuran en las listas, ¿puede el Parlamento ser integrado por personas sin títulos hábiles, puede ser integrado por personas al margen del derecho sin que pueda hacer absolutamente nada& Sería decretar la esclavitud de un Poder del Estado ante un Poder del Estado.

Yo entiendo, señor Presidente, que esta Cámara tiene que decir algo. El problema es muy serio. No es un problema que interese simplemente a las minorías, no es un problema que interese solamente a la Unión Cívica. La Unión Cívica con dos o con cuatro bancas seguirá siendo lo que ha sido hasta ahora: un partido de moderación democrática. Pero es un problema que interesa a todos: a las mayorías, a las minorías y al derecho público nacional.

Interesa también a las mayorías, porque no se nos puede decir lo que anda por ahí en ciertas conversaciones: de que este problema no se puede resolver porque las mayorías perderían estas o aquellas bancas que se le han quitado al partido Saravista o al partido de la Unión Cívica. No, señor Presidente: las mayorías no pierden nada; devuelven lo que no les pertenece. Y esto de devolver lo que no les pertenece, tiene la misma elementalidad de deber en el derecho público y en el derecho privado.

No es, entonces, un problema de bancas: es un problema de derecho; no es un problema de presente: es un problema de futuro. Si mañana la Corte Electoral se integrase, desgraciadamente, con las mismas personas que hoy la rigen, llegaríamos a esta conclusión: de que lo que hoy ha hecho con la Unión Cívica lo puede hacer con cualquiera de los partidos mayoritarios que se sientan en la Cámara. Y entonces, sí, oiríamos protestas, — ¡y qué protestas airadas! —que hoy lamentablemente, no se sienten por esa verdadera modorra que parece haber acometido a todos en un problema donde se juzga nada menos que los principios fundamentales de nuestra democracia.

Señor Presidente: yo voy a terminar esta exposición refiriéndome a unos absurdos que recordaba días pasados y que voy a recordar otra vez en esta Cámara.

Si se aceptara el informe de la Comisión en este punto, se consagrarían los siguientes absurdos...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que disponía el señor Representante para hacer uso de la palabra.

SEÑOR BRENA. — Lo deploro.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Propongo que se le prorrogue el término para el uso de la palabra porque va a entrar a las conclusiones con respecto al informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, señor Representantes. Solamente declarando libre el debate.

SEÑOR REGULES. — ¿Cuántos Diputados hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta y dos señores Representantes.

SEÑOR REGULES. — Insisto de nuevo en mi moción para que se declare libre el debate.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Regules para que se declare libre el debate de este asunto.

(Se vota. — **Negativa: once en cincuenta y ocho).**

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Para formar criterio exacto acerca de la exposición del señor Diputado, yo necesitaría oir las conclusiones a que iba a llegar en este momento. Por eso es que me permito concederle una interrupción a los efectos de poder oir esas conclusiones que entiendo absolutamente necesarias a mi interpretación y creo que también a la de la Cámara.

SEÑOR BRENA. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dispone de cinco minutos para hacer uso de la interrupción el señor Representante.

SEÑOR BRENA. — Llego a la siguiente conclusión: si el acto de la Corte Electoral es absolutamente nulo — tiene nulidad de forma, tiene nulidad de fondo. configura una invasión de atribuciones del Poder Legislativo en un régimen específico que se ha reservado este Poder en forma extraordinaria en el artículo 68, inciso 7.o de la Constitución — esa nulidad original nulifica también los poderes de los señores Representantes que han sido proclamados en virtud de la resolución de la Corte Electoral.

A este respecto, un técnico en materia electoral, el doctor José Ramasso — que fué miembro de la Corte Electoral precisamente cuando se planteó el problema resuelto en la ley de julio de 1934 — expresaba que el acto de la Corte Electoral estaba afectado de nulidad y que esa nulidad nulificaba los poderes de los Representantes electos. En la misma opinión estaba el doctor Lorenzo Vicens Thievent, consultado por "El Bien Público". Y se llegaría a esta conclusión absurda aceptando el criterio de la Comisión: que se podría responsabilizar a los miembros de la Corte, según el artículo 24 de la Constitución por haber efectuado una proclamación que le da derecho al candidato para ejercer su función y una función máxima como la de hacer las leyes electorales.

Por último, señor Presidente, llego a las siguientes conclusiones: primero, que por dos razones, **razón de soberanía y razón de jurisdicción,** la Cámara debe considerar este punto declarando nulos los poderes expedidos en violación flagrante de una ley Electoral que nada más que este Cuerpo podía derogar, que nada más que este Cuerpo podía modificar, que nada más que este Cuerpo podía interpretar y, en consecuencia, devolver a la Corte esos poderes nulos.

Razón de soberanía, porque éste es un Poder del Estado, este es un Poder soberano y este Poder soberano necesita independencia, y la independencia necesita los medios para hacerla efectiva, y esos medios están en los poderes implícitos recordados en la doctrina y recordados en esta misma Cámara por autoridades seguramente gratas al Partido Colorado como los doctores Polleri y Abadie Santos.

En segundo lugar, **razón de jurisdicción,** porque el artículo 68, inciso 7.o de la Constitución consagra una jurisdicción específica reservada nada más que al Parlamento, con formalidades especiales, con mayorías especiales de los dos tercios de los componentes de cada Cámara.

Y, en tercer lugar, lo que establece el artículo 280 de la Constitución, incorporado en el mismo capítulo de "Justicia Electoral"; artículo que viene a ser, en síntesis, una confirmación del artículo 68, inciso 7.o de la Constitución, desde que establece que los órganos y los procedimientos electorales serán los establecidos en la Sección III y con las garantías allí indicadas para su reforma.

En cuarto lugar, los Diputados que se han incorporado en virtud de la resolución ilegal de la Corte del 24 de marzo de este año, llegan aquí en violación de un texto expreso de la Constitución, que es el que establece la representación proporcional integral. Efectivamente: una base del sufragio es la representación proporcional integral. Y esta integralidad de la representación, como lo explicaba en una consulta de "El Bien Público", el doctor Juan José de Amézaga — que fué de los que promovieron el movimiento de reforma electoral en 1913 — viene a significar la aplicación de las matemáticas a la representación.

Con la resolución de la Corte Electoral, nosotros, la Unión Cívica, hemos pagado más de siete mil votos por un Diputado; el Partido Saravista, con ocho mil votos, no pudo elegir ningún Diputado; y el Partido Colorado, en cambio, con dos mil trescientos votos, pudo elegir un Diputado. Es decir que se ha trastocado completamente el régimen de la representación proporcional integral consagrado en la Constitución. Hay en consecuencia, una violación de la Constitución en cuanto a la representación proporcional integral; hay, en segundo lugar, una violación de los fueros parlamentarios que establece el artículo 68, inciso 7.o de la Constitución; y, en tercer lugar, hay una derogación total del procedimiento electoral, puesto que la Corte, sin facultades, se ha atribuído facultades que no tiene y que ni la Constitución ni la ley le han concedido.

(¡Muy bien! — Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que disponía el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Me parece que a los argumentos contundentes expresados por el señor Diputado Brena no necesita que se le agregue ningún otro argumento de los que estamos en contra de la tremenda arbitrariedad que ha cometido la Corte Electoral, para que los miembros de la Comisión informante se sientan tocados y respondan exponiendo sus razones en defensa de ese inaudito atropello de la Corte Electoral.

Nada más.

SEÑOR TROITIÑO. — Han quedado todos lapidados.

SEÑOR ROS DE OGER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROS DE OGER. — La Comisión de Constitución y Legislación que me ha designado su miembro informante para este asunto, conjuntamente con el señor Diputado Pringles, no había hecho oir su voz en este debate, porque deseaba escuchar previamente las impugnaciones de que podría ser objeto el dictamen presentado por escrito.

Estamos lejos de sentirnos lapidados por las argumentaciones formuladas por el doctor Brena. Soy el primero en reconocer la elocuencia, la justeza de argumentación, la fuerza dialéctica de la exposición que muy atentamente hemos oído; pero sostengo, en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, que ya había tenido ocasión de escuchar esta misma disertación, expuesta en su seno por el señor Diputado Brena. Sostengo, en nombre de la Comisión, que esos argumentos no nos convencen y que, después de meditar profundamente, hemos llegado a las conclusiones sentadas en el informe presentado a la Cámara.

Voy a expresar brevemente cuál ha sido el criterio de la Comisión.

La Comisión entiende que el alegato del señor Diputado Brena adolece de dos errores fundamentales: el primero, consiste en entender que la Corte Electoral, en su resolución del 24 de marzo de 1938, ha derogado leyes y se ha convertido en una especie de Poder Legislativo.

La Comisión entiende que la Corte no ha derogado ninguna ley ni ha creado tampoco ninguna ley. La Corte, en su resolución, detenidamente estudiada por la Comisión, se ha limitado a declarar que, en su concepto, y en mérito a prescripciones constitucionales expresas, tales y cuales disposiciones de la ley, de octubre de 1925, complementaria de las elecciones de enero de 1925 también, se encontraban derogadas; y que, por consiguiente, eran inaplicables. Y que, como tales disposiciones eran inaplicables, entendía que, para el acto electoral del 27 de marzo de 1938, debía aplicarse tales y cuales otras disposiciones que ella, la Corte, consideraba vigentes.

Esto, señor Presidente, es, evidentemente, muy distinto, completamente distinto a derogar leyes y a legislar. Es, simplemente, el uso de la facultad que tiene todo juez de declarar, cuando debe resolver un punto sometido a su decisión, que el caso en examen está regido por determinadas disposiciones legales.

El segundo error de la exposición del distinguido Representante doctor Brena, consiste en negarle a la Corte Electoral el derecho de interpretar las leyes electorales, a mérito de que el artículo 68 de la Constitución reserva, en su inciso 7.o, al Poder Legislativo la facultad de interpretar las leyes en esa materia. Y es un error, en concepto de la Comisión, la afirmación a que acabo de referirme, porque es indudable que no hay manera de aplicar una ley, de tomar una decisión, de resolver un punto, sin interpretar al mismo tiempo las leyes. No es posible que se dicte una sola sentencia sin que el magistrado, al hacerlo, invocando determinados textos, interprete las leyes y las declare aplicables o inaplicables al caso que le está sometido.

La Corte Electoral, pues, en su calidad de Juez, no sólo tiene la facultad de interpretar las leyes que aplica, sino que no podría aplicarlas si no las interpretara; y esto es elemental, señor Presidente. Lo que no podría hacer la Corte —y no ha pretendido hacerlo de ninguna manera, tampoco, en su resolución de 24 de marzo de 1938— es sentar una norma generalmente obligatoria, puesto que esta forma de interpretación, esta interpretación auténtica, la interpretación a la cual deben someterse todos los habitan-

tes de la República, corresponde única y exclusivamente al Poder Legislativo; y es a esa interpretación a la que se refiere el inciso 7.o del artículo 68 de la Constitución.

La Corte no ha dicho en ningún momento, en su resolución impugnada, que las normas que ella sienta, quedarán para lo futuro con carácter obligatorio y que esa interpretación será la única admisible para las leyes electorales a que esa misma resolución se ha referido. Por consiguiente, esos dos errores básicos, fundamentales, de la exposición del doctor Brena, invalidan, en concepto de la Comisión, todo el resto de los argumentos que en ellos se fundamenta.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?...

El doctor Ros de Oger afirma que he cometido dos errores. Después de oir la exposición de esos dos errores, me ratifico en que no lo son.

En primer lugar, el señor Diputado dice que la disposición de la Corte no deroga leyes; que no entraña una derogación de leyes. Yo dije que, efectivamente, la Corte usó una fórmula un poco artera, diciendo: "Declárase derogada por imperio constitucional, nula y sin vigor legal" —lo que le hizo decir al doctor Martín C. Martínez, que le evocaba la declaratoria de Piedra Alta. Quiso indicar, con esa fórmula artera, que no derogaba leyes; pero, en realidad, es una derogación lo que allí figura. Decir: "Se deroga la ley tal", y decir: "Declárase derogada por imperio constitucional la ley tal", cuando no hay tal imperio constitucional, y cuando el inciso 2.o del artículo 278, maldito lo que tiene que ver con el punto que trata la Corte Electoral, con la contradicción que encuentra la Corte Electoral, es prácticamente, esencialmente, efectuar una derogación.

En cuanto a lo segundo, a la interpretación, yo no le niego a la Corte que interprete; lo que le niego son dos cosas: que interprete de manera obligatoria, y que interprete en contra de la manera obligatoria. La Corte interpreta como interpreta todo Poder del Estado, como interpreta la Suprema Corte de Justicia, dentro de sus atribuciones; pero la Corte no puede interpretar en forma de ley, dando una norma realmente legal y proclamando candidatos en contra de una forma de proclamación establecida en una ley; y, en segundo término, existiendo una interpretación obligatoria, universal, ante la cual tiene que perder fuerza cualquier interpretación, aún la interpretación que imaginemos justa, la de la Corte Electoral tendría que ceder ante otra del Parlamento. En virtud de esa ley de junio del 34, la Corte no tiene que hacer nada más que una cosa, la única cosa que no sería arbitraria: aceptarla, sobre todo, porque esa interpretación surgió de una incitación de la Corte misma, que se encontraba con un punto dudoso, y le preguntó al Parlamento qué debía hacer. El Parlamento no le dijo a la Corte: "No; pero sí ustedes pueden derogar; si ustedes pueden declarar inexistentes las leyes; si ustedes las pueden declarar nulas y sin vigor legal". Nada de eso. La Corte reconoció la supremacía del Parlamento, y el Parlamento la asumió con naturalidad jurídica.

De manera que es una cosa distinta. Una cosa es que el doctor Ros de Oger en sus clases de Derecho Civil interprete el Código. Está bien. Pero si hay una interpretación auténtica y universal, esa interpretación obliga a la Corte y a cualquier Poder del Estado.

En consecuencia, yo no he negado que la Corte pueda interpretar; lo que he dicho, es que no puede derogar en forma obligatoria y que no puede interpretar frente a la interpretación auténtica del Parlamento, que son cosas distintas.

SEÑOR ROS DE OGER. — Después de la interrupción del doctor Brena, me veo obligado a ratificarme ilimitadamente en lo que acababa de manifestar.

En este punto hay dos cosas que no deben confundirse, y que deben tratarse separadamente. Una, la primera, la principal, que es la que estamos tratando en este momento: saber si la Corte, al dictar esa resolución, estaba dentro de la órbita de sus atribuciones y podía decir lo que dijo. La segunda, saber si la Corte estuvo acertada o equivocada en lo que dijo, que es otra cuestión completamente distinta.

(Interrupciones.)

—Ese es el segundo punto. Saber si la Corte procedió bien o procedió mal en cuanto resolvió la cuestión en determinada forma, es otra cosa. Ahora, saber si tenía facultad para resolverla, y si lo que dijo pudo decirlo, es otra.

Yo estoy defendiendo el primer punto de vista, el punto de vista formal. No entramos a juzgar el fondo de la cuestión, porque la Comisión entiende, y así lo ha manifestado categóricamente en su dictamen, que no debe entrarse a juzgar el fondo de la cuestión, porque la Cámara carece de facultades para ello, como creo que voy a poder demostrarlo ampliamente en esta exposición.

La Corte procedió bien en cuanto a que usó de una facultad de que constitucionalmente estaba armada. No vamos a discutir —vuelvo a repetirlo— si la Corte acertó o erró en el fallo que dictaba; si aplicó bien la ley, si la aplicó mal, o si la contrarió abiertamente. Esa es una segunda cuestión que, por el momento, la Comisión se rehusa a tratar, porque entiende que no están, ni ella ni esta Cámara, capacitadas para ello.

(Interrupciones.)

—Estoy tratando el punto de si la Corte podía dictar esa resolución. La segunda cuestión es saber si acertó o si se equivocó.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Entiendo que el señor Diputado pretende colocarse en una situación bastante ventajosa, porque, ya de entrada, da por resuelto el asunto sentando un principio que de ninguna manera puede aceptarse, porque si se aceptara lo que el señor Diputado propone de entrada, en realidad el debate quedaría sumamente reducido, y lo grave reside, precisamente, a mi juicio, en eso: en que la Corte no usó de una facultad indiscutible como pretende el señor Diputado, sino que la Corte, al interpretar la ley en este caso, no usó de una facultad de interpretación, sino que fué mucho más allá. Si un Juez se ve obligado a interpretar la ley para aplicarla, en el caso preciso estaríamos en presencia no precisamente de un Juez que interpreta un artículo del Código para aplicarlo al caso subjudice, sino de un Juez que para resolver el caso, suprime el Código.

(Aplausos en la Barra.)

SEÑOR ROS DE OGER. — Voy a demostrar, decía, que la Corte estaba y está armada de facultades tales, que pudo dictar válidamente la resolución de 24 de marzo de 1938. Y me voy a referir, para eso, a los antecedentes que obran en las actas de la Comisión de Constitución y en el Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente.

En primer término, tenemos el acta número 81 de la Comisión de Constitución de la Convención Constituyente, referente a la sesión celebrada el 9 de marzo de 1934. Contiene un debate muy ilustrativo sobre el punto que estamos discutiendo ahora. Es realmente de lamentar la forma tan esquemática y lacónica en que se encuentran redactadas estas actas; pero, con todo, las palabras que voy a leer, son lo suficientemente explícitas para llevar al convencimiento de que se quiso, en la Constituyente de 1934, armar a la Corte Electoral del carácter de Juez único de las elecciones.

Dice la parte pertinente del acta, después de la lectura del texto del proyecto, que se ponía en discusión: "El señor Saralegui dice que conviene establecer, a su juicio, una garantía para los ciudadanos afectados por las resoluciones de la Corte, a fin de que ésta deba escucharla". Obsérvese, señor Presidente, que la garantía no se le acuerda a ningún Poder del Estado, sino a los ciudadanos que se consideren afectados por las resoluciones de la Corte.

"El doctor Terra dice que tal garantía podría establecerse en las disposiciones transitorias, pero no como precepto constitucional. En los mismos términos se pronuncia el doctor Salgado. El señor Saralegui dice que la Constitución debe garantizar a los candidatos el derecho de defenderse ante la Corte, y de discutir verbalmente con ella sobre los puntos que sea necesario hacerlo. El doctor Polleri y el señor Pereira Bustamante se pronuncian contra esta proposición" votan de acuerdo con el principio de que los candidatos puedan defenderse. Pero no admiten la discusión oral con la Corte. El señor Saralegui dice que en esa forma se creará una especie de aristocracia en materia electoral. A esta altura el señor Presidente, doctor Espalter, solicita licencia para retirarse, ocupando la Presidencia el Vicepresidente señor Rospide.

No hay más. Pero es evidente que la Comisión de Constitución de la Asamblea no preveía ni la más remota posibilidad de que ningún Poder del Estado pudiera inmiscuirse, en calidad de juez de alzada, para rechazar, para corregir, para modificar, para anular ninguna de las resoluciones de la Corte Electoral. Y esto está mucho más categóricamente dicho todavía en el informe que se presentó a consideración de la Asamblea y que, en la parte pertinente, dice así: "Para no plantear un problema más de forma que de fondo, se ha prescindido de proponer para este capítulo la denominación de "Poder Electoral". Se le denomina "Justicia Electoral", eludiendo el problema técnico que afecta a la clásica división tripartita de los Poderes, pero que atiende el contenido funcional de una manera precisa e inequívoca". Es decir que la mente del Constituyente era crear un cuarto Poder del Estado.

Sigue el informe: "Una innovación digna de ser resaltada, es la que hace de la Corte Electoral juez de única instancia de las elecciones de Senadores y Diputados y de todos los otros cargos de carácter electivo: función que ejercerá inmediatamente después de ratificada esta Constitución. Se ha entendido que la organización y forma de elección preceptuadas por las leyes vigentes, leyes casi inconmovibles por los requisitos que se requieren para su

reforma, dan a la Corte Electoral prestigio bastante como para admitir la imparcialidad de sus fallos".

Y sigue: "La práctica ha demostrado los muchos inconvenientes de que las Cámaras sean jueces privativos de la elección de sus miembros. Las razones y los intereses políticos puestos en juego, no confirman la conveniencia del régimen anterior y hacen preferible el fallo sereno de la justicia electoral".

Se hace, sin embargo, una excepción, y ella es naturalmente razonable: la elección de Presidente y Vicepresidente de la Rpública, respecto de la cual deberá resolver en última instancia la Asamblea General, en la forma que se determina en la sección "Poder Ejecutivo".

¿Qué quiere decir esto, señor Presidente? Quiere decir, lisa y llanamente, que se quería sustituír el tribunal político que era el Parlamento, un tribunal de carácter jurídico, que era la Corte Electoral. La Asamblea Nacional Constituyente de 1934 cifraba sus esperanzas en la Corte Electoral; esperanzas que no es el momento de entrar a discutir si han resultado o no fallidas; pero, desde luego, confiado en el acierto del tribunal jurídico que se creaba por la Constitución, quitaba definitiva e irrevocablemente al Poder Legislativo el conocimiento de toda cuestión relativa a la integración de sus Cuerpos, en cuanto se relacionara con la interpretación de las leyes electorales.

(Interrupción del señor Representante Regules).

—La Constitución lo dice terminantemente; el artículo 278 de la Constitución dice: "Habrá una Corte Electoral que tendrá las siguientes facultades, además de las que se establecen en la Sección III y las que le señale la ley:

A) Conocer en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales;
B) Ejercer la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre los órganos electorales;
C) Decidir, en última instancia, sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan, y ser juez de las elecciones de todos los cargos de carácter electivos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153."

(Interrupción del señor Representante Regules).

—No hay más que una sola instancia. La Corte resuelve las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones de las Juntas Electorales Departamentales y resuelve por sí, en primero y último grado, todas las cuestiones...

(Interrupciones).

—Al no crear ningún sistema de apelación, al establécer, por lo contrario, una regla excepcional, como lo dice el mismo informe, para el caso de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, determina que, no sindo los únicos casos exceptuados, que son estos dos, en todos los demás el fuero de la Corte Electoral es único y no está sometido a revisión ulterior por ningún otro Poder del Estado.

Tal es el criterio de la Comisión, señor Presidente; y por eso es que la Comisión entiende que la Corte Electoral estaba facultada para dictar la resolución de 24 de marzo de 1938: resolución que, por lo demás, no tomó de oficio, sino en mérito a la solicitud que presentó a la misma Corte un partido político organizado, reconocido por ella y que exigía de la Corte un pronunciamiento expreso sobre determinados puntos que, en su concepto, debían de conocerse y establecerse antes de que llegase el día del acto eleccionario. Y la Corte, entonces, haciendo lo que no tuvo otro remedio de hacer, dió un pronunciamiento sobre el punto concreto que se le planteaba.

(Interrupciones).

—La Corte Electoral, pues, en concepto de la Comisión, ha estado dentro de la órbita de sus atribuciones al tomar la resolución de 24 de marzo de 1938; y repito, una vez más, que esta afirmación no importa, en ninguna forma, abrir juicio acerca del acierto o el desacierto con que dicha resolución fué dictada. Estamos formando opinión acerca de si la Corte estaba o no facultada para dictar esa resolución; si podía o no, aplicando el artículo 282 de la Constitución, declarar que tales o cuales disposiciones legales estaban derogadas por contravenir tácitamente a los preceptos constitucionales vigentes y que, por consiguiente, no podían ser aplicadas. La Comisión entiende que la Corte pudo hacerlo; y, como lógicamente se desprende de esto, al declarar que tales y cuales disposiciones no podían ser aplicadas, la lógica más elemental imponía al mismo tiempo que la Corte declarara cuáles eran las disposiciones que podrían aplicarse en lugar de aquéllas. La Corte no legislaba; la Corte no se sustituía al Cuerpo Legislativo al establecer un régimen especial al cual deberían someterse los comicios del 27 de marzo de 1938.

Esto, en cuanto al primer punto. Ahora, la Comisión entiende, además, que la Cámara carece de facultades para efectuar ningún pronunciamiento con respecto al recurso interpuesto ante ella por la "Unión Cívica del Uruguay" y la "Concentración Patriótica Cándida Díaz de Saravia"; y entiende que no puede hacerlo, porque, según acabo de expresarlo, el único juez en esta materia, el único juez que admite en ella nuestra Constitución, es la Corte Electoral. Entrar a conocer de este recurso, sería pretender erigirse en juez de alzada; y la Corte no tiene segunda instancia, la Corte no tiene superior que revea sus fallos; y, por consiguiente, ni el Poder Legislativo ni ninguno de los otros Poderes del Estado pueden pretender modificar lo resuelto por la Corte Electoral.

Se ha aducido, como fundamento de este recurso, lo preceptuado por el artículo 10 de la ley de 16 de marzo de 1934, reglamentaria del acto plebiscitario del 19 de abril del mismo año. Evidentemente, ese artículo 10 dice lo siguiente: "Los fallos de la Corte referentes a la elección de Senadores o Representantes podrán ser apelados para ante el Cuerpo de cuya integración se trate, el que deberá considerarlo inmediatamente de haberse constituído, siendo su fallo inapelable".

Esta ley fué dictada por la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Deliberante. Su origen está en un proyecto remitido por el Poder Ejecutivo a su consideración, sin mensaje explicativo que lo fundamentase, y sin que fuese objeto de informe por ninguna Subcomisión. Fué votado sobre tablas, previa declaración de grave y urgente; y, en su discusión particular, el artículo 10 no fué objeto de ninguna observación por parte de los señores legisladores. No hay, pues, el más mínimo antecedente con respecto a esta ley. Ninguna anotación útil para el actual debate se encuentra en la historia fidedigna de su sanción; queda simplemente librado a las reglas generales de interpretación común el determinar el alcance del texto que acabo de leer y que la Unión Cívica del Uruguay ha invocado como fundamento de su apelación.

La Comisión entiende que ese artículo 10 no autoriza a la Cámara a constituirse en Juez de Apelación para entender del recurso interpuesto contra la resolución de la Corte Electoral en el caso presente; y eso es por dos motivos: en primer lugar, porque entiende que la ley de 16 de marzo de 1934 es una ley meramente ocasional, que no tuvo otra finalidad ni otro alcance que el de reglamentar el acto plebiscitario del 19 de abril. Esa fué su finalidad declarada. Se ha objetado —y el doctor Brena lo hacía presente en la Comisión de Constitución y Legislación General— que algunas de las disposiciones de la ley de 16 de marzo de 1934, podrían tener un alcance no ocasional y transitorio como el que acabo de señalar, sino un alcance definitivo; y así, por ejemplo, podría citarse, entre otras, disposiciones que entrañan derogaciones con carácter permanente de determinados textos que regían hasta ese momento.

Sería largo, engorroso y entraríamos en un terreno de dialéctica muy sutil, discutir si la ley de 16 de marzo de 1934 es o no meramente ocasional y, por lo tanto, inaplicable para ningún otro caso que aquel que determinó su sanción. Para ahorrarnos ese problema está el otro argumento, el segundo argumento a que me refería hace un momento; y es el de que el precepto universal que establece que la ley posterior en fecha deroga a todas las leyes anteriores en cuanto resultan inconciliables con ella, es de aplicación estricta en este caso. La ley esa de la cual forma parte el artículo 10, que establece recurso de apelación, es de fecha 16 de marzo de 1934; la Constitución de la República que —como lo acabo de expresar en nombre de la Comisión— no crea ningún recurso contra los fallos de la Corte Electoral, que erige a ésta en juez de primera y única instancia en todo lo relativo a proclamación de Senadores y Diputados, esa Constitución fué plebiscitada y entró en vigor el 19 de abril de 1934, o sea, un mes y tres días después de promulgada la ley a que pertenece el texto que invoca la Unión Cívica del Uruguay como fundamento de su apelación.

Y siendo así, señor Presidente; habiendo quedado tácitamente derogadas, si no se quiere que sea todo el texto de la ley, por lo menos todas aquellas de sus partes que sean inconciliables con la Constitución de la República vigente, es indudable que el fundamento legal que se pretende aducir para dar base a esta apelación, carece de toda fuerza y, por lo tanto, debe ser desechado.

La Comisión concluye, señor Presidente, estableciendo que en mérito a las razones que extensamente he expresado —y que sintéticamente había ya expuesto a la Cámara en su informe repartido— entiende que la Cámara carece de jurisdicción para pronunciarse sobre este punto; y aconseja, como resolución de la misma, que se declare incompetente para conocer del recurso planteado ante ella por la Unión Cívica del Uruguay y la Concentración Patriótica "Cándida Díaz de Saravia".

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Se me ocurre, señor Presidente, que tratándose de un tema técnico, después de haber oído las dos exposiciones, la del señor miembro informante y la del doctor Brena, podría la Cámara pasar a intermedio hasta mañana a las 4 de la tarde. Esto dará a los señores Diputados la ocasión de decantar un poco estas exposiciones que por su carácter técnico deben ser objeto de alguna meditación.

Hago moción, pues, para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de la Cámara.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Regules, porque realmente el tema es de extraordinaria trascendencia. El repartido que nos brindaba la oportunidad de conocer la tesis de la Comisión, llegó a nosotros recién en las horas de la tarde de ayer, y la tesis que nos brinda la Unión Cívica recién, con todos los detalles necesarios para formar concepto, la hemos escuchado hoy.

No es posible que en asunto de tan extraordinaria trascendencia, improvisemos tantas opiniones como resolución. Creo muy atinada, por lo tanto, la moción formulada y adhiero a ella a fin de que se haga un cuarto intermedio hasta mañana a las 16 horas y 30 minutos.

SEÑOR REGULES. — Acepto que sea hasta las 16 horas y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a las 16 horas y 30 minutos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y ocho**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 19 horas y 5 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente: Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente: Dr. Julio C. Canessa
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pio R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera, Francisco

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Camps, Mario
Espalter, Aquiles
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

Lavalleja:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquivel, Ismael N.
Fígoli, Luis
Pérez Aquino, Eugenio

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Arrillaga Safons, Atilio
Blixen, Mario
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprá, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Fernández Crespo, Daniel
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Ros de Oger, Horacio
Saavedra, Arturo
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Nunes Ribeiro, Fidencio

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:

Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Olaso, Toribio
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Julio de 1938.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS

de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923).

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0 20
Por los días que excedan de 20 .... " 0 10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Primer llamado

Llámase a licitación publica número 54 para adquirir galón para cinchas, remaches de cobre con arandelas, broches de presión, hebillas negras con rolete, hebillas estañadas con rolete, vaquetas carona avellana, remaches tubulares negros, remaches tubulares cobreados, remaches niquelados de presión, remaches de cobre con arandelas, broches de presión número 7, cuerda cáñamo, papel de lija, remaches rápidos, cabos para leznas, hebillas estañadas dobles, ácido oxálico, clavos, tachuelas, remaches de cobre, arandelas estañadas, cuerda, hebillas para cinchas "Krupp", fieltro grueso para manta, cera virgen, cemento, harina mandioca, alcohol, anilina caoba, hojas de leznas, aceite para máquina coser, ovillos hilo blanco, colorado y negro 7 hebras, hilo blanco número 50, badanas negras, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1938.

(Cuenta corriente) Jl.25-7472-v.ag.4.

ARSENAL DE GUERRA
LLAMADO A LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir chapas de cemento amianto "Dolmenit", juegos de cemento amianto "Dolmenit", juegos de cumbrera, grampas, clavos especiales para grampas, tirafondos completos, tablas de pino tea, estaño, varillas de hierro, chapas de hierro galvanizado y chapas de zinc, con destino a reparaciones de los techos de los talleres del establecimiento, de acuerdo con el pliego general y pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Secretaría de este Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1938 a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.16-7321-v.jl.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 43|24

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 112 libros, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y modelos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Julio de 1938 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Julio 20 de 1938.

(Cuenta corriente) Jl.22-7437-v.jl.27.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 2083

Llámase a licitación pública para la reparación de las instalaciones de la calefacción de edificio perteneciente a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, sito en las calles Piedras y Zabala, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las horas 14 y 30 a las 17 y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Porveeduría el día 2 de Agosto próximo venidero a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 16 de 1938. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.21-7385-v.ag.1.o.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2450
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 43 uniformes y 1 gorra para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles e Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 6 de Agosto próximo venidero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.26-7510-v.ag.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892.

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 25 de Julio a la hora 14 y 30, 1 caldera y 2 intermediarios; 14 y 40, impresos; 14 y 55, camas de hierro (segundo llamado); 15 y 10, caldera a vapor (segundo llamado); 15 y 20, tabaco (segundo llamado); 15 y 30, papel para rótulos (segundo llamado). Agosto 29 a la hora 14, leches desecadas; 14 y 30, sueros. Setiembre 5 a la hora 15 y 30, películas radiográficas. Setiembre 19 a la hora 15 y 5, jeringas de vidrio. — Montevideo, Julio 19 de 1938.

(Cuenta corriente) Jl.23-7452-v.jl.27.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 50
Compra de heladeras para coches - motores
Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de quince heladeras para coches motores, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 29 de Julio corriente a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.22-7448-v.jl.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 909
Metal blanco antifricción para cojinetes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 1.200 kilogramos de metal blanco antifricción para cojinetes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.25-7484-v.ag.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 908
Conductores de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 80.000 kilogramos de alambre de cobre desnudo de 16 mm.2 para A. T. y 70.000 kilogramos de 3 mm.2 para líneas telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 16 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.21-7368-v.ag.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 802
Varios grupos electrógenos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Agosto a las 16 horas para proveerse de varios grupos electrógenos con un total aproximadamente, de 4.800 KV. de potencia con motores "Diesel" acoplados, de acuerdo con las ampliaciones y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Julio 16 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.21-7369-v.ag.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 902
Conductores para intemperie tipo "Hackethal"

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Octubre a las 16 horas, para proveerse de 200.000 metros de alambre tipo "Hackethal" de 4 mm.2 de sección para 250 Volts., 500.000 metros de 6 mm.2 y 40.000 metros de 100 mm.2, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 14 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.19-7335-v.ag.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 895
Equipos de materiales para sala de ensayos de A. T.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de un equipo completo para ensayos con corriente alternada de alta tensión, debiendo producir 500 kV. y un generador de impulsos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo Julio 1.o de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.5-6906-v.ag.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 886
Motor "Diesel" para camión" N. A. G."

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de un motor "Diesel' a gas oil con dispositivo de embrague adaptable a camiones marca "N. A. G." tipo L 8, serie 13, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.24-6560-v.jl.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 894
Materiales varios para laboratorio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Agosto a las 16 horas para proveerse de aparatos, útiles, accesorios y materiales de uso general dentro de un laboratorio químico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.4-6880-v.ag.8.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 558

Llámase a licitación pública para la compra de trapos blancos limpios y estopa blanca.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Agosto de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.25-7476-v.ag.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 559

Llámase a licitación pública para la confección de almanaques para el año 1939.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Agosto de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.25-7475-v.jl.29.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 557

Llámase a licitación pública para la compra de un tanque de acero de 1.500 m.3 de capacidad, para el almacenamiento de alcohol.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Agosto de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.23-7451-v.ag.3.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 527

Llámase a licitación pública para la compra de 2.000 toneladas de mieles o melazas de caña de azúcar.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Julio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.22-7408-v.jl.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 31842
Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Co., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MAYO"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-7117-v.jl.28.

ACTA N.o 31859
Montevideo, Julio 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tufic Acla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TENTACION"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7230-v.jl.30.

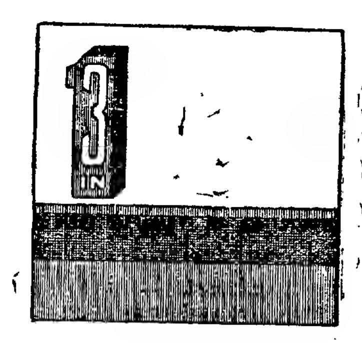
ACTA N.o 31810
Montevideo, Junio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Worth, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"DANS LA NUIT"
para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-7159-v.jl.28.

ACTA N.o 31729
Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", ha solicitado el registro de la marca

INSCRIPCION EN ROJO
TULIPAN
FLORES EN ROJO Y VERDE
FONDO GENERAL AMARILLO
FRANJAS VERDES

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-7102-v.jl.27.

ACTA N.o 31909
Montevideo, Julio 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The A. S. Boyle Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites adaptados para ser usados como lubricador, conservador o limpiador de metales, madera o cuero). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-7482-v.ag.10.

ACTA N.o 31871
Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha los señores de la Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Samson Cordage Works, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Sufolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SPOT CORD

para distinguir artículos de la clase 6.a (cordón trenzado para cuerdas de bastidores de ventanas). — Alberto V. Canesssa, Director.
$7.00 Jl.21-7393-v.ag.6.

ACTA N.o 31900
Montevideo, Abril 19 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"IBERIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles de cualquier clase, naturaleza y combinación). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-7459-v.ag.9.

ACTA N.o 31896
Montevideo, Julio 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto D. Muxi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de helados y substancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-7460-v.ag.9.

ACTA N.o 31888
Montevideo, Julio 15 de 1938. — Con esta fecha el señor D. Burstein, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca
"AL ZORRO PLATEADO"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-7386-v.ag.9.

ACTA N.o 31807
Montevideo, Julio 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RECTOPHOT"
para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-7364-v.ag.5.

ACTA N.o 31873

Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mc Dougall y Robertson Limited, con domicilio en la ciudad de Berkharmsted, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos o baños para ovejas y otros animales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-7297-v.ag.2.

ACTA N.o 31876

Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dearborn (South America), Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y artículos de tocador en general, menos brillantina). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-7298-v.ag.2.

ACTA N.o 31874

Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Generoso Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

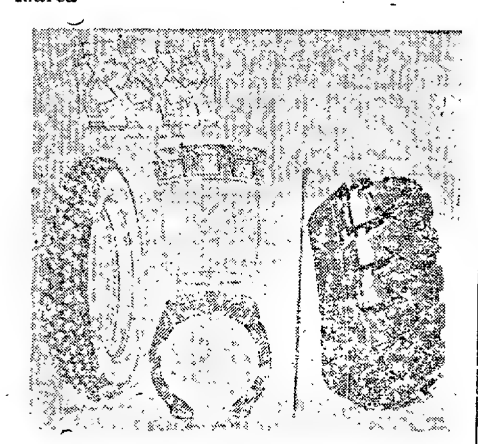


para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-7299-v.ag.2.

ACTA N.o 31861

Montevideo, Julio 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jl.15-7289-v.ag.2.

ACTA N.o 31801

Montevideo Junio 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HEPATALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7165-v.jl.28.

ACTA N.o 31802

Montevideo Junio 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

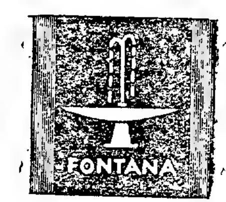
"UROLITIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7166-v.jl.28.

ACTA N.o 31828

Montevideo, Junio 30 de 1938. — Con esta fecha el señor José Croci, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

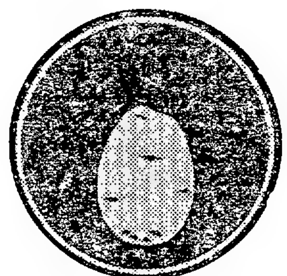


para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7167-v.jl.28.

ACTA N.o 31831

Montevideo, Julio 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío (Representaciones), de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

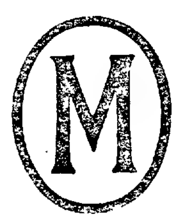


para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7169-v.jl.28.

ACTA N.o 31843

Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "O. Mustad y Son", con domicilio en Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos para herraduras, clavos, anzuelos, hachas y azuelas) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7116-v.jl.28.

ACTA N.o 31809

Montevideo, Junio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Prunier et Cie., de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca

"DIOSEINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Jl 11-7157-v.jl.28.

ACTA N.o 31807

Montevideo Junio 28 de 1938 — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Alphonse Victor Barbé, de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca

"EUCALYPTINE LE BRUN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7158-v.jl.28.

ACTA N.o 31851

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la David Jones y Company, Limited, con domicilio en Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos, no incluyendo margarina, mezclas de margarina o leche condensada, y no incluyendo mercaderías de una naturaleza similar a alguna de estas mercaderías excluídas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7209-v.jl.29.

ACTA N.o 31850

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

LAURELES

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7208-v.jl.29.

ACTA N.o 31849

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adolfo Trigo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7207-v.jl.29.

ACTA N.o 31832

Montevideo, Julio 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío (Representaciones), de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"RAGIS"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7168-v.jl.28.

ACTA N.o 31846

Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Emeric y Ferrari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRIETINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7171-v.jl.28.

ACTA N.o 31847

Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Emeric y Ferrari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CITRO - SALIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7172-v.jl.28.

ACTA N.o 31848

Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Instituto Bio Químico Argentino, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

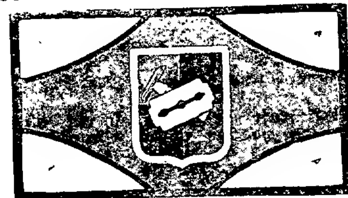
"S. O. S."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7173-v.jl.28.

ACTA N.o 31813

Montevideo, Junio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Roth - Büchner G. m. b. H., de Berlín, Tempelhof (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



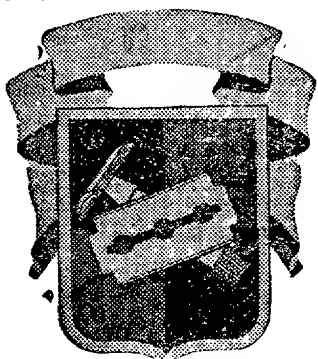
para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7257-v.ag.1.o.

ACTA N.o 31815

Montevideo, Junio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"BILLY"
para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7256-v.ag.1.o.

ACTA N.o 31814

Montevideo, Junio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Roth - Büchner G. m. b. H., de Berlín, Tempelhof (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7258-v.ag.1.o.

ACTA N.o 31756

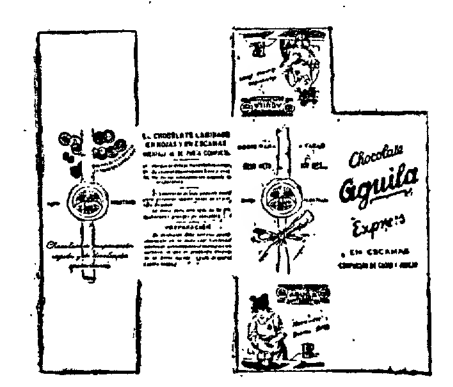
Montevideo, Junio 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Fuentes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ELTRON"
para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7255-v.ag.1.o.

ACTA N.o 31856

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BACTOFORMO DISPERT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7243-v.ag.1.o.

ACTA N.o 31854

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Jl.15-7295-v.ag.2.

ACTA N.o 31858

Montevideo, Julio 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tufic Acle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ILUSION"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7229-v.jl.30.

ACTA N.o 31852

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BABYZIN"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7224-v.jl.30.

ACTA N.o 31853

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Julio B. y Ricardo A. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CARBOLENO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7225-v.jl.30.

ACTA N.o 31823

Montevideo, Junio 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Porzellanfabrik Ph. Rosenthal y Co. Aktiengesellschaft", de Selb (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-7104-v.jl.27.

ACTA N.o 31788

Montevideo, Junio 22 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"FLEUR DU JAPON" (ETIQUETA)
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7272-v.ag.2.

ACTA N.o 31773

Montevideo, Junio 20 de 1938. — Con esta fecha los Talleres Industrias Eléctricas Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TIEL"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7252-v.ag.1.o.

ACTA N.o 31875

Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pumarega, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LUCERITO"
para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7300-v.ag.2.

ACTA N.o 31870

Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis Salvitano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PINTURERIA COLON"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7288-v.ag.2.

ACTA N.o 31839

Montevideo, Julio 4 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CAMPERA"
para distinguir artículos de la clase 14.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-7324-v.ag.3.

ACTA N.o 31887

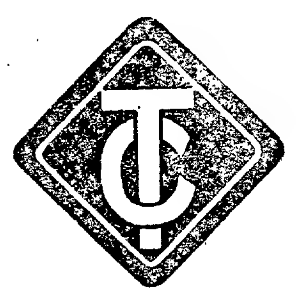
Montevideo, Julio 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pittsburgh Plate Glass Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en líquido en pasta, pinturas de imprimación, pinturas esmaltes y lacas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7342-v.ag.4.

ACTA N.o 31864

Montevideo, Julio 11 de 1938. — Con esta fecha el señor José Croci, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7344-v.ag.4.

ACTA N.o 31863

Montevideo, Julio 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Droguería de La Estrella, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7345-v.ag.4.

ACTA N.o 31860

Montevideo, Julio 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Perfecto García, de Pola de Siero (España), ha solicitado la renovación de la marca
"NORA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7346-v.ag.4.

ACTA N.o 31884

Montevideo, Julio 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"HERVANAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canesssa, Director.
$7.00 Jl.19-7347-v.ag.4.

ACTA N.o 31869

Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Soc. Com., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LABORATORIOS QUIRON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7349-v.ag.4.

ACTA N.o 31883

Montevideo, Julio 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Domingo Maestro, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"CLUB DEL LIBRO"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7350-v.ag.4.

ACTA N.o 31891

Montevideo, Julio 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

HORROCKSES MILLER & Co

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7429-v.ag.8.

ACTA N.o 31889

Montevideo, Julio 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



INDIO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7428-v.ag.8.

ACTA N.o 31890

Montevideo, Julio 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

HOLLINS BROS & CO

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7430-v.ag.8.

ACTA N.o 31892

Montevideo, Julio 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

CREWDSON & COMPY
MANUFACTURERS

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7431-v.ag.8.

ACTA N.o 31893

Montevideo, Julio 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DIADEMA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7432-v.ag.8.

ACTA N.o 31880

Montevideo, Julio 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NAIALGINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-7326-v.ag.3.

ACTA N.o 31881

Montevideo, Julio 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Argiró, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARGEOL"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-7327-v.ag.3.

ACTA N.o 31857

Montevideo, Julio 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MICRONADO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-7231-v.ag.2.

ACTA N.o 31787

Montevideo Junio 22 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"THISBE" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-7273-v.ag.2.

ACTA N.o 31845

Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-7287-v.ag.2.

ACTA N.o 31866

Montevideo, Julio 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Sopena, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CHABELA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-7285-v.ag.2.

ACTA N.o 31826

Montevideo, Junio 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company", de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

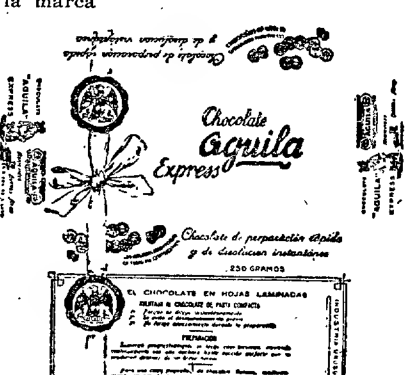
LITTLE GENIUS

para distinguir artículos de la clase 11.a (arados y sus accesorios de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-7286-v.ag.2.

ACTA N.o 31855

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jl.15-7296-v.ag.2.

ACTA N.o 31827

Montevideo, Junio 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, en nombre de La Química Industrial "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PRODUCTOS FARMACEUTICOS CON LA CRUZ BAYER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Jl.20-7353-v.ag.5.

ACTA N.o 31886

Montevideo, Julio 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Torrington Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Torrington, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 11.a (agujas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-7341-v.ag.4.

ACTA N.o 31868

Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Ramón Sánchez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-7848-v.ag.4.

ACTA N.o 31885

Montevideo, Julio 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GARRATOX COOPER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos destinados a curar la sarna en los vacunos y matar la garrapata a la vez). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-7340-v.ag.4.

ACTA N.o 31786

Montevideo, Junio 22 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma "Abadíe Soriano y Reber", ha solicitado al registro de la marca

"MAIZKORN"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-7325-v.ag.3.

ACTA N.o 31819

Montevideo, Junio 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Fuentes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"NT"

para distinguir artículos de la clase 12.a (artículos de electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7253-v.ag.10.

ACTA N.o 31755

Montevideo, Junio 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Fuentes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"OMEGA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7524-v.ag.10.

ACTA N.o 31897

Montevideo, Julio 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Manuel Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMALIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7479-v.ag.10.

ACTA N.o 31907

Montevideo, Julio 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The A. S. Boyle Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca.

PLASTIC WOOD

para distinguir artículos de la clase 8.a (una preparación plástica compuesta principalmente de celulosa y vendida como un sustituto de la madera, usada en los trabajos de glaseado y similares en la construcción de casas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7480-v.ag.10.

ACTA N.o 31910

Montevideo, Julio 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Raúl Rossi, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MARCEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7470-v.ag.10.

ACTA N.o 31908

Montevideo, Julio 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The A. S. Boyle Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



3-EN-UNO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites adaptados para ser usados como lubricador, conservador o limpiador de metales, madera o cuero). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7481-v.ag.10.

ACTA N.o 31728

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



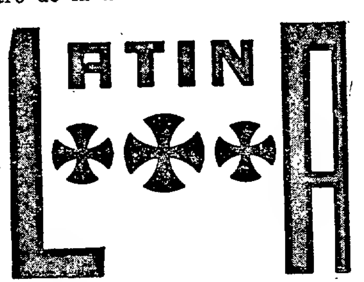
LO BLANCO ORO Y LO NEGRO VERDE

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-7101-v.jl.27.

ACTA N.o 31840

Montevideo, Julio 4 de 1938. — Con esta fecha los señores José y Braulio Stevenanzio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 a, 6.a, 9.a y 13.a (substancias para limpiar o pulir, aguas para lavar, polvos, líquidos o pastas para limpiar metales, creolina, soda, desinfectantes, productos veterinarios y químicos, insecticidas, jabones y productos para la higiene y limpieza general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-7103-v.jl.27.

ACTA N.o 31841

Montevideo, Julio 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SEDALANA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7118-v.jl.28.

ACTA N.o 31835

Montevideo, Julio 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MYRIAM"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7170-v.jl.28.

ACTA N.o 31872

Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Samson Cordage Works, una corporación del Estado de Masssachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Sufolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, piolines, cabos, sogas, hilos de vela y similares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-7392-v.ag.6.

ACTA N.o 31877

Montevideo, Julio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"BENERVA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7363-v.ag.5.

ACTA N.o 30845

Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VIRALONA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7516-v.ag.11.

ACTA N.o 31903

Montevideo, Julio 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Domingo Maestro, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CLUB DEL LIBRO URUGUAY"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7517-v.ag.11.

ACTA N.o 31911

Montevideo, Julio 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo E. Moen, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



CLUB del LIBRO A.L.A.
AMIGOS DEL LIBRO AMERICANO

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7518-v.ag.11.

ACTA N.o 31912

Montevideo, Julio 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo E. Moen, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7519-v.ag.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4780

Montevideo, Julio 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo G. Noble, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina enrolladora de tiras o trenzas destinadas a la formación de plantillas para alpargatas o calzado similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.20-7358-v.ag.10.

ACTA N.o 4776

Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Leopoldo Fernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato (jarro) para infusiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.20-7355-v.ag.10.

ACTA N.o 4777

Montevideo, Julio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Patentes Matzka Sudamericana, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de conservación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la

presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.19-7351-v.ag.9.

ACTA N.o 4773

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de fajas para hombres y señoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.16-7328-v.ag.8.

ACTA N.o 4775

Montevideo, Julio 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Remigio M. Sánchez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva tapa protectora para distribuidores de motores de explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.13-7226-v.ag.4.

ACTA N.o 4764

Montevideo, Junio 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Bernabé Herrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapón eléctrico para calentamiento de agua en bolsas de goma y recipientes similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.8-6976-v.ag.1.o.

ACTA N.o. 4779

Montevideo, Julio 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Ulises J. P. Yanuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Base combinada de doble ajuste para inodoros pedestales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.19-7330-v.ag.9.

ACTA N.o 4774

Montevideo, Julio 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado pirvilegio de invención por el término de nueve años para "Cama sillón con jergón de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-7174-v.ag.2.

ACTA N.o 4772

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma N. V. Octrooien Maatschappij "Activit", una compañía de responsabilidad limitada, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato para mezclar y hacer homogéneas substancias en forma continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.13-7227-v.ag.4.

ACTA N.o 708

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Rómulo Boni, representante de la Cooperativas Industrias Nacionales. Oxígeno. Caños Acero "CINOCA" ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de accesorios para caños de acero, negros y galvanizados, denominados generalmente "Fittings", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-7119-v.ag.2.

ACTA N.o 4768

Montevideo, Junio 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en paquetes para expendio de fluídos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.5-6900-v.jl.28

ACTA N.o 4767

Montevideo, Junio 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a receptáculos rizados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.5-6901-v.jl.28.

ACTA N.o 4766

Montevideo, Junio 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fábrica y llenar bolsas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.5-6902-v.jl.28.

ACTA N.o 4778

Montevideo, Julio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Oscar Manuel Buceta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapas para pomos que contengan pasta de afeitar o preparaciones destinadas a la higiene y cuidado de la cara", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.16-7306-v.ag.8.

ACTA N.o 707

Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Esteban Armas, en representación de la Compañía Aga del Río de la Plata, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gas acetileno disuelto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-7164-v.ag.2.

ACTA N.o 706

Montevideo, Junio 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Alejandro Fonticiella Canto y Agustín Jaume, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Hilos de seda artificial y películas o papel de viscosa transparentes, de celulosa, caseína o acetato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-6879-v.jl.27.

ACTA N.o 4771

Montevideo, Julio 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Sventurati, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo calentador automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.8-7016-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de desvío de pluviales en la Aduana de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el 10 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.26-7508-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación del edificio de la Imprenta Nacional (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.26-7509-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de madera dura (curupay), destinada a la reparación del puente sobre el arroyo Cagancha.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-7454-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 1.200 metros cúbicos de gravilla destinada al tratamiento bituminoso del trozo comprendido entre 57 K. 450 y 66 K. 550 de la carretera Montevideo - Florida.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822.

Apertura de propuestas: el día 3 de Agosto a las 16 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.15-7282-v.jl.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición del señor ROBERTO CORCORAN, propietario del sepulcro número 3 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar al Osario General los restos de María del Rosario Sosa, Irene Martos de Artayeta, Luis Bellini, José Guino, Adelaida Ferreira, Julia Griotti, una urna con siete cráneos, sin chapa, y otra urna sin chapa, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten antes del término de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario los restos mencionados. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Jl.13-7238-v.oct.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores HORACIO y MARIA ANTONIETA CABRAL GURMENDEZ, propietarios del sepulcro número 2991 del Cementerio del Buceo, solicitando depositar en el Osario General los restos de Isabel V. de Miranda, María R. de Pasca, Angela V. de Cabral, María Amelia de Vila, María G. Varela, Celestina Brus, Pilar Tría de Pacheco, Pedro de Vila, Magdalena V. de Picapietra, Ademar Boragnio, Ivonne Rouse Cabral, Pedro de Vila, Tomasa A. de Vila, María M. de Fernández, María E. Brussa, Juan Penedo, Javier Barboza, Leonor Santos, Julia Estévez, Luis Peyrano, Angel Bobba, Dolores G. de Peyrano, Manuel Conde y María A. Conde, José Luis Barboza y un ataúd sin chapa.

Con tal motivo, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten ante esta repartición dentro del término de noventa días, vencido el cual se depositarán los restos mencionados en el Osario General. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Dirección.

$37.80 Jl.12-7185-v.oct.20.

El señor CARLOS L. ROMAY ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 1508 del Cementerio del Buceo, que estaba a nombre de su señora madre doña Elcira Fernández de Romay, título que se ha extraviado.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta re-

partición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — La Dirección.
$16.20 Jn.27-6653-v.oct.5.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora EMA RODINO DE MARINI, solicitando título duplicado del nicho número 414 del primer cuerpo del Cementerio Central, a favor de don Carlos Rodino, su abuelo fallecido.
Por tal motivo se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presenten en esta Sección dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — La Dirección.
$16.20 Jl.8-7057-v.oct.15.

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita HILDA RAMASSO solicitando un título duplicado del nicho número 421 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de su extinto padre Nicolás Ramasso, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten ante esta repartición antes del término de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — La Dirección.
$14.20 Jl.6-6894-v.oct.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CELESTINO CUNEO, propietario del nicho número 124 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para arrojar al Osario General los siguientes restos: Elisa Carrau, Bernardo Carrau, Natalio Carrau, Luis Medina, Secundina L. de Saboredo y Sofía Carrau, se hace pública esta petición para que los interesados se presenten ante esta oficina antes del término de noventa (90) días, vencido el cual se expedirán los permisos correspondientes — La Dirección.
$16.20 My.16-4707-v.ag.24

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor BAUTISTA LASGOITY solicitando un título duplicado del sepulcro número 2060 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro de un plazo de noventa días. Vencido dicho plazo se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Abril 27 de 1938. — La Dirección.
$13.50 My.5-4169-v.ag.13

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita AURIOSTELIA ROSSI, solicitando un título duplicado del nicho número 162 del Cementerio del Buceo, a nombre de su señor padre don Andrés Rossi, fallecido, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha.
No habiendo oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Abril 20 de 1938. — La Dirección.
$16.20 Ab.25-3565-v.ag.8

PASCUAL y EDUARDO VERO, propietarios del sepulcro número 193 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General los restos de Pedro Dumestro.
A tal efecto, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha. vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo. Junio 20 de 1938. — La Dirección.
$16.20 Jn.23-6506-v.set.30

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFINA LAREU DE BURGUEÑO solicitando se le expida un nuevo título de propiedad del nicho número 370 del Cementetrio del Cerro, a nombre de su propietario, el extinto Cayetano Lareu, padre de la solicitante, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten en esta Oficina dentro de un plazo de noventa (90) días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — La Dirección.
$18.90 My.20-4961-v.ag.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO
Se hace saber a los deudores del Municipio, por concepto del pago de las construcción de veredas, de acuerdo con el decreto número 415 de la Asamblea Representativa, que la Intendencia les concede un último e improrrogable plazo hasta el 30 de Julio del año en curso para la regularización de las cuentas, vencido el cual se procederá al cobro de los atrasos por la vía ejecutiva. — Emilio Mello, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario Interino. — Cincero Medina, Contador.
$9.60 Jl.4-6887-v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO
EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor JULIO STIRLING se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza el campo de su propiedad junto a la estancia Rincón Angosto y paso del arroyo Talar, 4.a sección judicial de este Departamento.
Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.
Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 14 de 1937. — Juan Z. Etchart, Auxiliar 1.o.
$10.56 Jl.5-6909-v.ag.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
CIERRE DE PORTERA
EDICTO — Por disposición de la Intendencia Municipal de Salto, se hace saber al público que ante la misma se ha presentado don JUAN DUARTE solicitando autorización para proceder al cierre de una portera en campos de propiedad de su esposa doña Francisca de Castro Ferreira de Duarte, que tiene acceso a campos de los señores Alonso y Abreu, ubicados en la sexta sección judicial de este Departamento.
La oposición al cierre de la portera solicitada deberá presentarse por escrito en las oficinas de esta Intendencia dentro del término de treinta días, como marca la ley.
Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Junio 25 de 1938. — Pedro Invernizzi, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.
$12.00 Jl.13-7232-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento
EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para la exhumación de los cuerpos de Salvador Saucedo, Bartolomé Velázquez, José María Velázquez, Antonio Martínez, Casilda O. de Martínez, Casilda y Manuel Martínez, Vicente Oliva, Eduviges P. de Arrúa, Juan Mijalosfki, Pedro Marchessi, Rosa Marchessi, Francisco Lechini, Francisca Pereira, Pedro Pertussatti, Teresa G. de Marchessi, Dominga P. de Martínez, dos urnas sin nombres ni chapas y cinco cuerpos sin nombres que se hallan depositados en el panteón número 407, de propiedad de doña MARIA L. DE LEON debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total; en caso contrario, serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado su propietaria a esta Intendencia. — Salto, Junio 17 de 1938. — Juan José Schmersow, Encargado del Despacho
$12.00 Jn.22-6443-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION
Pliego de condiciones generales
Artículo 1.o Llámase a licitación por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión a la Intendencia Departamental de Soriano, de material bituminoso conforme a las especificaciones y pliegos adjuntos.
Art. 2.o Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley en la Secretaría de la Intendencia, en sobre cerrado y lacrado, y se acompañarán del recibo que acredite el haber efectuado el depósito de garantía que se señala en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
Art. 3.o Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir al acto, el día 20 de Agosto del corriente año por el señor Intendente, asistido del señor Secretario, en la oficina de éste, a las diez horas.
Art. 4.o La Intendencia se reserva el derecho de ajudicar la licitación a la propuesta que estime más conveniente, pudiendo, también rechazarlas todas. — Mercedes Julio 19 de 1938. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios, Secretario.
$11.00 Jl.26-7521-v.ag.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GONZALEZ, de 57 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Rincón 706, y doña MERCEDES DEL CARMEN MENVIELLE, de 49 años, viuda, argentina, domiciliada en Rincón 706.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2625-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RIVERO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 857, y doña MARIA CELIA RADMILOVICH, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 857.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2586-v.jl.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KEMENESSY, de 37 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Pérez Castellano 1433, y doña MARIA MAGDALENA HIDEG, de 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Pérez Castellano 1433.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2638-v.ag.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO SENENT, de 70 años, soltero, pescador, español, domiciliado en 25 de Agosto 417, y doña FRANCISCA GUILLIN, de 51 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Agosto 417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2639-v.ag.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LUIS SEMINO, de 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1523, y doña ANITA MADDALO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2608-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN HUGO BIANCHI, de 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 325, y doña TERESA VARO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 325.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2607-v.jl.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANGEL MATTOS, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4636, y doña ADELA VILLALBA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
$2.00 2640-v.ag.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR ERNESTO BARTHE, de 56 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado en Sarandí 475, y doña ELISA MANUELA IRENE PICAREL SOTO, de 42 años, divorciada, argentina, domiciliada en Sarandí 475.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2641-v.ag.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1938, a las 13 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ANTONIO TORRANO, de 38 años, divorciado, dentista, oriental, domiciliado en Soriano 844, y doña MARIA SIANO, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Soriano 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2636-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1938, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS AJININISKI, de 38 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Julio H. y Obes 1096, y doña LIZA GRYMBERG, de 35 años, soltera, modista, polaca, domiciliada en Julio H. y Obes 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2612-v.jl.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AÑON, de 34 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Maldonado 1397, y doña CELIA FRANCO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2627-v.ag.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANEDO, de 22 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Yaguarón 1629, y doña PILAR CASTRO, de 16 años soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2606-v.jl.29

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IGNACIO XAVIER, de 42 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguay 1369, y doña ANA OLGA GIBBS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2575-v.jl.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 19 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO GALINAR, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guayabo 1622, y doña JUSTA PALACIO, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en Guayabo 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2629-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 19 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EMILIO ARTAGAVEYTIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1578, y doña EMA ELOISA PIVEL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oifcial del Estado Civil. $2.00 2630-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 20 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JOSE MIGUEL BURLADA, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gaboto 1295, y doña ELISA VARELA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oifcial del Estado Civil. $2.00 2631-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 21 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MIGUEL DEL SOCORRO VARELA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1462, y doña VIOLETA ISABEL NUÑEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oifcial del Estado Civil. $2.00 2632-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 21 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BOSSI, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1583, y doña MARIA DEL VALLE PERALTA, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Isla de Flores 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oifcial del Estado Civil. $2.00 2533-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 20 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO RITA TRIAS, de 42 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Piedad 1375, y doña ELVIRA BARBOT, de 45 años, soltera oriental, domiciliada en Piedad 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2616-v.jl.29.

En el Cordón y el día 16 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERTO NUÑEZ, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1461, y doña DOROTEA SANCHEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2574-v.jl.27.

En el Cordón y el día 15 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO MARCELINO BONINO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1737, y doña MARIA DISTACIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2573-v.jl.27.

En el Cordón y el día 11 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BALDEMAR PEREYRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1115, y doña HERMENEGILDA DELEACIR CIRILO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2522-v.jl.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO EULALIO ALVAREZ, de 37 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1368, y doña HAYDEE SALANAVE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2604-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE RAFFO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra, y doña LEONOR TERESA TOLEDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2605-v.jl.28

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRARI, de 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA FELICIA SERRES, de 44 años, viuda, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2634-v.ag.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3685, y doña CATALINA ETCHART, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Félix Laborde 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2618-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ESPIÑEIRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. R. Gómez 4007, y doña MARIA TRAMONTANO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2619-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GAMBOGGI, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en D. Oribe 3272, y doña ANGELA DORINA CALASTRETTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Oribe 3272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2620-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO AGUSTIN FONTES, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en T. Aparicio 3942, y doña SARA TUBIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2621-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FELIX GONZALEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 4019, y doña MARIA ISABEL REYES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 4011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2622-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO RICARDO PEREZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. López 2140, y doña CLOTILDE CLARA CARINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2623-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO GIRIBONI, de 33 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en C. Miró 2688, y doña AMELIA EMERINA ESMELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Miró 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2624-v.ag.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ADEMAR ISLAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2660, y doña BLANCA NIEVES GLOODTDOFSKY, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2610-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO JULIAN FERNANDEZ, de 26 años, soltero, minervista, oriental, domiciliado en Marsella 2924, y doña ELVIRA BRITOS RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2611-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MOLITERNO, de 25 años, soltero, peluquero, argentino, domiciliado en Caraguatay 2039, y doña BLANCA LIA GUEVARA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Caraguatay 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2580-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CARLOS BAUTES, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Cabal 2423, y doña MARIA JULIA CARDOZO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Vidal 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2581-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE J. A. DAMONTE, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Andrés Echeveste 1441, y doña JUANA JOSEFA CASTIÑEIRAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2582-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASAL, de 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Burgues 2955, y doña ELIDA PILAR GODONI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2584-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RECLUS NARDINI BADO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2525, y doña MARIA LUZ BOZAS, de 20 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2583-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO OCAMPOS, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Regimiento 9 número 1626, y doña MARIA ELISA MAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Regimiento 9 número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2585-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSTA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2464, y doña RAMONA JULIA PEÑA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2570-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE H. RUEDIA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Regimiento 9 número 1839, y doña LAURA DIAZ, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Burgues 2979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2571-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS PEREZ, de 22 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado en San Martín 2495 (bis), y doña CLARA DELIA MACIEL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2495 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2562-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ERNESTO PEREZ, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carabela 3234, y doña ANGELA PUSSI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabela 3234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2563-v.jl.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Julio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARISPE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vizcaya 137, y doña DELIA ELENA CAMPOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2577-v.jl.28.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE REMIGIO SELLANES, de 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Cibils 25, y doña TELMA IGLESIAS, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en el camino Cibils 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2578-v.jl.28.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO SALVITANO, de 28 años, soltero carpintero, oriental, domiciliado en China 514, y doña MARIA ELENA CENOZ, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en China 514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2579-v.jl.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1938, a las 11.30 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELMUTH JUAN LIESEGANG, de 40 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en Alberto Flangini 785, y doña JULIETA CLARA MARAZZANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Buschental 3335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2613-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GASTON ROSA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 944, y doña EMETERIA LUZ CARMEN ARRIONDO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2593-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE AICARDI, de 31 años, soltero, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3219, y doña CANDIDA TOMASA GIL ALVAREZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Dufort y Alvarez 3221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2594-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZUNINO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Farini 3123 y doña MARIA ELENA MENENDEZ, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Espinillo 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2595-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MACCHI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abayubá 2760, y doña LILA ELSA MARTINA LOPEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Abayubá 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2569-v.jl.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO AGUSTIN PAGANI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1917, y doña LUCIA AMORELLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2628-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JACINTO VICENTE STASI, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2037, y doña MARIA EMILIA SELANES, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2609-v.jl.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LORENZO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1265, y doña DOLORES MIRAS PITE, de 25 años, soltera, española, domiciliada en 1.o de Mayo 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2614-v.jl.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLETO CUÑARRO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1316, y doña MARIA LUCIA CONDE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2615-v.jl.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUAN MIGUEL PAGANINI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1969, y doña BLANCA AIDA PEREYRA, de 25 años, divorciada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2565-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO A. CRUZ, de 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Yaro 1127, y doña MANUELA MACHADO RAMIREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaro 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2566-v.jl.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CORALLO DEL MONTE, de 28 años, soltero, tornero mecánico, italiano, domiciliado en Paso de la Arena, y doña MARIA AMANDA CALCAGNO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2602-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUDILIO GONZALEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 558, y doña DORINDA MARTINEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Carlos M. Ramírez 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2603-v.jl.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL PRIETO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barquisimeto 3915, y doña MARIA ELIDA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacumbú 3967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2626-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado EDUARDO CRUZ, de 23 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Gregorio Pérez 3026, y doña ROSA VERDE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Timbúes 3994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 2592-v.jl.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGLE FRANCISCO SAPORITI, de 26 años, soltero herrero, domiciliado en Inf. L. P. Ponce 1444, y doña MARIA ANGELICA REGUEIRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ingeniero L. P. Ponce 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2596-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER HOWARD GUSSENHOVEN, de 27 años, soltero, ...ado, norteamericano, domiciliado en el boulevard Artigas 1106, y doña MARIE ASPINWALL, de 23 años, soltera, norteamericana, domiciliada en el boulevard Artigas 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2597-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAMPAGNA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1081, y doña CEFERINA CABALLERO, de 22 años, divorciada, domiciliada en Patria 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2598-v.jl.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FULCHI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2283, y doña ESTELA PERCIBAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2637-v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1938, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FLORENTINO NIETO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2318, y doña LUCIA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2635-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PAOLILLO, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 1838, y doña DELIA OLGA GOMEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2588-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FRAIGOLA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2118, y doña ELIDA SANCHEZ RAMOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2118.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2589-v.jl.28.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RODRIGUEZ (hijo), de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hum 3836, y doña MARIA RENEE GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Hum 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2590-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO GOMEZ SIERRA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Acha 15, y doña AURORA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Acha 15 A.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2591-v.jl.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ASTIBIA, de 36 años, soltero, oriental, domiciliado en Presidente Berro 2588, y doña MARIA ISABEL PEREYRA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2588.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2599-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN ANTONIO DALMASES, de 26 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2412, y doña MARIA ELDA FIOL JAUME, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2424.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2600-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CARLOS ALBERTO FOLIE, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Sarandí 327, y doña DELIA ROSA DE MARIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Alejandro Beiso 1620.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2601-v.jl 28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DELBENE MENDEZ, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Patria 1761, y doña IRMA PERDOMO PINTOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1765.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2572-v.jl.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CANALE NORERA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Llambí 1310, y doña AIDA OLGA GONZALEZ LAGROTTA, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Rafael Pastoriza 1463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2617-v.jl.29.

En Pocitos, y el día 16 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA JUSTO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo esquina Marcos Bruto, y doña BALBINA GARCIA FERNANDEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3454.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2587-v.jl.28.

En Pocitos y el día 11 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO Z. CONDE, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Propios 1789, y doña JUANA MARIA GARCIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1793.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2564-v.jl.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE LOPEZ PEREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 359), se emplaza a don José López Pérez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ciento ochenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Heredia entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimietno de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Jl.21-7371-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Fisco, León Fraga y otros contra ANTEO SANCHEZ. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 4. Fo. 277), se emplaza a don Anteo o Ateo Sánchez y a don Dionisio Vidal para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Costas) Jn.10-6002-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, en autos "Municipio de Montevideo con MARINI DE QUIROGA CARMEN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 259), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Marini de Quiroga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos cuarenta y nueve, situado en la calle Nueva Granada esquina Italia, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio veintiocho de mil novecientos treinta y ocho. — Héctor A. Viana, Escribano. (Cuenta corriente) Jl.21-7370-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Junio del corriente año, en autos "Fisco, Damonte Enrique y otro con PARMA LUIS. Infracción aduanera. Lo. 1. Fo. 214", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores o causahabientes de don Luis Parma, por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio once de mil novecientos treinta y ocho. — Héctor A. Viana, Escribano. (Costas) Jn.23-6488-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "WENCESLAO ROCHA. Auxiliatoria para entablar juicio de divorcio contra María Albertina Díaz", se cita, llama y emplaza a doña María Albertina Díaz a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario. $4.50 Jl.25-7464-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña TERESA FONTANA DE CUCULIC y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de don Mateo Cuculic con Teresa Concepción Fontana, porque donde dice "Zuzulici" debe decir "Cuculic"; B) Nacimiento de Antonia Cuculic, porque donde dice "Susulichi" debe decir "Cuculic" y donde dice "Zuzulichi" debe decir "Cuculic"; C) Nacimiento de Ireneo Cuculic, porque donde dice "Zuzulic" debe decir "Cuculic"; D) Nacimiento de Mateo Cuculic, porque donde dice "Zuzulich" debe decir "Cuculic"; E) Nacimiento de Héctor Cuculic, porque donde dice "Zuzuliche" debe decir "Cuculic" y donde dice "Zuzulich" debe decir "Cuculic"; F) Nacimiento de Slava Teresa Cuculic, porque donde dice "Cuculio" debe decir "Cuculic" y donde dice "Mates" debe decir "Mateo"; C) Nacimiento de Maximiliano Cuculic, porque donde dice "Cuculich" debe decir "Cuculic" y donde dice "Matei" debe decir "Mateo"; y H) De nacimiento de María Judit Cuculic, porque donde dice "Matej" debe decir "Mateo". — Montevideo, Junio 23 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario. $12.00 Jl.23-7433-v.ag.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA SALGADO DE RIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a Celsa, Adolfo, Otilia, Aleano y Eugenio Rivera y a todos los herederos, sucesores o causahabientes de doña Rosa Salgado de Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.29-6695-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FLORENCIA LORENZA RIVERO solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Lorenza Flores de Rivero, por figurar ésta como "Lorenza Etcheverry de Rivero" en vez de "Lorenza Flores de Rivero". — Montevideo, Mayo 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-6588-v.jn 30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "OSVALDO HIPOLITO GAUDINO MIRAT. Solicita auxiliatoria de pobreza para seguir juicio de divorcio contra su esposa Blanca F. Danglada", se cita, llama y emplaza a doña Blanca F. Danglada, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.6-5769-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco de la República con la sucesión de ANGEL JUAN. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Angel Juan y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Patricio A Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.18-6365-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Toni Strahs de Bloch contra ALEJANDRO BLOCH. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Bloch, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.40 Jn.14-6134-v.jn.30. Jl.21-v ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON ALVAREZ o ALVAREZ Y ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Jn.9-5907-v.jn.20. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de AMELIA LEGRAND DE CREEN", se cita y emplaza a los sucesores de doña Amelia Legrand de Creen y de don Enrique Legrand y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.9-7078-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA o RITA PAGANI DE ETCHEBARNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.7-5537-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS ESTEBAN DANERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-7283-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MARTIN JOSE o MARTIN URDANIZ, de doña MICAELA IRISARRI DE URDANIZ, de don MANUEL o MANUEL GREGORIO URDANIZ, de doña NICOLASA o NICOLASA PATRICIA URDANIZ DE BUSQUET y de don LUIS URDANIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzfado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.29-6694-v.ag.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Ariel Longo, en el sentido de sustituir el nombre del padre del inscripto, que aparece como "Manuel" por el de Felipe, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.26-7486-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR PINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.26-7487-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE BONAVITA y doña CARMEN MASELLO DE BONAVITA, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$7.20 Jl.26-7522-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CRANCHI en el sentido de sustituir el nombre y apellido de la inscripta, que aparece como "Sixta Cranzi" por el de María Cranchi, que es el verdadero, y la rectificación de la partida de matrimonio de Emilio Roveta y María Cranchi, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente, que aparece como "Craquí" por el de Cranchi, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Jl.21-6721-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL FIGUEROA VALVERDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.24-6586-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Enrique C. Lages, en autos Antonio Saubatjou contra GUSTAVO HUHNDORF y MAXIMO MARTINEZ VAZQUEZ, deduciendo tercería de mejor derecho", se cita y emplaza a don Gustavo Huhndorf para que concurra a la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), dentro del término de noventa días, a notificarse y enterarse de la agregación de probanzas hecha en el expediente con fecha dos de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$9.60 Jn.23-6510-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Bien de familia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don FELIX DE ZARATE se ha presentado por ante este Juzgado deseando acogerse a los beneficios de la ley de Creación de Familia, de fecha Mayo 5 de 1938, constituyendo como tal bien de familia lo siguiente: A) Los derechos que como promisario adquirente le corresponden en el solar empadronado con el número ciento treinta y un mil doscientos ocho, ubicado en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Víctor E. Selasco, de Junio de mil novecientos veinticinco, compuesto, según el mismo, de una superficie de trescientos setenta y un metros con treinta: B) El edificio y demás mejoras existentes en el solar que acaba de deslindarse, las que son todas de su propiedad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 27 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Ley 5 de Mayo 1938) Jn.1.o-5584-v.jn.15. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO BARTOLOME DAVID GRIOT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.18-6335-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICIDAD PEREZ DE VILLAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.18-6334-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o DAVID COVACCIOLI o CAVACCIOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita el feriado al solo efecto de este Emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1938. — Mateto Mario Figares, Actuario.
$9.00 Jn.25-6620-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA AGOSTO o ADELA NICOLASA o ADELINA NICOLASA AGOSTO Y RAVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jl.26-7490-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VARELA de VILLANOVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jl.22-7407-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELINA AGUINAGA DE PARODI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.30-6753-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENITO o BENEDICTO PALUMBO o PALOMBO o PALOMO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jn.28-6690-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "POSE DE RODRIGUEZ (MARIA). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de bautismo de María Josefa Pose Esmoris en la siguiente forma: donde dice "Poz" debe decir "Pose". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.28 Jn.27-6628-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Paredes Zabalza de Vallejo Moreira (Gumersinda Leoncia, por divorcio de VALLEJO MOREIRA (JACINTO), se cita, llama y emplaza a Jacinto Vallejo Moreira, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 22 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.40 Jn.25-6622-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Mathieu (Teófilo) contra H. O. ESCUDER y COMPAÑIA. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al señor Teófilo Mathieu para que concurra a este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.40 Jn.25-6592-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Schiebeck Pintc de Keyser (María Elena) contra KEYSER KOCH (HENRI OTTO). Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Henri Otto Keyser Koch a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.40 Jn.10-5973-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN BAUTISTA, ANA MARIA, MARIA MARGARITA y MARIA JOSEFINA COUCHEZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Pedro Agustín Couchez, por aparecer éste, solamente como Pedro Couchez en lugar de Pedro Agustín Couchez. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$6.00 Jl.26-7515-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO ROMAY, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$4.50 Jl.26-7523-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANA DIAZ ARNESTO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.25 Jl.25-7467-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN CARLOS FUZZI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 Jl.25-7485-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don MIGUEL SOKOLUK para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Laurinovich Heliodora contra Miguel Sokoluk. Divorcio unilateral. Lo. 27. Fo. 225", así como también se le convoca para la audiencia que tendrá lugar el día veinte de Diciembre próximo a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$9.60 Jl.25-7466-v.ag.29.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de doña DOMINGA LIGORI DE ARGAL o DOMINGA LIGUORI, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.25 Jl.23-7438-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO TORRES INSARGARAT, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 Jn.27-6629-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña AVELINA MOGNASCHI DE STARICCO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 Jn.30-6776-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ENRIQUE BERNADET, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$6.00 Jn.3-5692-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JORGE ASTLANIS TRUCALAS solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Miguel y Jorge, por aparecer en ellas, equivocadamente el apellido "Aslan" en vez de Jorge Astlanis Trucalas. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$4 50 Jn.23-6469-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO ETCHART, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.26-7498-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANDIDO DOGLIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.26-7499-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN CAPDEVIELLE y de doña MARIA TERESA CAZENAVE DE CAPDEVIELLE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.26-7500-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de JUAN CAPDEVIELLE y MARIA TERESA CAZE-

NAVE DE CAPDEVIELLE", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Capdevielle con María Teresa Cazenave Ganço, en la que el apellido materno de la contrayente aparece como Ganco cuando debe decir Ganço. De bautismo de Juana Ana Capdevielle, en la que el nombre y apellido de la madre de la inscripta dice María Cazenave cuando debe decir María Teresa Cazenave Ganço. De bautismo de Juan Santiago Capdevielle, en la que el apellido de la madre del inscripto dice Ganzá cuando debe decir Cazenave Ganço. Y de nacimiento de María Marta Capdevielle, en la que el apellido del padre de la inscripta dice Capdeviela cuando debe decir Capdevielle, y donde el apellido de la madre de la inscripta figura como Cazenavé debe decir Cazenave. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Jl.26-7497-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "JUSTA P. SASTRE DE FIGUEREDO. Auxiliatoria y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamientos de Marcelo Figueredo con Justa Pastora Sastre y las de nacimiento de María Isabel y María Emilia Figueredo, estableciéndose que donde la contrayente, en la primera, y la madre de las inscriptas, en las otras, figura con el nombre de Romana debe decir Justa Pastora. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.25-7469-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BERECHE DE BALESTENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.23-7444-v.ag.3.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JULIO L. SAMSON. Quiebra", se hace saber al público que se ha presentado en dichos autos don Julio L. Samson solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.23-7449-v.ag.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito en los autos caratulados "ANTONIO ROVIRA RIVEROS. Información de vida y costumbres": "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Antonio Rovira Riverós, domiciliado en la calle Emilio Raña número 2411, de esta ciudad, al señor Juez digo: que vengo a producir la información prescripta por la ley para optar a la profesión de escribano, para lo cual los testigos, escribanos públicos Zulma H. Cavani y Enrique Risso Illa, domiciliados en las calles Canelones número 2233 (bis) y Tomás Diago número 879, de esta ciudad, respectivamente, serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres. Por lo expuesto, pido al señor Juez que, previas las publicaciones de estilo y sin más trámite ni necesidad de nuevo escrito, se cite a declarar a dichos testigos, quiera aprobar la información producida y se me expidan los testimonios del caso. Será justicia. — Antonio Rovira Riverós". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Jl.23-7443-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ROSAURA DOLORES ORCAJO DE MESA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Nicasio Mesa con Rosaura Dolores Orcajo, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Dolores debe decir Rosaura Dolores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jn.29-6696-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO SCHICKE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.23-6710-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AIDA ARGERIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.30-6740-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PERFECTO LAGO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.29-6698-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CIRIMELE, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.28-6679-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ESTEBAN SANGUINETE o SANGUINETTI, doña GUILLERMA SANGUINETTI DE AGUILERA y de doña ELVIRA SANGUINETTI o ESPERANZA ELVIRA SANGUINETTI DE RIESCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento ed lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.27-6467-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE COUTURE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.27-6638-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "EMILIA DOMINGA JUANA SCHIAPPAPIETRA DE FIANDRA. Segunda copia de escritura" se hace saber al público que en el referido expediente se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura de compra que don Pierre Gastón Bouillet hizo a nombre y por autorización de don Emile Joseph Leautaud a los señores Alfredo Fiandra, José J. Baccino, Orestes J. Fiandra y Jorge Vigouroux ante el escribano Rafael Frías Pérez, el 8 de Setiembre de 1932, referente al siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Mirador Rosado, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 23 de la manzana letra C en el plano levantado el 17 de Noviembre de 1911 por el agrimensor Julio de Medina, empadronado con el número 28920 compuesto de una superficie de 614 metros 82 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 45 centímetros de frente al Este, a la calle Brito del Pino (antes Mauá) por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1331 al 1335 (antes 1327), entre las de Charrúa y Chaná; 59 metros 6 centímetros al Norte, lindando con el solar número 24, propiedad de Felipe Rolleri; 59 metros 60 centímetros al Sur, lindando con el solar número 22, y 10 metros 19 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 25. A la vez se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se crean asistidos de algún derecho sobre el referido bien, a fin de que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.60 Jn.8-5761-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERTULIANO NETTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.7-6980-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ANTONIO MORAGA. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8.874. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 7 de Setiembre de 1937. Háganse las publicaciones de ley y agréguese estos autos a los principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Jl.26-7514-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "MOISES HERSCHTADT. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Moisés Herschtadt para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-7512-v.ag.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ELIAS SOCHEL y BEKER. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8.192. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 25 de Enero de 1938. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc. etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-7513-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO PASTORINO ROBASSIO o PEDRO PASTORINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.26-7506-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña COLOMBA BONIFACINO DE PODESTA, citándose por treinta días a

herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.26-7507-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a JUAN LUIS SCHINCA para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Arcelus y Compañía contra Juan Luis Schinca. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.80 Jl.26-7492-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don NICOLAS MIRANDA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.25-7463-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS EUGENIA VECINO DE DE CORES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.23-7461-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JUAN EMILIO RöHRS o EMILIO ROEHRS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.23-7446-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO —, El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña DESIDERIA ISABEL SOCA DE GAGO y don JOSE GAGO, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.22-7423-v.ag.2.

Junta de acreedores

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "PEDRO ARMADA. Concurso Civil", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), el 15 de Agosto próximo a las 15 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose constar que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.80 Jl.22-7424-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Esteban José Toscano y sucesión EUGENIO ROBERT Ejecución de hipoteca", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Erica Heyne de Robert y demás sucesores de don Eugenio Robert para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Jn.25-6593-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Rectificación de partida

El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LORENZO GUARCH. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que por sentencia ejecutoriada se ha resuelto la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de Vicenta Dolores: donde dice "Pedro Guas" debe establecerse "Pedro Guarch". — Montevideo, Febrero 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.25-6604-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "GUIDA MIGUEL. Prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre la parte del padrón número 9474, que se mencionará, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble o parte de dicho padrón tiene una extensión de 308 metros 1565 centímetros y se deslinda así: doce metros de frente al Sur, a la calle Isla de Flores, entre las de Santiago de Chile y Médanos; línea quebrada al Este, formada por tres rectas que corren de Sur a Norte, de Este a Oeste y de Sur a Norte, y miden, respectivamente, 23 metros 06 centímetros, 5 metros 05 centímetros y 3 metros 72 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 9473 y 9468; al Norte, 7 metros 08 centímetros, lindando con el padrón número 9481, y al Oeste, 27 metros 10 centímetros, confinando en parte con la propiedad del señor Guida y con el padrón número 9475. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$16.80 Jn.23-6516-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — El autos "FICUCIELLO ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (interino), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Ficuciello solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de casamiento de Antonio Ficuciello con María Batagliese; B) La de nacimiento de Emilio Ficuciello; C) La de nacimiento de Carmela Rosa Ficuciello; y D) La de nacimiento de Mario Ficuciello, pues en todas ellas el apellido aparece como "Ficuchelli" y debe ser "Ficuciello", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Jn.21-6427-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a FRANCISCO CARRARÁ y MIGUEL ANGEL CARRARA o a sus herederos y causahabientes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos "Alvarez y Hourquebie contra Carrara Hermanos. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jn.14-6125-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a MANUEL RAMA para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos "Eugenio Barth y Compañía contra Manuel Rama. Cobro ejecutivo de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jn.14-6126-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos María Lucrecia Pagalday de Sáenz con ENRIQUE EUFRASIO SAENZ. Divorcio" se emplaza a don Enrique Eufrasio Sáenz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esos autos y ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.00 Jn.13-6118-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ, o MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones.— Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Jl.11-7163-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Alberto José Sutfern contra CECILIA DOVAL. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Cecilia Doval para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho, en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Jl.7-6985-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña SERAPIA CLORINDA RISSO o SERAPIA CLORINDA RISSO DE HONORE y de don PEDRO HUBERTO ERNESTO HONORE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Jn.29-6730-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DOMINGO BARILA o DOMINGO BARILÁ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor a solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Jn.15-6187-v.jn.25. Jl.16-v.jl.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE LAGUARDIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.21-7387-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado en los autos caratulados "DIAZ OLIVERA REYES. Sucesión", el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de séptimo turno: Eduardo S. Fazio, por doña María Cristina D. de Fazzio, María Antonia D. de Correa, Leocadia Zaida D. de Rossi, Juan Adán Díaz Varsi, asistidas las tres primeras por sus respectivos esposos Eduardo S. Fazzio, Eliseo Correa y Julio Rossi; Francisco Vital Irazoqui por don Braulio Segundo Larriera y Luisa Josefa Larriera y Enrique Mondino por don José Antonio Fregeiro, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa calle Ejido número 1307, en los autos sucesorios de doña Reyes Díaz Olivera, en la mejor forma que en derecho proceda, decimos: Que cuando se abrió ante este mismo Juzgado la sucesión de doña Reyes Díaz Olivera, varios herederos de la causante fueron emplazados y, no habiendo concurrido, se les nombró curador de los bienes que les correspondían al doctor José G. Lisidini. Esto sucedió en 1932, y a pesar de ese emplazamiento, los citados, que son los hermanos de la causante Reyes Díaz Olivera, Bonifacia Díaz Olivera y sus otros hermanos uterinos Carmen, María, Estanislada, Dolores, Laudelina y Dorila Fregeiro Olivera no han comparecido a estar a derecho en esta sucesión ni por sí ni por apoderado, y desde aquella fecha ninguno de los parientes han tenido noticias de ellos. Es por esto que venimos por el presente escrito a provocar la declaración de ausencia de esas personas, desde que, como dejamos dicho, no se les ha visto más desde mucho antes de la fecha en que se abrió la sucesión de doña Reyes Díaz Olivera, que, como dejamos establecido, fué en el año 1930. Dado lo que resulta de los autos sucesorios de esta última, en el que consta que esos herederos fueron emplazados en aquel entonces y en 1932 y no han comparecido, por lo que se les nombró curador de esa herencia, y el hecho de que los hermanos y sobrinos no tienen noticias de la existencia de estos herederos, venimos a solicitar del Juzgado que, de acuerdo con lo estatuído en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, se digne tener justificados los extremos que establecemos y ordenar la publicación del caso a los efectos de la declaración de ausencia que solicitamos, sin perjuicio de producir la información testifical del caso si el señor Juez o el señor Fiscal lo consideran necesario. Por tanto, al señor Juez suplicamos se digne proveer de conformidad, que será justicia. — Montevideo, Abril 18 de 1938. — (Firmados): María C. Díaz de Fazzio. — Eduardo S. Fazzio. — Enrique Mondino. — Francisco Vital Irazoqui. — Eduardo P Donadini". Y a los efectos legales se ha dispuesto hacer la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$22.00 Jl..22-7406-v.ag.2

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "GARCIA DE GARCIA MARIA JOSEFA. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Junio del corriente se ha decretado la incapacidad de doña María Josefa García de García, designándose curadora legítima a su hija doña Narcisa García de Sarniguet. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.28-6677-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO SOUZA GOMEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$11.00 Jn.21-6423-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ROMAN GASCUE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Petrona Coirolo de Gascue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.13-6117-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SECUNDINO NOYA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que este feriado se encuentra habilitado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.16-7312-v.jl.28.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: SUSANA RIVARA DE DIAZ, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 444, a V. S. me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley de 1878, para optar a la profesión de escribano público. A tal efecto presento a las señoritas Irma Rampini y Olga Tajes, con domicilio en la expresada calle Sarandí 444, para que sean interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto, solicito de V. S. sírvase recibir la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de escrito. Será justicia. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — Otrosí: Pido habilítese la feria a los efectos de las publicaciones. — Susana Rivara de Díaz". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.15-7302-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARROS, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$9.00 Jl.23-7457-v.ag.3. Ag.24-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital y testigos, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra HECTOR TAMMARO. Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Héctor Tammaro o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 9, con frente al camino Cuchilla Grande, de conformidad con el artículo 10 de la ley número 9099 y el artículo 7.o de la ley de 8 de Octubre de 1937, da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto, habiéndose declarado habilitada la feria. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$7.80 Jl.14-7263-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don EUGENIO PRESA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante esta Oficina, calle Doctor Pablo de María número 1449, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1938. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.27-6626-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el señor José Perurena, con DIONISIO y JORGE G. GALEANO. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Dionisio y Jorge G. Galeano o a quien sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 1, con frente a la calle Concordia, de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 8 de Octubre de 1937, da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, en virtud de encontrarse los compradores en mora de treinta y ocho cuotas mensuales si en el término de veinte días no tienen regularizada su situación, lo que se hace presente por este edicto, habiéndose declarado habilitada la feria. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$9.35 Jl.14-7261-v.jl.28.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por el presente edicto se hace saber a doña AMANDA PAEZ o a quienes sus derechos representen que la firma social "Guillamon Hermanos", haciendo uso de la cláusula quinta del compromiso de compraventa celebrado con Amanda Paez, en el cual se le prometió en venta el solar de terreno situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 4 de la manzana Q, según plano del agrimensor Celestino Bové, da por rescindido y anulado dicho compromiso, el que en el futuro no tendrá valor alguno por encontrarse atrasada en el pago de setenta y ocho cuotas. — Montevideo, Junio 17 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$7.80 Jn.22-6437-v.jn.30. Jl.21-6437-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Román C. Alvarez Cortés, interinamente Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don REMIGIO EPIFANIO LUC, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1068, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor actual. — Sayago, Julio 13 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 Jl.20-7354-v.jl.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Román C. Alvarez Cortés, interinamente Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don LAURINDO CAMACHO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas número 1068, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Junio 6 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz (Interino).

$4.50 Jn.28-6551-v.jn.30. Jl.21v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se ha dispuesto hacer saber al público la apertura de la sucesión de LUISA SUSANA MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes de herencia comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, ante el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$4.50 Jl.25-7483-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de al 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, en los autos caratulados "Coralio Menéndez contra doña ISABEL DIAMANTINA MENENDEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de doña Isabel Diamantina Menéndez, así como a todos los que se consideren con derecho a los bienes, créditos y acciones de la causante y especialmente al inmueble constituído por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, que es parte de los solares números 1 y 3 de la manzana número 5 del tercer cuartel de la ciudad de San José (Departamento del mismo nombre), con un área de trescientos cuatro metros veinte decímetros cuadrados, más los sobrantes que hubieren, dando al Sur, con frente a la calle San José (hoy ciudad de Astorga) y lindando al Norte, con Carlos María Menéndez; al Este, con terreno que fué de doña Laura Morosini de Menéndez, y al Oeste, con doña María Norberta Menéndez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado judicial menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$20.40 Jn.27-6633-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con JOAQUIN CUERVO. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Joaquín Cuervo o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 116, con frente a la calle Julio César, inscripto en el Registro, de acuerdo con la ley de 17 de Junio de 1931, con el número 128, F. 32, L. 16, se encuentra en mora en el pago de veintiséis cuotas mensuales de doce pesos, que de conformidad con los artículos 22 y 40 de dicha ley, se hace saber la mora en que se encuentran, y que si en el término de veinte días no tienen regularizada su situación, sin otro trámite se librará oficio al Registro para que haga la cancelación del contrato. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$9.35 Jl.14-7262-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INST NCL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Euclides Gonçalvez, en representación de los sucesores de doña BRIGIDA MELO DE DIAZ o BRIGIDA REPARADO MELO DE DIAZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don José Díaz con doña Brígida R. Melo: donde dice Brígida R. Melo debe decir Brígida Reparado Melo. Partidas de nacimiento de José Melitón, Ataídes, María del Carmen y Erundina Díaz: está mal el nombre de la madre: donde dice Brígida Melo debe decir Brígida Reparado Melo. Partida de nacimiento de Blanca Nieves Díaz: está mal el nombre de la madre: donde dice Brígida R. de Melo debe decir Brígida Reparado Melo. Partida de defunción de doña Brígida Melo de Díaz: donde dice Brígida Melo de Díaz debe decir Brígida Reparado Melo de Díaz. A los efectos legales se hace la presente publicación, para lo cual se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 28 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 Jl.12-7178-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos "La sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra CAROLINA SILVEIRA. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a la nombrada Carolina Silveira, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que, por cobro de aquel impuesto, le iniciará el señor Fiscal Letrado de este Departamento, en representación de aquella oficina, por su propiedad urbana ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 82, manzana número 160, calles 18 de Mayo y Ansina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del

Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 6 de 1938. — José V. Damasco. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.13-6115-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos "La Sucursal de la Dirección General de Impuestos con DONATO GRIECO. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al nombrado Donato Grieco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el señor Fiscal Letrado de este Departamento, en representación de aquella oficina, por su propiedad urbana ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 289, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 31 de 1938. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Costas) Jn.7-5851-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO DINI", se hace saber al público que, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se ha solicitado la declaración de ausencia de Carlos Dini. — Canelones, Noviembre 26 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$15.00 Ab.21-3339-v.my.25. Jl.25-v.ag.16. Oct.17-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EULOGIA HERNANDEZ DE MARTINEZ, CARMEN MARTINEZ DE BENTANCOR y SIXTO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.22-7422-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE CLAVIJO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 11 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.22-7413-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAYETANO MONTENEGRO y LUISA TOLEDO DE MONTENEGRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.22-7414-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS ELISEO o MARCOS E. DE SOSA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.30-6781-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición lel señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROLANDO FREGEIRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.27-6630-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Canelones se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de ROBERTO ROMULO ANTONIO ROLANDO BERRUTTI, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella se presenten con los justificativos ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerrillos, Junio 30 de 1938. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
$5.50 Jl.25-7471-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA ALVEZ PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jl.21-7176-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos "VICENTA ESPINDOLA. Reconocimiento tácito de estado civil, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de María Eugenia Espíndola para que comparezcan a estar a derecho en estos autos para contestar la demanda y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Mayo 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$6.48 Jn.18-6337-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HONORIO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1938 — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.27-6647-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición lel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCIANO PEREIRA DA SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 11 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.27-6648-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición lel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don AMALIO MENDOZA y doña JUANA RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 31 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Jn.27-6649-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición lel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EULINA SOUZA DE PASSOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.27-6650-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CONCEPCION BERGERO DE SEQUEIRA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1938. — Juan Carlos Altieri, Actuario.
$4.50 Jl.25-7477-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARCOS LOPEZ, citándosea todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Julio 7 de 1938. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.25-7478-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO BENITEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta en el Juzgado de la 8.a sección de este Departamento, con fecha 22 de Agosto de 1900, pues se consignó como nombre del inscripto Alberto cuando su verdadero nombre es Humberto, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.50 Jl.19-7338-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO GERMAN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Julio 7 de 1938. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.20-7361-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUDOVICO MARINELLO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.29-6721-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DANILO HUMBERTO BARIZZONE o BARIZZONI, citándose a la vez a todos aquellos que se consideren con derechos se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Nueva Palmira, Junio 14 de 1938. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
$4.50 Jn.27-6652-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De orden del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don ENRIQUE PROCHET, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho. — Nueva Helvecia, Junio 28 de 1938. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
$4.50 Jl.21-7315-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — De orden del Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO ANTONIO SCHÖPF o PIO SCHÖPF, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho. Se ha habilitado el próximo feriado para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Junio 29 de 1938. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
$4.50 Jl.16-7314-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EUGENIA DOMITILIA GOMEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que

dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Durazno, Junio 30 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.25 Jl.21-7377-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SANTOS ABELLA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jl.21-6824-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Duraznuo, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de MARGARITA GREGORIA LERENA DE ISLA, para sustituir los nombres y apellidos por el de Gregoria Marcelina Lerena de Islas, que son los verdaderos. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Durazno, Junio 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jn.29-6699-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Duraznuo, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN PEDRO LAPEYRADE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.29-6700-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Zoilo E. Correa, tutor dativo de Pablo Walter Vicente Rodríguez contra los sucesores de WENCESLAO PABLO PEREIRA o PABLITO GALARZA. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a doña Teodora Pereira y a todo el que se considere heredero del causante don Wenceslao Pablo Pereira o Pablito Galarza para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, para lo cual ha sido habilitada la próxima feria menor. — Durazno, Junio 30 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.80. Jl.9-7105-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "CLEOFE DAGUERRE DE HARISPE Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos Martín Dolores e Isolina Harispe para que dentro de novetna días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 1.o de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jn.4-5725-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don JUAN ANDRES ACOSTA" se cita, llama y emplaza a doña Antonia Decedo de Acosta Braulia, Andrés Gumersindo, Antonio Gualberto, Celia Elsa, Omar Angel e Ilda Carmen Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de rececho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 22 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$27.00 Mz.18-2228-v.jn.30- Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña INES MARCELINA o INES TIMOTEA BENTANCOR, BENTANCUR, BENTANCORT o BETANCOR DE RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Junio 22 de 1938. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.21-6645-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN PEDRO MELGAR, citándose a todos los interesados en la misma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1938. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.29-[illegible]-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO ARTOLA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1938. — M. F. Espasandín, Actuario.

$5.50 Jl.16-7311-v.jl.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don ISIDRO ORIGÜELA solicitando la rectificación de las siguientes partidas del modo que a continuación se expresa: En la partida de óbito de don Isidro Origüela, al final consta que dejó tres hijos: Alejo, Carmen y Celina, no siendo exacta tal aseveración, ya que sólo quedaron dos hijos: Alejo y Carmen Celina, y el error consiste en la separación de los dos nombres de la hija. En el testimonio del acta de casamiento, el patronímico del contrayente aparece Orihuela y a la esposa se le llama Dolores Silveira, debiendo decir Origüela, como se le conoció en sociedad al causante y cuyo apellido aparece en todas las escrituras públicas y documentos suscritos y, respecto a la esposa, el nombre aparece incompleto ya que siempre se le ha conocido por Dolores Vicenta Silveyra, escribiéndose este patronímico con "y" en la forma expuesta. La partida de nacimiento de Alejo Origüela contiene error al designar el nombre de su padre por Origuela, pues falta la diéresis en la "u"; además, por error se ha escrito Alejos en lugar de Alejo sin la "s" final, como siempre se le ha llamado y conocido, firmando así en todos sus actos, y en el mismo testimonio se repite el error al nombrar su madre, donde debe constar Dolores Vicenta Silveyra en lugar de Dolores Silveira. El testimonio del acta de nacimiento de Carmen Celina Origüela designa al padre de ésta como Orijuela, siendo el verdadero apellido Origüela, y donde dice que el nombre de la madre es Dolores Silveira debe establecerse Dolores Vicenta Silveyra. En la misma acta deben rectificarse los apellidos de los abuelos: en vez de decir Orijuela y Falero debe decir Origüla y Falero, y donde se establece Silveira y Pereira debe establecerse Silveyra y Piñeyro, que son los verdaderos. Queda habilitado el feriado menor. — Trinidad, Junio 14 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$21.60 Jl.16-7310-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELENA MENYOU, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se emplaza a todos los integrantes de la estirpe de María Inés Menyou de González, hermana de la causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 7 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$9.60 Jn.24-6541-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber a lpúblico la apertura judicial de la sucesión de GABRIEL BARCELONA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 25 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.22-7399-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en el expediente "Banco República contra SEBASTIAN BAILADOR y sucesión de VICENTE BAILADOR. Ejecución de hipoteca. L. 23. Fo. 42", se cita y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes de Vicente Bailador para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.4-6884-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, dictado en autos "Pedro F. Garófalo con sucesión de MARIA LUISA DORIA y MARIO CESAR DORIA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mario César Doria, a doña Antonia Carreras de Doria y a todo el que se considere heredero de doña María Luisa Doria, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Julio 30 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$9.60 Jl.22-7398-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FRANCISCA MIRABALLES solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Manuel Jorge en el sentido de que donde el contrayente aparece llamándose Manuel Farías se establezcan los verdaderos nombre y apellido, que son "Manuel Jorge". Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Setiembre 21 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$5.85 Jn.27-6631-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES TOMASA GIMENEZ DE EVORA, citándose a la vez a toda persona que por cualquier título se considere con derecho a sus bienes para para que dentro del término de treinta días comparezca a deducirlos ante este Juzgado. — Pueblo Solís, Junio 14 de 1938. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$4.50 Jl.21-7384-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Sucesión de RAMON CABRERA y RAMONA CABRERA DE MENA", se cita, llama y emplaza a los herederos Victorio, Gervasio y Rosario Alejandro Mena Cabrera para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos expresados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Junio 13 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$8.40 Jl.23-7503-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don MANUEL PEREIRA o PEREYRA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Jn.27-6659-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber

que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA LIBIA o JUANA LOPEZ DE PEREIRA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Humberto Pereira, por aparecer en ella con el apellido Tassano en vez de Pereira, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el feriado próximo, decretándose aquélla de oficio. — Maldonado, Junio 29 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.20 Jl.22-7415-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "María Antonieta Bardín de Tavernier contra JUAN BAUTISTA JORGE EUGENIO EDUARDO TAVERNIER. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan Bautista Jorge Eugenio Eduardo Tavernier para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor que lo represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Maldonado, Junio 22 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$9.60 Jl.6-6917-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "ANGELA NUÑEZ DE STAROST y otros. Posesión y prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un polígono de terreno de mil trescientos decisiete metros treinta y cinco decímetros, lindando en una extensión de cinco metros setenta centímetros, al Noreste, con terreno de la sucesión de Mamerto Gutiérrez; al Sudeste y Sudoeste, en toda su extensión, con más terreno de la sucesión de don Manuel Starost, y al Noroeste, en toda su extensión de frente al camino (hoy carretera) que de la ciudad de Maldonado conduce a la playa "Las Delicias" y a Punta del Este, a una distancia de diez metros del eje de la citada carretera, ubicada en la primera sección de este Departamento y que forma parte del bien empadronado con los números 1003, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1028, 1024 y 1031, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Maldonado, Junio 30 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$20.40 Jl 13-7291-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "CAROLINA GARCIA DE PARGA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos a una fracción de terreno de doscientas setenta y dos hectáreas dos mil cuatrocientos treinta metros, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Germán Correa (hoy su hija María Correa de Martínez) y Aníbal Amorín; al Sur, Laureano Correa (hoy Felipe García) sucesión de Carlos García, Luis Chiappara, Hermenegildo García y Olegaria Orse de de León; al Este, con los señores Cardoso (hoy Santiago de León) y la sucesión de José Correa, y al Oeste, don Juan Pedro Sosa (hoy Rogelio Núñez) y Angel San Martín, fracción ubicada en "Las Cañas", novena sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 2625, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado próximo para esta publicación. — Maldonado, Junio 2 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$18.60 Jl.6-6916-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BAUTISTA LINO AYUSTO GOMEZ, citándose y emplazándose dentro del término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Mayo 27 de 1938. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$4.50 Jl.26-7504-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GUEVARA o GUEBARA y la de doña FLOIRIANA MERCEDES o MERCEDES FROILANA GUEVARA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Pan de Azúcar, Junio 20 de 1938. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
$4.50 Jl.26-7505-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que con fecha treinta de Mayo del corriente año se ha presentado ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos), esquina Asamblea, don ESTEBAN BAUTISTA GERARDO solicitando la rectificación de su partida de bautismo y expresando que donde figura el apellido de su padre como "Girardo" debe decir 'Gerardo", por ser el que corresponde. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 13 de 1938. — Adolfo Mac Irriach, Actuario Interino.
$6.00 Jn.24-6574-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL CALVENTO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.21-7372-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de CAYETANO OREGGIONI o LORENZO CAYETANO OREGIONI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a sus efectos. — Paysandú, Junio 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$10.80 Jl.13-7196-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "MONGRELL DE MORENO ROSA. Solicita que sea declarado en concurso necesario su esposo don Román Moreno", se cita y emplaza a los acreedores por el término de veinte días a que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 a examinar la graduación de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término legal. Se hace constar que se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.00 Jl.13-7197-v.ag.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "MARIA NUÑEZ COELHO y TERESITA PETRONILA RAIZ. Rectificación de partidas", se hace saber a todos los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Alejandro Raíz, por su esposa doña María Núñez Coelho y su hija Teresita Petronila Raíz, pidiendo la rectificación de la partida de matrimonio de su citada esposa, María Núñez Coelho, pues figura en ella con el apellido paterno "Núñez" siendo que el apellido verdadero es "Coelho", por ser hija natural de Manuela Coelho y no estar reconocida por el padre. Pide también la rectificación de la partida de nacimiento de su mencionada hija Teresita Petronila, pues figura en ella con el apellido materno "Núñez" debiendo haberse puesto el de "Coelho", que sostiene el interesado que es el verdadero apellido que le corresponde. En virtud de ello y de acuerdo con la ley se hacen las presentes publicaciones. — Rivera, Junio 23 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$10.50 Jn.29-6718-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña LAURA TRAVADELO DE FIORENTINO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 16 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.25-6614-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos caratulados "JOSE CANDIDO RIBEIRO y LAURA REY. Expedición de segundas copias", se hace saber a todos los que tengan interés en ello y a los efectos consiguientes, que ante este Juzgado se han presentado don José Cándido Ribeiro y doña Laura Rey, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa que don Vicente Ghemi otorgó a favor de don José Cándido Ribeiro ante el escribano Gerónimo Sovera el día 12 de Junio de 1907, referente al solar número 2 de la manzana número 282 de la ciudad de Rivera, que forma esquina en las calles Joaquín Suárez y Florencio Sánchez, con todas sus construcciones y mejoras. Afirman que dicha escritura se extravió estando en depósito de la firma "Adriano y Darío Alvarez" y ofrecen probar el extravío o pérdida de dicha escritura con instrumentos públicos y con los testigos Joaquín D. Fajardo, Romeo Estévez, Bernardino y Ernesto Ortiz. — Rivera, Junio 17 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$15.47 Jn.25-6205-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICANORA MENDEZ DE SARACHAGA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.26-7493-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "LAUREANA E. YARZA DE BACIGALUPI y LAURA y PATROCINIA BACIGALUPI. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Matrimonio de Andrés Bacigalupi y Laureana E. Yarza: donde el contrayente y su padre aparecen con el apellido "Basigalupe" debe decir Bacigalupi, por ser el verdadero, y donde la madre del contrayente aparece como "Teresa Campa" debe decir Teresa Cánepa, por ser lo que corresponde; B) Nacimiento de Patrocinia Bacigalupi: donde la inscripta, su padre y su abuelo aparecen con el apellido "Vasigalupe" y donde la abuela aparece como "Teresa Campa" debe decir Bacigalupi y Teresa Cánepa, por ser lo que corresponde; y C) Partida de nacimiento de Laura Bacigalupi: donde la inscripta, su padre y su abuelo aparecen con el apellido "Ponce" debe decir Bacigalupi, y donde la abuela aparece con el apellido "Dávila" debe decir Cánepa, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 9 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Jn.23-6466-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BLAS VICENTE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 15 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.27-6660-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "CELEDONIA E. PEREYRA DE ACUÑA y CELEDONIA ACUÑA PEREYRA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Celedonia E. Pereyra de Acuña y doña Celedonia Acuña Pereyra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Leopoldo Acuña y

Celedonia Emeteria Pereyra: donde el contrayente figura con el apellido de "Pereyra" debiendo decir Acuña, y donde aparece como hijo natural de Agustina Pereyra debiendo decir hijo legítimo de Justo Acuña y Agustina Pérez, por ser lo que corresponde; y B) De nacimiento de Celedonia Acuña Pereyra: donde la inscripta y su padre aparecen con el apellido "Pereyra" debiendo decir Acuña y donde el padre de la misma aparece como hijo de Agustina Pereyra debiendo decir hijo de Justo Acuña y de Agustina Pérez, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 7 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.50 Jn.27-6661-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente. MAHMUD SALOMON. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Lino Alonzo Hernández ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo ha sido determinado el día dos de Junio de 1937 como época de la efectiva cesación de pagos del referido fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 14 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.50 Jn.27-6662-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de MALAQUIAS o JOSE MALAQUIAS ACOSTA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Faustino Brun da Silveira, Manuel Silvera, Felisberta Cabral de Silvera, Alejo Silvera, Dámaso Silvera y Juan Miguel Graña, a los sucesores o causahabientes a título universal o particular de las personas antes nombradas y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente inmueble y en las sobras que en él existen: Una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "India Muerta" tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 160, cuya superficie, según títulos, es de tres mil trescientas once hectáreas, nueve mil setecientos veintidós metros cincuenta y siete decímetros y, según plano levantado por los agrimensores Raúl C. Borsani y Facundo P. Machado, en Marzo de mil novecientos treinta y siete, se compone de una superficie de tres mil cuatrocientas setenta hectáreas cuatro mil ciento treinta y un metros y que linda: por el Norte - Este el arroyo Sarandí (conocido en esta parte con el nombre de Estero de la Salamanca), por medio, con campos del Banco Comercial; por el Sudeste, el arroyo Sarandí, por medio con campos de Wladimir Correa; por el Sudoeste, con campos de Juan Ache y de Afodosio Barrios, y por el Nordeste, camino vecinal, por medio, con campo de Ramona Barrios, línea de mojones y cañada Isla Larga, por medio, con campo de Victoria Graña de Graña, línea de mojones por medio, con campo de Héctor Barrios, línea de mojones y arroyo del Potrerillo, por medio, con campo de Anacleta Martínez, línea de mojones, arroyo del Sauce y cañada Isla Larga, por medio, con campo de Robustiana Martínez, líneas de mojones por medio, con campos de Anacleta Graña de Toscano y de la sucesión de Belisario Gutiérrez y línea de mojones y arroyo India Muerta, por medio, con campo de Domingo Aguirre Plazaola, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 7 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$81.00 Ab.21-3374-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesores de PIO JUSTINO BARRIOS. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a una fracción de campo y sus mejoras sita en "Don Carlos", octava sección judicial de este Departamento, compuesta de quince hectáreas siete mil ciento siete metros veinticuatro decímetros, encerrada dentro de mayor área y comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con más campo de la sucesión Pío J. Barrios, con la sucesión Guillermo González y con don Herminio Machado; por el Este terreno de Ramona B. de Gil y Teresa B. de Betancourt; por el Sur, camino vecinal a Valizas, por medio, con propiedad de Tomasa Arrarte de Lorenzo y Losada; por el Suroeste, con campos de Juan Francisco Brañas y de Héctor Clavijo; por el Oeste, con terreno de Alejandrina de León de Lobato y de María de León; por el Noroeste, campo de Justina Alves de dos Santos y de Juan María de León, arroyo de la estancia del Rey por medio, y más campo de esta sucesión, se presenten ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Mayo 24 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Rocha, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — (Hay un signo). — Próspero M. Rubert, Escribano. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 25 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$26.40 Jl.2-6838-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don APOLONIO o POLONIO ALMEIDA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, estando habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 4 de 1938. — Luis Basso, Actuario Interino.

$7.20 Jl.19-7337-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los efectos del artículo 1046 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BRAULIA TOTTI o TOTTIS o TOTTI DE ARAUJO o TOTTIS DE ARAUJO o TOTI DE ARAUJO o TOTIS DE ARAUJO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Jn.2-5593-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Segundas copias

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SEBASTIAN SERVETTO solicitando segundas copias del título correspondiente a la fracción de terreno con todas sus construcciones y demás anexos que contiene, empadronada con el número 1616 y formada por parte del sitio centro número 4 y pierna de llave del número 6 de la manzana catorce del segundo cuartel de esta ciudad, midiendo 17 metros 18 centímetros de frente al Sur, a la calle Arenal Grande, por 51 metros 54 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la pierna de llave del sitio ocho; al Este, con la otra mitad del sitio cuatro, y por el Oeste, con Manuel Espina (hoy sucesión de Francisco Mayora), con una superficie de 885 metros y 4572 centímetros, y que adquirió Juan Choperena por compra hecha a Manuel Espina en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Carlos M. Galindo el 24 de Mayo de 1899. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho al bien historiado para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sebastián Servetto Segunda copia" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación). — San José, Junio 21 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$18.90 Jn.28-6678-v.ag.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ISIDORO BARCELO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 18 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Jn.29-6726-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente "LAURA F. IBARGUREN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura F. Ibarguren solicitando rectificación de la siguiente partida: De la de matrimonio de doña Laurentina Fernández con don José María Ibarguren, en cuanto el apellido de la madre de la contrayente figura como Villarruel en vez de Villarreal, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 15 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Jl.21-7035-v.ag.6.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE FERIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña DOMINGA ISABEL BESOZZI DE LACO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se ha habilitado el presente feriado a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Julio 13 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.22-7412-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de FRANCISCA FERREIRA DE ROMERO y CANDIDO ROMERO, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 3 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.21-7391-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ANDRES GARCIA, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 27 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.21-7037-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "MANUEL MELLO o DE MELLO. Nombramiento de curador de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Mello o de Mello para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Generosa Duarte, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en la partición o venta de los dejados por aquella causante. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 28 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$17.56 Jl.5-7014-v.jl.25. Ag.11-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado abiertas las sucesiones de DOLORES GUZMAN, LINORA o DINORA GUZMAN y DEOGRACIAS QUINTANA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.21-6840-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que se ha presentado el señor SINFOROSO NEMENCIO CURA solicitando la rectificación de su partida de bautismo, pues donde dice Sinforosa Nemencia debe decir Sinforoso Nemencio, y donde dice hija legítima de Domingo Curra debe decir hijo legítimo de Domingo Cuba. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.30-6761-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

En los autos caratulados "CANDIDA LARROSA DE CHOTOLA. Sucesión", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a don Mario Pereira, en su carácter de representante legal de sus hijos menores de edad, Haydée Benita y Carmen Práxedes Pereira, por el término de noventa días pa-

ra que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que lo represente. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$8.40 Jn.15-6173-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres y por así haberse dispuesto en el expediente caratulado "José Bigot. Denuncia animales ajenos en el predio de los señores ASTIZ HERMANOS", se cita, llama y emplaza a toda aquella persona que por cualquier motivo se considere con derecho a los siguientes animales: Una vaquillona pampa de raza "Hereford", mocha orejana de marca y de la siguiente señal: palmeta en la oreja izquierda y entera la derecha y dos vacas con terneros pampas de esta marca para que dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se presente a este Juzgado con los justificativos correspondientes, y pagados que sean las costas causadas hasta la fecha en que lo hagan les serán entregados. Se hace presente que vencido dicho plazo se procederá a la venta en remate público para ser pagadas las costas causadas y el pastoreo. — Tacuarí, Junio 10 de 1938. —
(Gestión Fiscal) Jl.21-7373-v.ag.1.o.

Remates Judiciales

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra CAYETANO ZITO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día quince de Agosto del corriente año y en lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A la hora catorce: A) Un solar de terreno sito en la manzana número cuarenta y tres de la nueva ciudad, empadronado con el número seis mil seiscientos sesenta y nueve, compuesto de una superficie de trescientos trece metros y noventa y cinco decímetros, que se deslindan: nueve metros y ochocientos setenta y ocho milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Julio Herrera y Obes (antes Daymán), señalada la puerta del edificio con el número mil ciento setenta, y treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros de fondo, lindando: por el Este, con los sucesores José Toribio; por el Norte, con el doctor Martín C. Martínez, y por el Sur, con Juan Vidal. A la hora catorce y treinta: La propiedad empadronada con el número seis mil setecientos cuarenta y uno y consistente en un solar de terreno y edificio, ubicado en la manzana ciento veinticinco de la nueva ciudad cuarta sección judicial, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros y cincuenta y siete decímetros setenta centímetros y setenta y cinco milímetros, teniendo diez metros y setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, por donde las puertas del edificio llevan los números mil dos y mil cuatro, por veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a la calle Julio Herrera y Obes (antes Daymán), señaladas sus puertas de entrada con los números mil noventa y dos, mil noventa y seis, mil noventa y ocho y mil cien, lindando al Este y Sur, con la testamentaría de Pedro Gartán. A la hora quince :la propiedad empadronada con el número ocho mil ciento noventa y cuatro, consistente en un terreno y edificio sito en la manzana ciento veintidós de la nueva ciudad, distante quince metros veintinueve centímetros de la esquina Sudoeste, compuesto dicho terreno de seis metros y ciento ochenta y cuatro milímetros de frente al Sur de la calle Isla de Flores, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ciento nueve, por quince metros y cuatrocientos sesenta y dos milímetros de fondo, lindando: por el Este, con Pedro Pablo Requena, y por el Norte y Oeste, con Eloy y Domingo Lacasagna. A la hora quince y treinta: La propiedad padrón número ocho mil ciento nueve, compuesta por un solar de terreno y edificio situado en la manzana número cuarenta y cinco, de esta ciudad, quinta sección judicial, compuesto de una superficie de ciento ochenta y seis metros y treinta centímetros, que se deslindan: cinco metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle Durazno, por donde las puertas del edificio llevan los números mil setenta y uno y mil setenta y tres, entre las calles Río Negro y Paraguay: treinta y cuatro metros y dieciocho centímetros al Norte, lindando con Francisco Ferrando y con los señores Lasso e Imel; por el Este, con José Ruga, y por el Oeste, con Eduardo García Mora. A la hora dieciséis: Las propiedades empadronadas con los números dos mil doscientos noventa y seis y dos mil doscientos noventa y siete, consistentes en un solar de terreno con dos edificios, situado en la manzana número doscientos ocho, solar número tres, en la nueva ciudad, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y un metros y cuatro decímetros, teniendo once metros y veinte centímetros de frente al Norte, a la avenida Gonzalo Ramírez, donde sus puertas están señaladas con los números mil seiscientos veintidós y mil seiscientos veinticuatro, entre las calles Minas y Tacuarembó; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Sur, lindando con don Agustín de Castro; por el Oeste, con don Carlos Casaravilla y el citado Castro, y por el Este, con don Nereo Pérez Montero. A la hora dieciséis y treinta: La propiedad padrón número dos mil doscientos noventa y ocho, compuesta por un solar de terreno y edificio, situado en la séptima sección judicial, señalado con el número dos de la manzana doscientos ocho, con una superficie de trescientos cincuenta y cinco metros y sesenta decímetros, teniendo once metros y veinte centímetros de frente al Norte, a la avenida Gonzalo Ramírez, cuyas puertas llevan los números mil seiscientos catorce, mil seiscientos dieciséis y mil seiscientos dieciocho, entre las calles Tacuarembó y Minas, por treinta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar diecinueve; por el Este, con el número tres, y por el Oeste, con los números uno y veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se pueda adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Más informes: Rincón 479.
$123.00 Jl.25-7468-v.ag.10.

ALBERTO TORRE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés (hijo), dictada en los autos caratulados "Enrique Acquarone (hoy Luis Paiva) contra ASUNCION BARBOZA y HUGO O'NEILL GUERRA. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día seis de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas, se sacará a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Alberto Torre, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc y en el lugar de su ubicación, el siguiente inmueble propiedad de don Hugo O'Neill Guerra: Un solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en el "Cerrito de la Victoria", empadronado con el número 101.964, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ochenta y cinco centímetros, con frente a la calle Francisco Plá entre Manuel Meléndez y Nicolás Herrera. Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 1.729.80; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad del inmueble se hallan depositados en la oficina del Juzgado de Paz de la 22.a sección, calle Larrañaga número 3498, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — Alberto Brugnoni, Actuario Ad - hoc.
$24.70 Jl.23-7442-v.ag.6.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "ISABEL BROW o BROWN DE CROVETTO. Sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Agosto de 1938 y en los lugares de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases de las dos terceras partes de sus respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: A las 16 horas, con la base de $ 10.666.67, la propiedad empadronada con el número 3327, aforada en $ 16.000.00, que comprende un solar de terreno con su edificio y mejoras, situado en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie aproximada de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: por su frente, al Norte, a la calle Piedras (según certificado de ampadronamiento tiene 8 metros 60), por donde la edificación existente está señalada con los número 588 y 590; por el Sur, con Ciriaco Echenique; por el Este, con Francisco Joanicó, y por el Oeste, con la sucesión de Ana Josete. A las 17 horas, con la base de $ 11.333.33, la propiedad empadronada con el número 54346, aforada en $ 17.000.00, que comprenden dos fracciones de terreno con el edificio y demás mejoras que contengan, ubicadas en el paraje conocido por Paso del Molino, 14.a sección judicial de esta Capital, cuyas medidas y linderos se expresan a continuación: la primera fracción está señalada con el número 15 en el plano levantado en Junio de 1869 por el agrimensor Ignacio Pedralbes y se compone de 435 metros 75 decímetros cuadrados, con 14 metros 10 de frente al Nordeste, a la calle Agraciada, por donde la puerta del edificio lleva el número 31..; 30 metros 25 al Sudeste, que, por ser esquina, son de frente a la calle Olivos; 32 metros al Nordoeste, lindando con el solar 16 (fracción que se describirá), y 14 metros al Sudoeste, lindando con el solar número 17 de la mutuaria. La segunda fracción es parte del solar número 16 del plano ya mencionado y se compone de un metro de frente al Nordeste, a la calle Agraciada, por 32 metros de fondo, lindando al Nordeste, con el resto del solar número 16; al Sudeste, con la fracción antes deslindada, y al Sudoeste, con la fracción número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras, certificados, impuesto universitario, así como el importe de la comisión legal del remate, será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad empadronada con el número 3327 y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), y los títulos de la propiedad empadronada con el número 54346, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Plaza de la Constitución, hipoteca urbana, carpeta número 134 series 28|29. — Montevideo, Julio 20 de 1938. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$55.90 Jl.22-7421-v.ag.5.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones GREGORIO BARRIOS y EPIFANIA BARRIOS DE BARRIOS", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y con la base de $ 11.000.00, los siguientes bienes inmuebles: Tres fracciones de campo con sus mejoras y poblaciones, situadas en el paraje "Abra de Betete", inmediaciones de la Estación "La Sierra", 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señaladas con los números 18, 19 y 20 en el plano que en Agosto de 1911 levantó el técnico Raúl Seuanez y Olivera, compuestas, por estar unidas, de una superficie de 551 hectáreas, 4779 metros 97 decímetros que se deslindan así: al Norte, con la fracción número 21 de dicho plano, hasta el cerro Tupambaé, y desde este cerro hasta el cerro Negro, con campos de Laureano Rodríguez; al Este, con el nombrado Laureano Rodríguez; al Sur, con el arroyo Navarro, y al Oeste, con la fracción número 17 del citado plano, propiedad de Eduardo Vero y Andrés Isola. Este bien está empadronado con el número 6482. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$55.20 Jl.21-7383-v.ag.19.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en los autos sucesorios de don JOSE HORACIO ARREDONDO, se hace saber al público que el día jueves 4 de Agosto del año corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil pesos, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Montevideo, 15.a sección judicial del mismo Departamento, empadronado con el número 87.646 y constituída por dos solares contiguos se-

ñalados con los números 4 y 5 en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado, y cuyas superficies, medidas y linderos, según plano levantado en Mayo de 1897 por el agrimensor Benjamín F. Conde, son: el número 4 consta de 828 metros 75 decímetros, teniendo 13 metros 4 centímetros de frente al Nordeste, a la avenida General Garibaldi; igual medida al Sudoeste, confinando con la finca de la sucesión Peirano; 63 metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar número 5, que se deslindará, y 64 metros al Noroeste, con el solar número 3, de José Salvo; y el número 5 está compuesto de 824 metros 85 decímetros, teniendo 13 metros 4 centímetros de frente al Nordeste, a la avenida General Garibaldi; igual medida al Sudoeste, por donde linda con finca de la sucesión Peirano; 63 metros 40 centímetros al Sudeste, con el solar 6, de Eugenio Madalena, luego de esta sucesión y hoy vendido fraccionado a varios compradores, y 63 metros 50 centímetros al Noroeste, lindando con el solar anteriormente descripto. El edificio construído sobre estos dos solares tiene su puerta de entrada sobre la mencionada avenida Garibaldi, señalada con el número 2648 (antes 405), y la superficie total de este inmueble es de mil seiscientos cincuenta y tres metros 60 decímetros (1.653 metros 60 decímetros). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los autos sucesorios y demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y de compra correrán por cuenta del comprador; D) Que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$46.80 Jl.20-7339-v.ag.3.

SAMUEL GAYON (HIJO)
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de Montevideo, en autos "María Cavano de Reynoso contra JOSE REINOSO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 30 de Julio a las 15 horas se procederá por el martillero don Manuel Gayon (hijo), a la venta en remate público, al mejor postor, de las máquinas y útiles y existencias embargadas pertenecientes a la panadería "La Maravilla", sita en Angel Salvo 235, casi esquina Simón Martínez, lugar de la venta. Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de la oferta. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación.

$10.80 Jl.21-7388-v.jl.30.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "FRANCISCA HORTAL DE OLIVERA y MARIA HORTAL DE MONTANER. Sucesiones", se hace saber al público que el día 30 de Julio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado y sobre la base de la 2|3 partes de la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos, la cual es de $ 1.500.00, de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 65.819, ubicada en "La Aldea", décima sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada en el plano levantado en Octubre de 1910 por el ingeniero Donato Gaminara con el número 22 y compuesta de una superficie de quinientos metros, que se deslindan así: cincuenta metros al Norte, lindando con el solar 21; igual extensión al Sur, por donde confina con el solar 23; diez metros al Oeste, con frente a la calle de 17 metros, denominada Arturo Santa Ana; igual extensión al Este, lindando con propiedad de Juan Siri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Jl.16-7322-v.jl.30.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

Por partición de herencia. El día 5 de Agosto a las 16 y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "ANGERIZ DE CANCELO RAMONA DOLORES. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las 16 y 16 y 30, se va a proceder a la venta en remate público y sobre las bases de $ 13.000.00 el bien empadronado con el número 9.061, y $ 6.000.00 el empadronado con el número 20.642, en el lugar de su ubicación, por el martillero don José A. Bardier, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno y los edificios en él construídos, situados en la manzana 110 de la nueva ciudad, empadronado con el número 9.061, compuesto de una superficie de trescientos quince metros seis decímetros, cuyos límites son: por el Norte, la calle Soriano, cuya puerta se halla señalada con el número 1334; por el Sur, con propiedad de Andrés Ferreiro; por el Este, con varios propietarios, y por el Oeste, con Enrique García; B. Otra fracción de terreno y sus edificios, situada en la manzana número 979 de la nueva ciudad, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre de 1897, empadronado con el número 20642, compuesto de una superficie de doscientos un metros noventa y cinco decímetros y cuyos límites son: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Defensa, cuya puerta principal se halla señalada con el número 1816; veintiséis metros veinticinco centímetros en la línea del Norte, lindando con propiedad del Banco Hipotecario (hoy de Josefa Fernández); siete metros setenta y tres centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con el solar número 5, de don Francisco Camaño, y veintiséis metros al Sur, con el solar número 2, de Manuel Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). Se hace constar que ha sido habilitada la feria corriente a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: 25 de Mayo número 544 (primer piso). — U. T. E. 8 - 46 - 47.

$48.00 Jl.16-7333-v.ag.4.

CARLOS M. PERICHON
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN ANTONIO y FRANCISCO SOLANA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Tres Cruces", empadronada con el número novecientos sesenta y tres, compuesta de una superficie de mil ochocientos ochenta y cinco hectáreas siete mil ciento setenta y ocho metros, lindando: por el Norte, el arroyo Tres Cruces y en parte la cañada del Capón de la Yerba, afluente del nombrado arroyo; por el Sudeste, línea amojonada, divisoria con campos de la sucesión Evans (antes Calatayud); por el Sudoeste, la cuchilla de la Casa de Piedra, cuya cumbre divide de campos del señor Piaggio y del Estado (antes de Juan M. Puentes), y por el Nordoeste, en parte, línea amojonada, divisoria con Luciana M. da Rosa, y en el resto, la cañada del Capón de la Yerba, que separa de campos de Francisco Sacías. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 178 serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravámen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota existente en los títulos de propiedad del bien a ejecutarse, en Agosto 15 de 1929 y por ante el escribano Fco. Javier Cosio, se constituyó un segundo gravamen a favor del Banco de la República O. del Uruguay y un tercer gravamen a favor del señor Nicasio Ameixeiras; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). Se hace constar que se ha habilitado la feria al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 30.000.00, cantidad formada por la suma de $ 27.469.95, saldo del préstamo en títulos, más $ 2.530.05 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.16-7319-v.ag.17.

ANTONIO S. AGUSTINI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE SEÑORANES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el rematador señor Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras sito en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y tres mil setecientos once, que es la parte del frente del solar dos del plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, del veintisiete y veintiocho de Octubre de mil novecientos, compuesto de una superficie de ciento sesenta y cinco metros cincuenta y dos decímetros ochenta centímetros, deslindados: ocho metros ochenta centímetros de frente al Este, a la calle Pando, por donde está señalado con el número dos mil setecientos siete, entre las de Colorado y Vilardebó, por dieciocho metros ochenta y un centímetros de fondo, lindando, por el Norte, con el solar número tres; por el Oeste, con el resto del solar dos, de Manuel Lamas, y por el Sud, con el solar esquina número uno, también de Manuel Lamas. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1299 serie "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los intresados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.800.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.15-7278-v.jl.30.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de CARMEN QUEMALIÑOS DE MONTERO", se hace saber al público que el 27 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avalúos, que lo es de siete mil pesos, de un solar de terreno y lo en él edificado, señalado con el número 5 de la manzana número 1193 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 196 metros 35 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, al pasaje Carlos María Ramírez (hoy José María Muñoz), entre las calles Maldonado y Durazno; 22 metros 85 centímetros al Norte, lindando con el solar 5 y parte del 8; al Sud, 22 metros 87 centímetros, con el solar número 6, y en sus fondos, al Oeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el solar 22, hallándose señalada la puerta de entrada en la actualidad con el número 1085, y está empadronada con el número 23110. Se previene, 1.o Que los gastos de escritura, certificados, comisión de remate y demás anexos son de cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en

la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Buenos Aires número 583 (bis).
$31.20 Jl.13-7206-v.jl.27.

JUAN B. BIDEGAIN
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ANTONIO LOACES. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 1. f. 249) se hace saber al público que el día jueves 28 de Julio del año en curso, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan B. Bidegain asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de mil doscientos pesos, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contenga. situada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 73.065 y compuesta de una superficie de 498 metros cuadrados, que se deslindan así: 13.09 metros de frente al Noreste, a la calle Gobernador Viana, entre Purificación y Avellaneda; 38 metros 30, que son también de frente a la calle Purificación, en la línea del Noroeste; 13 metros 09 en la línea del Suroeste, limitando con el bien empadronado con el número 73.064. propiedad de la señorita Deolinda Viana y otros; 39 metros 19 en la línea del Sureste, limitando con el bien empadronado con el número 73.066, propiedad del señor Gabriel Balompieri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario. certificados, etc.; C) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria, y D) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — C. Büsch Buero, Actuario.
$37.50 Jl.11-7187-v.jl.28.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra DEODATO BAIS Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 15 de Agosto a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Leandro Mendaro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: una fracción de campo situada en el paraje denominado "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú empadronada con el número 2017, compuesta de 30 hectáreas y designada con el número 41 en el plano de subdivisión de fechas Octubre y Noviembre de 1914. levantados por el agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil. lindando al Norte, línea recta amojonada que mide 490 metros 74 centímetros y divide de la número 39 al Sur. línea recta amojonada que mide 327 metros 43 centímetros frente a calle que separa de la fracción número 53; al Este línea recta amojonada que mide 735 metros 60 centímetros de frente a calle que separa de las números 42 y 31; y al Oeste. línea recta amojonada que mide 759 metros 30 centímetros y divide de la número 40 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o en el acto de serle aceptada la oferta. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en el caso de que así no lo hiciere; 2.o) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que será ofrecido al comprador. en todo o en parte. el gravamen hipotecario existente a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados. debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. calle Treinta y Tres número 1428 (hipoteca 113 "O") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que sobre el inmueble hipotecado existe un segundo gravamen a favor del Estado (hoy Sección Fomento Rural y Colonización); 5.o) Que la fracción se halla arrendada, con contrato que vence el 30 de Junio de 1940, a don Federico Eichman.
Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto del término de las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923 el Banco les concede un préstamo en efectivo hasta mil quinientos treinta pesos.
(Cuenta corriente) Jl.11-7128v.ag.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Valiosa casa de altos, calle Yaguarón 1179|83 entre Canelones y Maldonado. Bien situada y mejor edificada gran escalera. zócalos, pisos y balaustradas de mármol. Consta de: 8 amplias habitaciones y demás dependencias. En la planta baja gran local para comercio y apartamento con 6 piezas al fondo. Puede producir $ 2.000.00 anuales Base de venta: $ 13.000.00 El jueves 28 de Julio a las 16 y 30 horas (4 y 1|2 pasado meridiano) en la misma que mide 10 metros 737 de frente por 32 metros 213. Area 345 metros 87. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictada en el expediente: "JUAN MARIO AZZARINI. Sucesión", se hace saber al público que el día 28 de Julio a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras situado en la manzana 86 de esta ciudad compuesto de una superficie de 345 metros 87 decímetros cuadrados con 10 metros 737 milímetros de frente a la calle Yaguarón números 1179 al 1183 por 32 metros 213 milímetros de fondo. padrón número 8770 con la base de $ 13.000.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados: 4.o) Que el bien a subastarse no soporta ningún gravamen ni tampoco se adeuda pavimento, cordón, medianería o carga análoga: 5.o) Que la escrituración definitiva deberá otorgarse dentro de los noventa días de efectuado el remate: 6.o) Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Patricio A. Pereira. Actuario. — Montevideo, 30 de Junio de 1938.
Más informes: Piedras 318.
$ 36.00 Jl.11-7112-v.jl.29.

LEANDRO GIMENEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Nicola o Nicolás Caivano con SALVADOR BERENGUER. Ejecución de hipoteca (Lo. 34. Fo. 285)". el día 4 del mes de Agosto entrante, a la hora 16 y 30, en el lugar de su ubicación. el martillero Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca que así se deslinda: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene. situado en el paraje conocido por Capurro. 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo. empadronado con el número 109534. señalado con el número 7 de la fracción letra "G" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Abril de 1902, y compuesto de una superficie de doscientos sesenta y tres metros 40 decímetros cuadrados. con ocho metros sesenta centímetros de frente al Suroeste, a la calle Dragones: veintinueve metros noventa y ocho centímetros al Noroeste, confinando con el solar 6; treinta y un metros veintisiete centímetros al Sureste, por donde linda con el solar 8, y ocho metros setenta centímetros al Nordeste. con la vía del ferrocarril. Se previene: A) Que los gastos de escrituración de ratificación y definitiva y lo que se pudiera adeudar por concepto de caño colector. serán de cuenta del comprador; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ésta serle aceptada y en garantía de la misma: C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés (segundo piso), por el término legal; y D) Que se ha habilitado el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1938. — Gustavo R. Laborde. — Escribano Adjunto.
$39.00 Jl.15-7274-v.ag.2.

EDUARDO SERVILLO VALLEGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "JUANA CASTAGNOLA DE CINAMOMO. Sucesión", se hace público que el día 28 del corriente, a las 15 y 15 y 45 minutos y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Eduardo Servillo Vallega, asistido por el señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes del reavalúo de los siguientes bienes inmuebles: A) Una finca y el terreno donde está construída, situada en el Cordón, de esta ciudad, y compuesto el terreno de 10 metros 737 mm. de frente al Este, sobre la calle Municipio (hoy Joaquín de Salterain), donde tiene la casa señalada su puerta con el número 1377, por 30 metros 65 mm. de fondo al Oeste. por donde linda con la Sociedad Cornelio Guerra Hermanos y Compañía; por el Sur. con el solar número 28, y por el Norte. con don Antonio Ambrosoni encerrando. según el título. una extensión superficial de 322 metros 82 decímetros 29 centímetros 37 milímetros y empadronada con el número 22.082; B) Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados a inmediaciones del barrio Reus del Norte, en la manzana número 1098 (o 1129) de la novísima ciudad, señalados en el plano respectivo con los números 23 y 24 del barrio "Kruger" y que, por estar unidos, forman una extensión superficial de 774 metros 98 decímetros, midiendo 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste. a la calle Mal Abrigo (hoy Joaquín Requena), donde su puerta está señalada con el número 2416; 45 metros 9 centímetros en el Norte. lindando con el solar 25; 45 metros 16 centímetros en el Sur, lindando con los solares 18; 19, 20, 21 y 22, y por el fondo, en el Este, lindando con los solares 10, 11 y parte del 17, empadronados con los números 19.251 y 19.252. El bien descripto bajo la letra "A" ha sido reavaluado en la suma de $ 7.200.00 y los descriptos bajo la letra "B" han sido reavaluados en conjunto en la suma de $ 5.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, derechos, certificados, honorarios y demás serán de cargo del comprador así como la comisión legal del martillero, que abonará en el acto de serle aceptada la oferta: 3.o Que el comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por la Oficina Actuaria: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: 5.o Que el martillero fué designado por la parte: y 6.o Que a los efectos de las publicaciones se habilitó esta feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
$61.20 Jl.14-7248-v.jl.28.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas. doctor don Diego Landa. dictada en autos "Enrique Moratorio y otros contra la sucesión FRANCISCO BOFILL. Cobro de pesos". se hace saber que el día 30 del próximo mes de Julio a la hora 9, en las puertas del Juzgado, el martillero designado. don Elio Menoni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí. procederá a vender en subasta pública y al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación. los siguientes inmuebles ubicados en la cuarta sección judicial de este Departamento, de propiedad de doña Ledroneta Borges de Bofill: A) Fracción de campo empadronada con el número 918, compuesta de una superficie de 2695 hectáreas 290 metros cuadrados. Esta fracción ha sido tasada a razón de $ 18.75 la hectárea, lo que forma un total de $ 50.531.79; y B) Otra fracción de campo empadronada con el número 948. compuesta de una superficie de 1530 hectáreas 6506 metros cuadrados. Este inmueble está tasado a razón de $ 22.75 la hectárea. formando un total de $ 34.439.63. Se hace constar: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del respectivo precio de tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 29 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$32.00 Jl.13-7244-v.jl.30.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "Luisa Sasiaín de González contra JULIO RUIZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con la finca y demás mejoras en él existentes, ubicado en la manzana 81 de esta ciudad, empadronado con el número 1548, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y un metros setenta decímetros, cuyos límites son: por el Norte, la calle Río Branco; por el Sur, terreno de Nicolás Marchesano; por el Este, terreno de los sucesores de Pablo Muniz, y por el Oeste, terreno de Vicente Oligorri. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración, impuesto universitario y todo otro gasto que se origine serán de cargo del comprador, siempre que éste no fuere la propia acreedora ejecutante. — Melo, Junio 27 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$26.50 Jl.21-7045-v.ag.5.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto, en el expediente caratulado "TERESA BISSO de GENEZ y otro. Venia para vender" se hace saber que el 6 de Agosto próximo, a las 10 horas, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Soñora asistido del suscripto, en las puertas del Juzgado local, una fracción de terreno ubicada en "Colonia Estrella" de esta sección, empadronada con el número 5918, compuesta de 8 hectáreas 5.393 metros y linda: al Norte parte con María B. de Banchero y parte con Victoria C. de Quintana; por el Este, con Luisa Banchero de Parodi; por el Sur, la sucesión de Isabel Larra, y al Oeste, Lorenzo Avelino. Base de venta: $ 203.00 por hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que la comisión de venta, gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador, y D) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. — Carmelo, Junio 16 de 1938. — Gustavo Aznárez Beck, Juez de Paz.

$32.00 Jn.23-6465-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Saúl Pérez Casas. Curador interino de la incapaz MARIA SUAREZ LUNA. Venta de derechos", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario del mismo, va a proceder a la venta en almoneda, por precio superior a las tres cuartas partes del avalúo fijado, de los derechos que correspondan a la incapaz María Suárez Luna, equivalente a una once avas partes, en una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número tres mil cuatrocientos doce, compuesta de una superficie de trescientas sesenta y nueve hectáreas cinco mil novecientos sesenta y cuatro metros, aproximadamente, según título, y de una superficie de trescientas siete hectáreas dos mil setecientos ochenta y cinco metros, según planilla correspondiente al año mil novecientos treinta y tres, que se deslindan así: por el Norte, sucesores de Marcelino Rivas de Peña; al Sur, sucesores de Juan Graña; al Este, el arroyo Alférez, y por el Oeste, Hipólito Casiano Peña, lo que corresponde a dicha incapaz por donación que le hizo Margarita Indalia Rivas, cuya fracción, en total, fué avaluada en once mil setecientos pesos, importando la parte de la incapaz, una once avas partes, mil sesenta y tres pesos con sesenta y tres centésimos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 20 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$39.00 Jl.22-7396-v.ag.8.

CLELIO QUIRICI
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, dictada en autos "María Pintos de Vales con ARTURO MAYOBRE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en "San Francisco", límite de los Departamentos de Minas y Maldonado, primera sección del primero y cuarta sección del segundo, de los Departamentos nombrados, señalada en el plano de mensura del agrimensor Morador y Otero, con el número dos, empadronada con el número cinco mil cuarenta y cinco y cuatro mil sesenta y uno, respectivamente, compuesta de una extensión superficial de ochenta y ocho hectáreas y novecientos seis metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión Márquez; por el Nordeste, con don Jorge Mena; por el Sudeste, arroyo del Tigre por medio, con don Saturnino Pérez, y por el Nordoeste, con la fracción número 1, adjudicada a los hermanos Fermina, Romualdo Ricardo, Miguel M. Laudelino, Juan Gualberto, Beltrán Zaragoza, Medardo Mónico, Venancio Federico y Rúmulo Leonardo Guadalupe. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cargo del ejecutado, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 30 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$36.00 Jl.22-7397-v.ag.8.

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Sucesión de CARMEN DE LEON DE VICENTE", se hace saber que el día veintidós de Agosto próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de las cuarenta y nueve avas partes de una fracción de campo que se encuentra proindivisa, ubicada en Las Flores, quinta sección de este Departamento, medida y amojonada por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos, señalada con el número 2, de cincuenta y una hectáreas setecientas treinta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, en 1012 metros 90, con don Felipe Brígido Vicente; al Sur, en una parte de 674 metros 50, con Gregorio Aznárez, y en otra parte, en 342 metros 30, con la sucesión de don Manuel Rivero; al Este, una parte, camino de la Estación Las Flores a la playa, por medio, con la sucesión de doña Francisca Ramírez y los sucesores de don Juan Elías Sención, en una extensión de 367 metros, y en otra parte, en doscientos veintinueve metros 70 centímetros, con la sucesión de don Manuel Rivero, y al Oeste, en quinientos ochenta y dos metros diez centímetros, con don Gregorio Aznárez, empadronada con el número ocho mil novecientos cuarenta y dos. Se hace presente que la cuarenta y nueve ava parte a venderse corresponde en dicha fracción a Elvira Carmen Silva Larrosa; que no se admitirá oferta que no exceda de su tasación, o sea, de ciento ochenta y siete pesos sesenta y dos centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los gastos y honorarios de escrituras de ratificación y venta serán de cargo del comprador. — Maldonado, Junio 20 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$40.20 Jl.26-7502-v.ag.11.

ROMAN A. GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Sucesión de JOSE PROVINI", se hace saber que el día veintiséis de Agosto próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Román A. Guerra, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad de dicho causante: Una fracción de terreno solar con sus mejoras y construcciones, ubicada en esta ciudad, en la manzana número cuarenta y seis, padrón número setecientos setenta y nueve, de quince metros en sus lados Norte y Sur, por veintidós metros en sus lados Este y Oeste, encerrando una superficie de trescientos quince metros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, terreno de don Antonio J. Tassano; al Sur, que es su frente, con la calle Ventura Alegre, y al Este, con Carlos Alegre. Se hace presente que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de cuatrocientos sesenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Asimismo se procederá el día y hora indicados, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles pertenecientes al causante, en las puertas de este Juzgado, por el mismo martillero. — Maldonado, Junio 20 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.80 Jl.21-6915-v.ag.6.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados "C. Abal y Compañía contra TEODORO GARRASINO. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día jueves cuatro de Agosto del corriente año, de las quince horas en adelante, en el local de la calle 18 de Julio esquina Garzón, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, a dar principio a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes muebles: Una estantería de pino completa, con puertas de vidrieras y un espejo cincelado; cinco mostradores, una máquina de escribir, dos mesas de exhibir mercaderías, una máquina para papel y un maniquí. Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de la oferta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Paysandú, Junio 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$14.00 Jl.21-7394-v.ag.1.o.

ANIBAL FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión ANTONIO TECHERA", se hace saber que el día 2 de Agosto próximo, de las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Aníbal Fernández, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los derechos y acciones que a los menores Jacinta, Juana Barreto, María Beatriz y Alba Estela Techera les corresponden en la sucesión de su abuelo Antonio Techera, sobre una parcela de terreno ubicada en la villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 429, compuesta de cuatro mil ciento cincuenta y ocho metros y que linda con Antonio E. Magliano, Antonio Balduvino, sucesión Margarita Amaral, Eduardo Corbo y Julián González. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a la suma de sesenta y cuatro pesos con treinta centésimos por el conjunto de esos derechos, y que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos legales. — Rocha, Junio 21 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Jn.29-6707-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

CASIANO MOREIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — En autos caratulados "ANTONIO BARREIRO. Quiebra", por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, se ha dispuesto que por intermedio de este Juzgado se proceda al remate público de las mercaderías existentes en el comercio del fallido Antonio Barreiro, habiendo sido designado rematador, a los efectos legales correspondientes, el señor Casiano Moreira, fijándose el remate de las mercaderías para el día veintitrés de Julio de 1938 a la hora 15. A los efectos correspondientes se hace la presente publicación. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por el término de diez días, a contar desde la fecha. — Lascano, Julio 7 de 1938. — Ricardo Pollo Darraque.

$9.60 Jl.20-7382-v.jl.29

ISIDORO SECO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — En autos caratulados "Elías Otamendi contra ANTONIO BARREIRO. Ejecución de hipoteca" y por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, se ha resuelto que por intermedio de este Juzgado se proceda al remate público de la finca existente en la villa de Lascano, tercera sección de Rocha, en la manzana número 23, empadronada con el número 147, compuesta de ochocientos metros, lindando: Norte, plaza General Artigas; Sur, sucesión

José V. Soto; Este, iglesia parroquial; Oeste, Ildefonso Sagastiverry. Se hace saber que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, fijándose para el remate el día seis de Agosto próximo a la hora diez, actuando como martillero el señor Isidoro Seco y como Escribano Especial don Carlos Eduardo Ferreyra. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" expido el presente, que sello y firmo en Lascano, a los siete días del mes de Julio del año 1938. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

$18.20 Jl.22-7427-v.ag.5.

ITALO RITORNI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos "La Cosechera A. B. Rocca contra DAVID BERMAN. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 31 del corriente mes, habilitado al efecto, de las 10 horas en adelante y en el local contiguo a la fábrica de hielo "La Polar", calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí, el martillero señor Italo Ritorni, con asistencia del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, al mejor postor y de contado, de las mercaderías depositadas, pertenecientes al demandado, que en el mismo acto serán exhibidas. — Mercedes, Julio 7 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.00 Jl.21-7390-v.jl.30.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en autos "Teodoro Hugo contra REGINO JUAN CENTURION. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Julio próximo, a las 10 horas y 30 minutos, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano, va a vender en almoneda, en las puertas de dicha Oficina, sin base y al mejor postor, un terreno y sus mejoras, perteneciente al demandado, empadronado con el número 1823, situado en esta ciudad, formado por dos fracciones contiguas que se deslindan así: la primera, compuesta de 11 metros 167 mm. de frente, ás o menos, a la calle Pedro Blanes Viale, con la que linda al Norte, por 42 metros 95 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Manuel Herrero y Espinosa, confinando al Sur, con Anacleto Muela, y al Oeste, con las hermanas Saucedo; y la segunda, de quince metros, más o menos, de frente al Este, a la calle Manuel Herrero y Espinosa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, con la fracción anterior; al Sur, con Anacleto Muela, y al Oeste, Antonina Refecas de Otono. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma, en garantía; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 16 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.00 Jn.24-6557-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en autos "Enrique Fernández Segurola contra EDMUNDO ERNESTO MORETTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Agosto entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de un inmueble del ejecutado, empadronado con el número 2207, compuesto de 1555 metros, 46 decímetros 1 centímetro cuadrado, lindando: al Norte, en línea de 36 metros 30 centímetros, con más terreno de don Edmundo Ernesto Moretti y municipal; al Sur, en extensión de 38 metros 68 centímetros, con calle Detomasi; al Este, 41 metros 49 centímetros, con más terreno del deudor, y al Oeste, en igual extensión, también con más terreno del deudor. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos respectivos pueden ser examinados en la Actuaría a mi cargo. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Julio 4 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$25.60 Jl.16-7228-v.ag.3.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 831 serie "30", a cargo de MARGARITA SIERRA DE GONZALEZ, MARGARITA CARMEN, SARA ESTHER, ILDA GREGORIA y HERMINDA RAMONA GONZALEZ, el próximo 13 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Gerardo R. Nogueira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos ochenta y siete pesos ($ 3.887.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número mil novecientos sesenta, manzana ciento cincuenta y ocho de la ciudad de Durazno, con un área de novecientos veintinueve metros siete mil cuatrocientos cuarenta centímetros, según títulos y plano del agrimensor Angel F. de Souza, copiado en Marzo 8 de 1924, deslindado: 41 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle 18 de Julio; 20 metros 80 centímetros al Este, de frente, por ser esquina, a la calle Pérez Castellanos; 43 metros al Sur, lindando con terrenos del Municipio, y 23 metros al Oeste, con sucesión José Maeso. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.416.11 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 2 partes, produciendo $ 29.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil seiscientos noventa y siete pesos ocho centésimos ($ 2.697.08), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.697.08 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 12 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.23-7453-v.ag.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 674 serie "30", a cargo de MARIA y SOLEDAD IROLDI, SOLEDAD DAVILA DE IROLDI y JUSTO D. IROLDI, el próximo 11 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Gabino A. Pereira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número mil dieciséis, manzana número noventa y tres de la ciudad de Rocha, con una superficie, según títulos, de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, deslindados: 21 metros 475 milímetros de frente al Nordoeste, a la calle 19 de Abril (antes Santa Teresa), edificio número 162, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sudoeste, por ser esquina, con la calle Florencio Sánchez (antes Florida); por el Sudeste, con propiedad de Justino González, y por el Nordeste, con la de Antonio Olivera. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Junio próximo pasado, a $ 4.156.46 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil ciento veintiún pesos noventa y siete centésimos ($ 3.121.97), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 14 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.22-7409-v.ag.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 98 serie "25", a cargo de MANUEL J. FERNANDEZ, el próximo 10 de Agosto, a las 15 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco en la ciudad de Rocha, calle General Artigas número 142, el martillero Aníbal Fernández venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil pesos ($ 8.000.00), un terreno y mejoras ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, ejido de la ciudad de Rocha, con una superficie de catorce hectáreas mil metros diez centímetros, según plano del agrimensor Pedro Víctor Duguet, deslindado: al Norte y Este, con predio de la sucesión Joaquín Idiarte; por el Sur, propiedad de Pablo Flores, y al Oeste, el arroyo de Rocha. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 10 de Junio próximo pasado a $ 12.911.14 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil cuatrocientos noventa pesos veintisiete centésimos ($ 6.490.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que según antecedentes en poder del Banco, el inmueble pertenece a Santiago Tisnés; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 13 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.20-7380-v.jl.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 446 serie "Z", a cargo de AMELIA LEGRAND DE CREN, el próximo 9 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Gonzalo Rovira Carve venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintitrés mil pesos ($ 23.000.00), un terreno y mejoras en la segunda sección judicial de este Departamento, padrón número dos mil novecientos veintidós, manzana número setenta y nueve de esta ciudad, con una superficie de trescientos diecinueve metros trece decímetros, deslindado: 11 metros 85 centímetros de frente al Este, a la calle Zabala, edificio números 1563 y 1567, entre las de 25 de Agosto y Piedras, por 26 metros 40 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con finca de los señores Lussich; al Norte, con la de la sucesión Margarita Legrand de Figari, y al Sud, con la de los sucesores de José Antonio Zubillaga. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 29 de Junio último a $ 24.761.21 más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca calle Zabala número 1563 está arrendada en $ 80.00 mensuales y la de Zabala número 1567 está arrendada en cuatro partes, produciendo $ 80.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecinueve mil novecientos sesenta y cinco pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 19.965.55), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección

"Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.20-7265-v.jl.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 240 serie "25", a cargo de ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ, el próximo 10 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil trescientos noventa y seis pesos ($ 7.396.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número seiscientos veintrés, manzana ochenta y dos de la ciudad de Rocha, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cinco mil seiscientos veinticinco milímetros, deslindados: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste, a la calle 19 de Abril, entre las de Grito de Asencio y Arenal Grande; igual medida en sus otros tres lados, lindando: al Nordeste, con Luis Barranzano; al Nordoeste, con Angel Cavallero, y al Sudoeste, con Angel Lotito. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.051.91 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en dos partes, produciendo $ 12.00 y $ 16.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador: Que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil once pesos sesenta y cinco centésimos ($ 4.011.65), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.011.65 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 11 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.20-7381-v.jl.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1145 serie "29", a cargo de AMELIA LEGRAND DE CREN, el próximo 8 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Joaquín C. Sánchez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de sesenta mil pesos ($ 60.000.00), un terreno y mejoras en la segunda sección judicial de este Departamento, padrón número tres mil doscientos setenta y seis, con una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros veintinueve decímetros, deslindado: 18 metros 90 centímetros de frente al Este, a la calle Ituzaingó, edificio números 1411, 1413 y 1417, entre las de 25 de Mayo y Rincón; igual extensión en el fondo, al Oeste, confinando con Plácida C. de Burzaco; 23 metros 19 centímetros al Norte, lindando con Juan F. Lloveras, e igual medida al Sud, con Dolores Vidal de Pereira. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 28 de Julio último a $ 72.224.28, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni saneamiento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.19-7334-v.jl.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 179 serie "Z", a cargo de JULIO EXEQUIEL BONNET, el próximo 11 de Agosto, a las 15 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Rocha, calle General Artigas número 142, el martillero Pío Justino Barrios Balao venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil pesos ($ 5.000.00), un campo y sus mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número tres mil quinientos veintisiete, ejido de la ciudad de Rocha, con una superficie de veintidós hectáreas ocho mil setecientos dieciocho metros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, de Junio de 1924, deslindado: 692 metros 60 centímetros de frente al Sudeste, al camino nacional al Brasil; 447 metros al Nordeste, de frente al camino vecinal, por ser esquina; 661 metros 80 centímetros al Nordoeste, lindando con Salvador Inda y Llana y Compañía, y 244 metros 20 centímetros al Sudoeste, con Gregorio A. Tort. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con lo establecido por el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 1.o de Junio próximo pasado, a $ 6.902.64 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 6 partes, produciendo en total $ 40.00 trimestrales y no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil seiscientos noventa y cinco pesos tres centésimos ($ 3.695.03), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 7 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.16-7318-v.jl.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1161 serie "28", a cargo de ANDRES LATAPIE, el próximo 6 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel M. Sánchez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta mil trescientos cincuenta pesos ($ 40.350.00), tres terrenos y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, señalados con las letras A, B y C en plano del agrimensor B Silva, de 21 de Abril de 1930, con un área total titulada de seiscientos noventa metros ocho mil doscientos setenta centímetros y, según dicho plano, de seiscientos noventa y cinco metros seis mil cuatrocientos treinta centímetros, o sea: Fracción A, padrón número veintidós mil doscientos quince, con un área de trescientos noventa y seis metros cuatro mil seiscientos ochenta centímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Norte, a la calle Lavalleja, edificio número 2174|76 y 78, entre las de Doctor Joaquín de Salterain y Joaquín Requena, distando el punto medio 37 metros 56 centímetros de la esquina con la última calle: 36 metros 79 centímetros al Este, confinando con Augusto Peragini; 10 metros 86 centímetros al Sur, con la fracción "B", y 36 metros 71 centímetros al Oeste con Timoteo Córdoba, Fracción "B" padrón número veintidós mil doscientos veintisiete (parte), con un área de ciento ochenta y seis metros ocho mil ciento sesenta centímetros, teniendo 11 metros 20 centímetros al Norte, lindando con la fracción "A" y Timoteo Córdoba; igual medida al Sur, con Andrés Latapié, y 16 metros 68 centímetros en sus lados Este y Oeste, lindando con Juan Rebella y fracción "C" por el primero y con Timoteo Córdoba por el segundo; y Fracción "C" padrón número veintidós mil doscientos veintiséis (parte), con un área de ciento doce metros tres mil quinientos setenta centímetros, teniendo 11 metros 15 centímetros al Norte, lindando con Juan Rebella; 9 metros 85 centímetros al Oeste, con la fracción "A" y Andrés Latapié; 11 metros 10 centímetros al Sur, con el mismo Latapié, y 10 metros 38 centímetros al Este, con V. Martínez y el mencionado Latapié. Se previene; A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 38.766.48 más gastos por publicaciones; B) Que la finca calle Lavalleja números 2174|76 está arrendada en $ 65.00 mensuales y la de Lavalleja número 2178, en $ 157.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintiocho mil trescientos sesenta y tres pesos seis centésimos ($ 28.363.06), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 28.363.06 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.16-7317-v.jl.27.

COMERCIALES

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Misiones 1527. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28 del corriente a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — El Secretario.

$4.50 Jl.22-7445-v.jl.27.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 del corriente a las dieciséis y treinta horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balances correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 26 del corriente a las 16 y 30 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna.

$9.00 Jl.20-7378-v.jl.29.

SOCIEDAD ANONIMA CALERA DE LOS 33
(En Liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a la hora 16 en el local de la Calera para considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Balance al 31 de Mayo próximo pasado. — Montevideo, Julio 20 de 1938. — El Secretario.

$4.20 Jl.22-7426-v.jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Isabelino Héctor Echave ha vendido su comercio que en el ramo de avicultura denominado "Casa el Campo" tiene sede en la calle Galicia número 1081, de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de J. M. Cardoso Clavell, calle 25 de Mayo 555 (segundo piso letra "E"), dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, perdiendo todo derecho si así no lo hicieren en el plazo señalado. — Montevideo, Junio 29 de 1938.

$5.00 Jl.2-6844-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la empresa periodística CENTENARIO, que giraba en Cardona, Departamento de Soriano, en los ramos de imprenta y tipografía, está desde ya bajo la dirección del señor Ricardo Werner Berger, quien queda a cargo del activo y pasivo, habiéndose retirado de la susodicha empresa el señor Manlio Chizzola, el cual compartía con aquél la representación y responsabilidad de la misma. En consecuencia, quienes se consideren con derechos en o contra la referida empresa deben presentarse ante la misma en tiempo y con los justificativos del caso, a cuyo efecto y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Cardona, Julio 8 de 1938. — Ricardo Werner Berger. — Manlio Chizzola.

$5.00 Jl.23-7447-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio provisorio Democracia 2058, hemos prometido vender las existencias, opción y derecho de la casa de comercio en los ramos de café y bar sito en la calle Sierra número 2348, esquina Lenguas, de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deben presentarse con los respectivos justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1938. — Rabuñal y Varela. — Gómez y Muinos.

$5.00 Jl.23-7441-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "MAZAL HERMANOS" teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles sito en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad, desligándose el señor Jacobo Mazal, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Salomón Mazal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1938. — Jacobo Mazal. — Salomón Mazal.

$5.00 Jl.23-7440-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de los señores FAUSTINO VILLAMEA y a don ELIO RODRIGUEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida San Martín números 3302|06. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término de las publicaciones, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1938. — Sotirios Sgontzos. — Faustino Villamea. — Elio Rodríguez.

$5.00 Jl.23-7434-v.ag.11.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el viernes 19 de Agosto próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas y treinta minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado presentado por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.75 Jl.23-7436-v.ag.9.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle General Leandro Gómez esquina Colonia el día 29 de Julio a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 7 de 1938. — Gerónimo Guidali, Presidente. — José M. Rizzo, Secretario.

$8.80 Jl.21-7395-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la calle Colonia 2100, al señor NACHMAN DXICHER. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la calle Colonia 2100, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 15 de 1938 — David Krasiansky.

$5.00 Jl.20-7362-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don ALFONSO QUINTANS se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el dieciséis de este mes y año, a don ANSELMO DIAZ, la carnicería sita en esta ciudad, calle Pedro Piñeyrúa número 34, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio o escribanía citada. — Montevideo, Julio 14 de 1938. — Alfonso Quintans. — Anselmo Díaz.

$5.00 Jl.20-7356-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Amílcar Maggiani se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta la fecha, a don JUAN GUGIUCH la carnicería sita en esta ciudad, calle Plutarco número 4039 (bis), haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio o escribanía aludida. — Montevideo, Julio 13 de 1938. — Amílcar Maggiani. — Juan Gugiuch.

$5.50 Jl.20-7357-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JUAN BALEATO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecida en la calle Nicaragua número 2402, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1938. — Ramón Novoa. — Juan Baleato.

$5.00 Jl.20-7359-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha el señor Henry Sigur ha prometido en venta su negocio en el ramo de peluquería de señoras a las señoritas BLANCA OFELIA FERNANDEZ y JESCA DENITROVA. Los acreedores podrán presentar sus cuentas en el comercio de la calle Colonia 1441 para que después de estas publicaciones sean abonados sus créditos, cumpliendo con lo dispuesto en la ley de 1904.

$5.00 Jl.23-7439-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a don BORIS PAP KRISTOFF mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Simón Bolívar número 1342. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término de las publicaciones en el mencionado comercio con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1938. — Antonio Agrelo. — Boris Pap Kristoff.

$5.00 Jl.23-7435-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "CANEDO y SIERRA" que en el ramo de carbonería y anexos tenemos instalado en el número 1763 de la calle Charrúa, de esta Capital. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del plazo legal en el domicilio citado, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Evaristo Sierra. — Montevideo, Julio 20 de 1938. — Eduardo Canedo — Evaristo Sierra.

$5.00 Jl.25-7462-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor JUAN RIVERO el mercado y despacho de bebidas denominado "Mercado Ideal", de mi propiedad, instalado en la avenida General Flores número 258, de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acredores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados por el suscrito. — Colonia, Julio 20 de 1938. — Armando M. Díaz.

$5.00 Jl.26-7520-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JOSE GARCIA y ANTONIO GESTAL la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecida en la calle Duilio número 1496, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1938. — Josefa A. de Silva. — José García. — Antonio Gestal.

$5.00 Jl.20-7360-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores MONTEVERDE y GARCIA ISLA los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y demás existencias que integran el establecimiento de aserradero de mi propiedad, instalado en las calles Joaquín Requena número 1865 y Municipio 1916, de esta ciudad, debiendo presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos en la escribanía Luis Rodríguez Villamil, Sarandí número 335. — Montevideo, Julio 22 de 1938.

$5.00 Jl.26-7501-v.ag.15.

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la I. P. U. S. A., se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 8 de Agosto próximo a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance del último ejercicio y distribución de utilidades; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 24).

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

También de acuerdo con el artículo 20, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el mismo día 8 de Agosto próximo a las 17.30 horas y en el mismo local para tratar la siguiente orden del día: 1.o Autorización para adquirir un inmueble por un valor superior a $ 50.000.00, según lo prescripto en el artículo 15 de los estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 24).

Para tomar parte en ambas asambleas, los señores accionistas se servirán cumplir lo preceptuado en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales. A tal efecto, pueden concurrir a las oficinas centrales, calle Uruguay 1213. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — El Directorio.

$15.00 Jl.26-7496-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Enrique Ballestrero ha prometido vender al señor FELIPE RAUL MARTINEZ TRUJILLO toda la parte que le corresponde en el comercio de café "El Verdún", que se halla ubicado en la calle Rivera número 2093, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Enrique Ballestrero.

$5.00 Jl.26-7489-v.ag.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo, el día 23 de Junio de 1938, ante mí, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada ANDRES VARELA COUSILLAS, JAVIER GONZALEZ PEREZ, EMILIO FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE PEREIRA GARCIA, JULIO GONZALEZ BOEDO, ELISEO BOUZAS, JOSE MONTES MUÑIZ, GERARDO MONTES MUÑIZ, SERVANDO PEREIRA CASTRO, JUAN CASTRO CASTRO y RAMON MIRA PAZOS, para dedicarse al transporte de personas con automóvil taxímetro. Denominación: "Cooperativa de Taximetristas del Parque Rodó, Responsabilidad Limitada". Domicilio: 3707 de la calle Lombardine, de esta ciudad. Capital social: $ 6.600.00, totalmente integrado, formado por dinero y automóviles. Será administrada por un Directorio, siendo los titulares Juan Castro, Javier González y José Montes. Durarán un año, pudiendo ser reelejidos, y 3 suplentes, Andrés Varela, Ramón Mira y José Pereira. Razón social: serán la denominación acompañada por las firmas conjuntas de los 3 Directores. Hay asambleas de socios, balance cada 6 meses. Fondo de reserva: 5 o|o. Plazo: 2 años. Inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado de segundo turno con el número 111 del folio 307 vuelta al folio 317 del libro 43 de Contratos Sociales, el 6 de Julio del año actual. — Eugenio Tancredi (hijo), Escribano.

$10.50 Jl.26-7488-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Aurelio Coalla ha vendido a los señor HUMBERTO ERMACORA e IRMA C. NICOLETTI de ERMACORA, la casa de comercio que el primero posee en esta ciudad, con frente a la calle Andes número 1342 esquina 18 de Julio, y que gira bajo el ramo hotel y denominación "La Giralda". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, donde entregarán las cuentas respectivas. — Aurelio Coalla.— Humberto Ermácora. — Irma C. Nicoletti de Ermácora.

$5.00 Jl.11-7161-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor de los señores HELIODORO M. DIAZ y JOSE LOZANO, la casa de comercio en los ramos de café, bar y restaurant, establecida en la avenida Agraciada número 3898 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — Domingo Gómez. — Heliodoro M Díaz. — José Lozano.

$5.00 Jl.11-7126-vjl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta por escritura de fecha 4 de Julio corriente, la sociedad comercial "CASELLA y Cía." con establecimiento en los ramos de hojalatería e instalaciones de obras sanitarias en la calle Buenos Aires 590 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Casella y quedado completamente desligado el socio Saverio Casella. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores para que cobren sus cuentas dentro del término legal después de cuyo plazo no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Julio de 1938. — Antonio Casella. — Saverio Casella.

$5.00 Jl.11-7162-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general, que la razón social Bonifacino Hermanos, ha prometido vender a los señores JOSE CRISTOBAL SANCHEZ y CLOVIS A. TOLEDO, la casa de comercio que en el ramo de imprenta gira en esta capital con domicilio en la calle Río Negro número 1631. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hacen estas publicaciones emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos en el citado negocio. — Montevideo, Junio 29 de 1938.

$5.00 Jl.11-7123-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral (Río Negro 1560) he prometido vender al señor JOAQUIN ALVAREZ, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Angel Salvo número 160 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Anselmo González.

$ 5.00 Jl.11-7120-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de los señores Camarote y Compañía, con domicilio en la calle Piedras 117 a sido disuelta quedando a cargo del activo y pasivo los señores DESPAGNE y PIQUE. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Despagne y Piqué.

$ 5.00 Jl.11-7115-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral (Río Negro 1560) hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa suscrito entre los señores JOSE NANO y CLAUDIO y PEDRO PICOS y referente a la casa de comercio en los ramos de horno de pizza y fainá establecida en la calle 25 de Agosto número 309 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la referida casa el señor José Nano. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — José Nano. — Claudio Picos. — Pedro Picos.

$ 5.00 Jl.11-7122-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Osvaldo Boggiano, se disolvió la sociedad comercial que giraba con la firma "JABIF y PALOMBO", retirándose el socio señor Isaac Palombo y haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el señor Isaac Jabif, quien, en adelante, será el único propietario de la tienda "Sedería Japón", situada en la avenida 18 de Julio número 1437. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 14 de 1938. — Isaac Jabif. — Isaac Palombo.

$5.00 Jl.19-7352-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor TITLER GABRIEL el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1303, en el ramo de almacén de comestibles. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Juris Bernardo Elpern, calle Convención número 12346 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Julio 15 de 1938. — Constante Porzecansky.

$5.00 Jl.19-7343-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que Ricardo Basso ha prometido vender a ROBERTO y ADAN FREIRE la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas posee en "Chamizo", 2.a sección judicial del Departamento de Florida. Los acreedores deben presentarse a cobrar a la avenida Lezica esquina camino de las Tropas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1938. — Roberto Freire. — Adán Freire. — Ricardo Basso.

$5.00 Jl.19-7331-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Ramón B. Negro el 22 de Junio próximo pasado se disolvió la sociedad denominada "Compañía Gramis", que giraba bajo la firma de "MORCATE y COMPAÑIA", distribuyéndose el activo entre los tres socios y haciéndose cargo del pasivo el señor Morcate, exclusivamente. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1938. — Angel Morcate. — Graciano Scotti. — Rómulo Orestes Lavecchia.

$5.00 Jl.16-7329-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BENITO NUÑEZ y COMPAÑIA", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Sierra número 2001, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Benito Núñez y Manuel Pallas y desligándose de la misma el señor José Otero González. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1938. — Benito Núñez. — Manuel Pallas. — José Otero González.

$5.00 Jl.16-7305-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Boris Belansky ha prometido vender a don ISAAC ITMAN el negocio que en el ramo de carnicería tiene instalado en la calle Lima número 1501, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, advirtiéndose a los acreedores que deberán presentar sus créditos a la escribanía Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356, dentro del término legal. — Montevideo Julio 8 de 1938.

$5.00 Jl.16-7210-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FEIWEL SELZER el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2498, en el ramo de almacén de comestibles. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr Juris Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. — U. T. E. 8 - 40 - 32. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — José Nudelman.

$5.00 Jl.13-7205-v.ag.1.o.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1938 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1936. — F. C. Pearson, Administrador General Interino.

$3.00 Jl.14-7266-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 7 del corriente mes por el escribano don Alberto Herrera Reyes, fué disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de "TRAVIESO y LESTIDO, LIMITADA", establecida en la avenida 18 de Julio número 952, en el giro de compraventa y representación de automóviles en general, habiendo quedado todo el activo y pasivo social a cargo de otra sociedad que con igual razón de "Travieso y Lestido, Limitada" se estableció en el precitado local 18 de Julio número 952, donde los que se consideren acreedores podrán presentarse dentro de treinta días, todo lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1938. — Carlos María Travieso. — Julio César Lestido. — Carlos Séré Rucker. — Rodolfo Pereira Medeiros.

Jl.16-7323-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña ULPIANA GANDULIA DE CUSANO la librería que tengo instalada en esta ciudad, calle 8 de Octubre 3711. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que comparezcan al comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1938. — Alberto Gandulia.

$5.00 Jl.16-7304-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que me trasladé con la casa de comercio en ramos de almacén y anexos, que tenía establecida en la calle Agraciada número 1884, a la calle Marcelino Sosa número 1552, esquina Aramburú, avisando esto a mis acreedores y comercio en general. — Montevideo, Julio 13 de 1938. — Jaid Boyad.

$5.00 Jl.15-7293-v.ag.3.

VENTA DE COMERCIO

Adolfo Giordano, establecido con comercio en el ramo de almacén de comestibles, en la ciudad de Florida y en la calle Independencia número 394, pone en conocimiento del público en general que con esta fecha ha prometido vender su casa de negocio al señor DANIEL MARINO GRECCO, y de conformidad a lo establecido por la ley, emplaza a todos sus acreedores a que se presenten dentro del plazo estipulado, a fin de hacer efectivos sus haberes. Se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Julio 7 de 1938.

$5.00 Jl.13-7223-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por documento privado suscrito en esta fecha hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de joyería, bajo la razón social "MURAGLIA y CHANGO", de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio Alberto E. Chango. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — Nicolás Muraglia (hijo). — Alberto E. Chango. — Juan Carlos Gómez número 1434.

$5.00 Jl.13-7204-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don DELFIN VIEITES FERNANDEZ y don MANUEL SANCHEZ PEREZ la provisión de comestibles situada en la calle Rocha número 2201, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Victorio F. Peri. — Delfín Vieites Fernández. — Manuel Sánchez Pérez.

$5.00 Jl.9-7079-v.jl.28.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1937. Elección de Directorio. — El Secretario.

$5.85 Jl.19-7367-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde la fecha ha sido disuelta parcialmente la sociedad "LORENZO HERMANOS", que gira en esta ciudad, calle Cufré Chico número 2277, con el ramo de bodega, retirándose de ella el socio Francisco Lorenzo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Francisco Lorenzo. — Manuel Lorenzo. — Alfredo Lorenzo.

$5.00 Jl.25-7465-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor ENRIQUE OTERO el comercio de carnicería de mi propiedad situado en la calle Clemente César N.o 2301, de esta ciudad, debiéndose presentar los acreedores dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Ruano Fournier, Rincón 630. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Adolfo Alonso.

$5.00 Jl.9-7108-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La razón social "Muiño Hermanos" hace público que ha prometido vender al señor NICOLAS GUGUIH la tercera parte de su establecimiento industrial y comercial en los ramos de panadería y anexos, denominado "Democracia", con asiento en la calle Durazno 1202, constituyendo una nueva sociedad que girará bajo la firma de "Muiño Hermanos y Compañía". — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Andrés Muiño. — Manuel Muiño. — Nicolás Guguih.

$5.00 Jl.9-7109-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad "PIMENTEL y COMPAÑIA", que tenía por objeto la explotación del tambo número 4044, en Piedras de Afilar, 8.a sección judicial del Departamento de Canelone, será disuelta totalmente, separándose de la misma el señor José Horun y quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del señor Clemente Pimentel, quien continuará con la explotación del mismo. A los efectos de lo establecido por la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1938. — José Horun. — Clemente Pimentel.

$5.00 Jl.9-7083-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, ha contratado vender a favor del señor FLORINDO RAPIN la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Julio César número 1359, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Francisco Porteiro. — Florindo Rapín.

$5.00 Jl.9-7089-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y bar situado en la calle Maldonado número 950, y que giraba bajo la firma de "A. GONZALEZ y COMPAÑIA", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Fernández, quien constituye nueva sociedad con su hermano Víctor Fernández y desligándose de la misma los señores Adriano González e Ildefonso Fernández. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Adriano González. — Francisco Fernández. — Ildefonso Fernández.

$5.00 Jl.9-7090-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de doña MARIA SUAREZ la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la avenida General Garibaldi número 2240, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Ercole Marcelli. — María Suárez.

$5.00 Jl.9-7091-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores FRANCISCO PORTEIRO y NICOLAS REY la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Comercio número 2602, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 4 de 1938. — Florindo Rapín. — Francisco Porteiro. — Nicolás Rey.

$5.00 Jl.9-7092-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que se va a disolver la sociedad comanditaria que giraba en Abra de Perdomo, Departamento de Maldonado, bajo la razón social de "OLVEIRA y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la escribanía de Armando Pérez Luácez, en San Carlos. — Maldonado, Julio 5 de 1938. — Olveira y Compañía.

$5.00 Jl.9-7087-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores BOGISLAW MOSER y JOSE C. ESCRIU el negocio que en el ramo de taller mecánico de automóviles tenemos establecido en la calle Cerro Largo número 1074, quedando a cargo del activo y pasivo del mismo los referidos señores. Los acreedores, con los justificativos correspondientes, deberán presentarse en el término de treinta días al estudio del doctor Bernardo P. Ferrés, 25 de Mayo número 477 (tercer piso). — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Bogislaw Moser. — Benedetto Campoli.

$5.00 Jl.8-7029-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que habían constituído en esta ciudad, calle Constituyente 1751, los señores EDUARDO CROSA y FELIX SALAMANO para la explotación de venta de frutas y verduras, retirándose el socio señor Eduardo Crosa y quedando el comercio a cargo del señor Félix Salamano. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1938. — Eduardo Crosa. — Félix Salamano.

$5.00 Jl.8-7069-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta a AGOP BOGHDASSARIAN mi almacén de comestibles sito en la calle Norberto Ortiz número 4338, esquina Chimborazo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término de treinta días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — Angela Irene Monaco Della Casa. — Agop Boghdassarian.

$5.00 Jl.8-7063-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que el comercio de Rogelia Santeiro que gira en esta plaza con el nombre de "Taberna Española" y en el ramo de café bar y hospedaje, sito en la calle Pérez Castellano 1590, seguirá en lo sucesivo bajo la razón social de "SANTEIRO y COMPAÑIA". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires 583 (bis), agencia "Artigas". — Montevideo Julio 5 de 1938. — Rogelia Santeiro — Fernando Ayscar.

$5.00 Jl.8-7040-v.jl.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que gira en esta ciudad bajo la razón social de "PETERS y KEGEL" establecidos con casa de comercio en el ramo de fiambrería en la calle Juncal 1371, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Peters. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los comprobantes de sus respectivos créditos dentro del término legal en el estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633. — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Carlos Peters. — Enrique Kegel.

$5.00 Jl.9-7107-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor JOSE MIGUELEZ GOMEZ la provisión de comestibles situada en la calle Santiago Labandera número 817, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Francisco Pallas. — José Miguelez Gómez.

$5.00 Jl.9-7080-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ISIDORO CROZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Dionisio Oribe 3377. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Sofía Guidobono de Puentes. — Leoncio A. Puentes. — Isidoro Croz.

$5.00 Jl.11-7039-v.jl.30.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores STANLEY MORTON y EDUVIGES SILVA el comercio que en los ramos de almacén, bar y anexos tengo instalado en el camino Maldonado a la altura del kilómetro 24 - 500. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Héctor Ortiz Garzón, calle Juan Carlos Gómez número 1486. — Montevideo, Julio 9 de 1938. — Feliciano Casalongue.

$5.00 Jl.15-7284-v.ag.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio que la transferencia de la casa de comercio del señor Juan Raúl Rama, que gira en esta plaza en el ramo de joyería y taller de alhajas, situada en la avenida 18 de Julio número 1462, en favor de la proyectada firma social "RAMA y CARIMANDO" no se llevará a cabo por no constituírse ésta y por cuya razón queda sin efecto el emplazamiento de fecha Diciembre de 1937. — Montevideo, Julio 11 de 1938. — Juan Raúl Rama. — Ercilio Carimando.

$5.00 Jl.15-7270-v.ag.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizanelli", Uruguay 1761, hemos rescindido el contrato de arriendo referente a la explotación de la carnicería sita en la calle Juan Paullier número 2309, de esta ciudad, habiendo estado a su frente el señor Avelino Ventura hasta el día de la fecha, tomando nuevamente posesión el señor JOSE LOPEZ. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1938. — Avelino Ventura. — José López.

$5.00 Jl.15-7271-v.ag.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas, Manuel C. Catañy, prometí vender al señor ANTONIO ANDRADE la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y fonda ubicada en la calle San José número 1301, de esta ciudad Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Julio 11 de 1938. — Magdalena Mosca de Pagani. — Antonio Andrade.

$5.00 Jl.14-7268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en escritura que en cuatro de Julio corriente autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, mis sobrinos Manuel y Eulogio Rodrguez Rial quedaron totalmente desvinculados de mi establecimiento comercial establecido en la avenida San Martín número 3238. Los que se consideren acreedores de mi establecimiento, por operaciones en que hubieran intervenido dichos Rodríguez Rial, deberán presentarse en la finca indicada a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 11 de 1938. — Francisco Rial.

$5.00 Jl.14-7251-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don CARLOS YEAN-PLONG la mitad indivisa de mi casa de comercio de fabricación de carrocerías, establecida en la calle Gerónimo Piccioli número 2900. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de José A. Saldún, calle Rincón número 430. — Montevideo, Julio 11 de 1938. — Francisco Sreniscek.

$5.00 Jl.14-7241-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "SEÑORANS y CAMAÑO", en el ramo de panadería, sita en la calle Dunant 4150 (Piedras Blancas), retirándose el señor Domingo Camaño y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás A. Señorans. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1938. — Tomás Señorans. — Domingo Camaño.

$5.00 Jl.14-7259-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde la fecha la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "DJEBEDJIAN y KALAYJIAN", en el ramo de taller de fabricación de calzado, ha quedado disuelta por haberse separado de ella el socio señor Avedis Djebedjian, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jacobo S. Kalayjian, el que girará en lo sucesivo bajo su sola firma. A los efectos legales hacemos la presente publicación, en Montevideo, a 1.o de Julio de 1938. — Jacobo S. Kalayjian. — Avedis Djebedjian.

$5.00 Jl.14-7250-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor FRANCISCO GOMEZ el almacen de comestibles que tengo establecido en las calles Florida y Rincón, de esta ciudad, haciendo saber al mismo tiempo que el pasivo de la citada casa de comercio quedará de mi exclusiva cuenta, en un todo de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Julio 4 de 1938. — Víctor J. Alaggia. — Francisco Gómez.

$5.00 Jl.12-7192-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ARGENTINO COSTAS el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Defensa número 2050, de esta Capital. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía de don Orlando Firpo avenida 8 de Octubre número 2974. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Francisco Hermida.

$5.00 Jl.12-7183-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se ha convenido entre los abajo firmados, como herederos de don Ambrosio Davrieux, disolver la sociedad comercial que gira en esta ciudad, calle Sarandí esquina Defensa, bajo la firma de "AMBROSIO DAVRIEUX e HIJOS", quedando el activo y pasivo de la misma de cargo exclusivo de Ambrosio G. y Enrique Davrieux, citándose a todos los que tengan créditos a cobrar contra la sociedad disuelta para que se presenten en el mismo comercio a hacerlos efectivos en el término de treinta días. — Rosario, Julio 5 de 1938. — A. G. Davrieux. — E. Davrieux. — C. Davrieux. — Juanita E. Davrieux. — Sofía D. de Celano. — María C. Davrieux. — Alfredo J. Calena. — U. Davrieux.

$6.00 Jl.12-7177-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio que giraba en Sarandí de Arapey, 9.a sección del Departamento de Salto (dirección postal: Sarandí de Arapey, agencia B 18), en ramos generales con la firma y razón social "NASIFF HERMANOS" ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Elías Nasiff. — Nasiff Hermanos. — Elías Nasiff.

$5.00 Jl.12-7181-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, según documento que hemos otorgado con esta fecha, con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda, hemos prometido vender a favor de don EDUARDO ZUBIRI MAISSONAUVE y don JOSE ARMANDO BONO todas las existencias que constituyen el negocio que en el ramo de zapatería denominada "Le Charme" tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 585. Las deudas existentes en la fecha, así como los créditos a cobrar, quedan a nuestro exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1938. — Rosendo Rodríguez. — Antonio D. Fazzio.

$5.00 Jl.12-7034-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos disuelto la sociedad ganadera "SEIJO BENVENUTO". Los acreedores deben presentarse en la calle Guadalupe número 1151. — Alberto Seijo. — Alberto Benvenuto.

$5.00 Jl.11-7160-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral (Río Negro 1560) hemos prometido vender a los señores CLAUDIO y PEDRO PICOS la casa de comercio que en los ramos de café y bar tenemos establecida en la calle Convención número 1352 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo Julio 9 de 1938. — Valdés y Cancela.

$ 5.00 Jl.11-7121-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ENRIQUE AQUINO LANERI el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza en la casa de la calle Isla de Flores número 1064. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano don Lorenzo Houcarde, calle Sarandí 430, primer piso los días hábiles de la hora 15 a las 18. — Ramón Martínez. — Enrique Aquino.

$ 5.00 Jl.11-7113-v.jl.30

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí número 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Haydée Guasardi. Domicilio: Guayaquí 3432. Padrón 108709. Solar 60, situado con frente a la calle Sienra.

Gerónimo Schiaffino. Domicilio: Ganaderos 36. Padrón 106976. Solar 36 de la manzana A, ubicado con frente a la calle Ganaderos.

Juan y Andrés Acosta. Domicilio: Susviela 22. Padrón 107006. Solar 81 de la manzana B, situado con frente a la calle Susviela entre Molinos de Raffo y Versailles.

Abraham Galiffi y Sara A. de Asís. Domicilio: Susviela números 90 y 88. Padrón 107015. Solar 90 de la manzana B, ubicado con frente a la calle Susviela entre Molinos de Raffo y Versailles.

Miguel Capica. Domicilio: Pasaje número 30 entre Ganaderos y Susviela. Padrón 106939. Solar 95 de la manzana C, situado frente a pasaje de 20 metros, entre Ganaderos y Susviela.

Esteban Fernández. Domicilio: Vilardebó 1690. Padrón 78239 m|a. Solar 13, ubicado con frente a la calle oficial casi Burgues.

Carlos Julián Benavente. Domicilio: Magallanes 1890. Padrón 2262. Solar 3 de la manzana D, situado con frente a la calle Tabaré (Las Piedras).

Orestes Barona. Domicilio: 20 de Febrero sin número (Las Piedras). Padrón número 2308. Solar 1 de la manzana H, ubicado con frente a la calle Artigas (Las Piedras).

José Prada Fernández. Domicilio: Soriano 1279. Padrón 140408. Solar 3 de la manzana A, situado con frente a la calle Santa Lucía y Córdoba.

Francisco Saldombide. Domicilio: oficial número 8 (Nuevo París). Padrón 140442. Solar 8 de la manzana B, ubicado con frente a la calle Córdoba.

Armando Battro. Domicilio: India Muerta 38. Padrón 14021. Solar 28 de la manzana B, situado con frente a la calle Timote entre Cleveland y Guazucúa.

Dolores D. de Sabatella. Domicilio: Guazucúa 111. Padrón 140512. Solar 111 de la manzana E, ubicado con frente a la calle Guazucúa entre Santa Lucía y Timote.

José Feule. Domicilio: Carreras Nacionales 106. Padrón 115152. Solar 16 de la manzana B, situado con frente a la calles De los Jockeys entre Carreras Nacionales e Iberia.

Silverio Fernández. Domicilio: Antonio Zubillaga 17. Padrón 150343. Solar 28 de la manzana B, ubicado con frente a la calle número seis entre calles números 1 y 2 (Paso de la Arena).

Floro Ivaldi. Edelmiro Mañé 22. Padrón 150748. Solar 57 de la manzana C, situado con frente a la calle número uno entre calles números seis y siete (Paso de la Arena).

Sofía Montero. Domicilio: Iglesias 4209. Padrón 150382. Solar 69 de la manzana C, situado con frente a la calle número siete entre las calles números uno y dos (Paso de la Arena).

Ramón López. domicilio: bulevar Artigas 4279. Padrón 150624. Solar 319 de la manzana O, ubicado con frente a la avenida número dos entre calle número diez y rambla del Pantanoso (Paso de la Arena).

Braulio Palena. Domicilio: calle número once esquina número diez (Paso de la Arena). Padrón 150698. Solar 414 de la manzana S, situado con frente a la calle número once entre las calles números nueve y diez, (Paso de la Arena).

María F. I. de Oroz. Domicilio: Paraguay 2451. Padrón 147603. Solar 25 de la manzana A, ubicado con frente a la calle Checoeslovaquia entre Nueva California y General Garzón.

Delfina Alvez. Domicilio: avenida a Peñarol 243, casi esquina Francisco Lecoq. Padrón 147820. Solar 243 de la manzana H, situado con frente a la avenida a Peñarol entre Francisco Lecoq y General Navajas.

Carlos María Parodi. Domicilio: General Pallejas 2491. Padrón 130606. Solar 31 de la manzana A, ubicado con frente a la calle número uno entre Julián Laguna y Carlos de la Vega (Nuevo París).

José Díaz. Domicilio: Dionisio Coronel 27. Padrón 130525. Solar 67 de la manzana C, situado con frente a la calle Julián Laguna entre Economía y Gowland.

Feliciano P. Cotelo, Julián Redín, Horacio Rubio y Gregorio Anza. Domicilio: Colonia 1634. Padrón 130541. Solar 83 de la manzana C, ubicado con frente a la calle Carlos de la Vega.

Feliciano P. Cotelo, Julián Redín, Horacio Rubio y Gregorio Anza. Domicilio: Colonia 1634. Padrón 130541. Solares 84 al 89 de la manzana C, situados con frente a la calle Carlos de la Vega esquina Economía.

Miguel Aguela. Domicilio: Duque de los Abruzzos 560. Padrón 134648. Solar 12 de la manzana C, ubicado con frente a la calle Tobaty.

Lorenzo Rossi. Domicilio: Constitución 2219. Padrón 45487. Solar 19 de la manzana D, situado con frente a la calle Fynn entre Tovati y Vicuña.

Cayetano A. Piccinino. Domicilio: Minas 1491. Padrón 14931. Solar 107, situado en los bañados de Carrasco (Departamento de Canelones).

Pascual Fortino. Domicilio: Minas 1491. Padrón 15677. Solar 108, ubicado en los bañados de Carrasco (Departamento de Canelones).

Gergorio M. Inchauspe. Domicilio: Cooper sin número. Padrón 84821. Solar 217 de la manzana 1284, situado con frente a la calle Yaguarí entre Victoria y bulevar Artigas.

Félix Moreira. Domicilio: Caraguatay 2215. Padrón 84831. Solar 232 de la manzana 1284, ubicado con frente a la calle Caraguatay.

Sebastián González. Domicilio: calle De los Jockeys 66. Padrón 114586. Solar 66 de la manzana C, situado con frente a la calle De los Jockeys entre Iberia y Carreras Nacionales.

Ignacio Corbeiras. Domicilio: Jujuy 2928. Padrón 154187. Solar 4, ubicado con frente a la calle Mangaripé casi esquina Caramburú.

Donato Paolino (hijo). Domicilio: Trinidad (Departamento de Flores). Padrón 157100. Solar E - 1 (parte del 58), situado con frente a la calle Bermejo.

Mauricio Sancorsky. Domicilio: 8 de Octubre 3835. Padrón 120992. Solar O (parte del 111), situado con frente a la calle Estrázulas y Pilcomayo.

Francisco Martínez. Domicilio: Francisco Echegoyen número 5. Padrón 112147, solar 11 de la manzana B, situado con frente a la calle De los Jockeys.

Ricardo Yannicelli. Domicilio: Millán 3390. Padrón 107683. Solar 8, situado en avenida Millán próximo a Bell.

Amadeo Mora. Domicilio: General Aguilar 1285. Padrón 107677. Solar 15, situado en Bell entre avenida Millán y Clara.

Roque Piñeyro. Domicilio: camino Edison 17. Padrón 107724. Solar 50, situado en Bell próximo a Clara.

$76.00 Jl.22-7425-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben, únicos componentes de la firma "AMORIN, ARAUJO y CLERC", bajo la cual giraba en esta plaza la "Compañía Nacional de Construcciones", establecida en la avenida Italia número 3540, hacen saber su disolución por vencimiento del contrato y que, en consecuencia, todos los que se consideren acreedores de la misma deberán concurrir al domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1938. — Gustavo R. Amorín. — Alvaro A. Araújo. — Raúl Clerc.

$5.00 Jl.21-7379-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor JOSE ROMAN HERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Mendoza y Durán número 202, esquina General Flores de la ciudad de Florida, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al citado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Julio 16 de 1938. — Antonio Porta.

$5.00 Jl.22-7400-v.ag.10.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 del corriente en el local de nuestra Administración, calle Cerrito 737, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la última asamblea: 2.o Consideración de la memoria anual y del balance correspondiente al ejercicio 1937|38; 3.o Renovación de las autoridades de la Sociedad, de acuerdo con los estatutos.

Se advierte a los señores acionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán registrar sus acciones en la Administración cinco días antes de la fecha indicada. — El Secretario.

$6.00 Jl.22-7402-v.jl.30.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS

(Cooperativa de Producción y Consumo)

ASAMBLEA GENERAL

Primera convocatoria

Se cita a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en nuestra sede, Uruguay esquina San Antonio, el 30 de Julio de 1938 a las 16 horas, para tratar los siguientes asuntos: Orden del día: 1.o Presentación del balance anual; 2.o Creación de una nueva serie de acciones de $ 20.000.00.

Se encarece puntual asistencia. — La Comisión Directiva.

$4.50 Jl.21-7389-v.jl.30.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señore saccionistas de la Sociedad Viticola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente a las 18 horas en el local de la misma Sociedad, avenida General Rondeau 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1937 - 38; 2.o Elección de dos miembros del Directorio y la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de tres accionistas para que, conjuntamente con el presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Jl.26-7491-v.jl.28.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay para la asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 4 de Agosto próximo a las 17 y 30 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance correspondientes al 51.o ejercicio, deliberar sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijar la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 1.o de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 15 de 1938. — El Secretario.

$6.75 Jl.21-7375-v.ag.1.o.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas, por segunda vez, para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, a las 10 horas del día 29 de Julio de 1938, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea del 30 de Abril de 1937; 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1937; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente; 5.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta y, por primera vez, a la asamblea general extraordinaria para considerar algunas modificaciones de detalles de los estatutos que propondrá el Directorio.

$10.70 Jl.12-7190-v.jl.29.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 30 del corriente mes en el local de nuestra Administración, calle Cerrito 737, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: Proyecto de reformas a los estatutos sociales formulado por el Directorio. — El Secretario.

$4.50 Jl.22-7401-v.jl.30.

AVISOS DEL DIA

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Máquinas y útiles de labranza

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas y útiles de labranza destinados a las Chacras Policiales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 5 de Agosto próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 25 de 1938. — El Fiscal e Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jl.27-7583-v.ag.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 43|26

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción del edificio para la Sucursal Santa Lucía, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Setiembre de 1938 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Julio 23 de 1938.

(Cuenta corriente) Jl.27-7545-v.ag.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 43|25

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de 80 relojes eléctricos sincrónicos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 6 de Setiembre de 1938 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Arministración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Julio 22 de 1938.

(Cuenta corriente) Jl.27-7533-v.ag.1.o.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
Relación número 211

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha.

Padrón — Nombre

36 — Suc. María Capurro de Suárez.
136 — María Gallo de Noli y otros.
153 — Pedro Starico y C. O. de Starico.
26284 — Pierino Nóbile.
27282 — Vicente Y. García.
28699 — Rodolfo López.
29272 — Juan Aneiros y Mario Puglisi.
31991 — Dionisio Ramis.
32454 — Sofía Sosa Díaz de Cardozo.
32776 — José Calbete.
33517 — Pedro Guichot.
33611 — Domingo Cancela.
33632 — Antonio Carreira.
35107 — Santiago Schettini.
35846 — Francisco García.
36554 — Francisco Monteverde.
37243 — Angel Belluomini.
37364 — José Bermúdez.
37368 — Felipe Marichal.
37370 — David Tomé.
37386 — Dámaso R. Bustelo.
3743 — Ventura Ramón Fernández.
37473 — Antonio Bidegain.
37784 — Froilán Debicensi.
37810 — Gerónimo Villalba.
38065 — Miguel Vieira.
38071 — Lino Carnero.
39488 — Pedro Tropiano.
39604 — Juan M. Gilardoni.
39663 — Emilio Yattoni.
57892 — Juan Zunino Nogués.
68298|99 — Suc. Baltasar Moreno.
77154 — Bruno Cabrera.
77228 — José Mange.
77627 — Suc. Pollero.
77830 — Domingo Domínguez.
77948 — Gumersindo Soto.
78429 — Luis Mangiarotti.
78443 — Rufino Grimon.
78686 — Emilio Panelli.
79246 — Tomás Indart.
79264 — Prasmasio Luis Gutiérrez.
79389 — Claudio Rosso.
79432 — María Luisa Rodríguez.
79452 — Felipe Tomey.
79473 — Roberto Collazo.
79884 — Federico Mosquera.
79951 — Manuel Fojo.
81565 — Celia Margarita Puig.
81601 — Donato Antonio Pascale.
98336|38 — Suc. Domingo Ygoa.
106042 — Eugenia M. de Santero.
109348 — Pedro Lujambio.
112541 — Jesús Bardanca Facal.
113024 — A. Antonio Magistris.
114690|91 — Banco de Crédito.
152508 — Ramón Mora Magariños.
155496 — Inés Perrone.
156711 — Juan Bautista Roldán.
157490 — Bonita García de Abó.
159525 — Francisco Monico.
159709 — Luis Z. González.
162091 — Luis Ciriaco Stabile.

Empadronamiento, Julio 19 de 1938.

(Cuenta corriente) 7511.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PROVISION DE UN MOTOR A COMBUSTION INTERNA

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor a combustión interna de 150 H. P. efectivos, destinado a la propulsión del remolcador "Tiburón", de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Secretaría cualquier día hábil de la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley se recibirán hasta el día 10 de Setiembre de 1938 a la hora 10, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 25 de 1938. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Jl.27-7544-v.ag.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 911
Cintas (flejes) de hierro dulce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 48.000 metros de cintas (flejes) de hierro dulce, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 23 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.27-7534-v.ag.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 31916

Montevideo, Julio 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Paraffine Companies, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de Califormia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

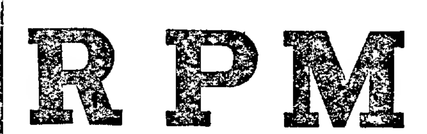
PABCO

para distinguir artículos de la clase 8.a (techados impermeables y papeles para construcciones fabricados con papel o con fieltro o con una combinación de estos materiales, artículos de construcción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7559-v.ag.12.

ACTA N.o 31905

Montevideo, Julio 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Oil Company of California, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de Newcastle, Estado de Delaware y en la ciudad de San Francisco, condado de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes, aceites lubricantes para motores Diesel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7560-v.ag.12.

ACTA N.o 31906

Montevideo, Julio 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Franco - Belge de Spécialités Pharmaceutiques de Haren, Société Anonime Belge, con domicilio en la ciudad de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca

MATADOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para la medicina y la higiene, productos y preparaciones farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7561-v.ag.12.

ACTA N.o 31904

Montevideo, Julio 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RICOLAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de alimentos en forma de polvos, especialmente preparados para niños). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7562-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la Subreceptoría de Puerto Sauce (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-7535-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un edificio destinado a la Escuela Industrial de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo pago de $ 15.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-7536-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CIERRE DE UN PASO

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don GABRIEL PEREIRA DA SILVA se ha presentado a esta Intendencia solicitando autorización para cerrar el paso real del arroyo Hospital.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre del paso referido. — Rivera, Julio 16 de 1938. — Antonio Carámbula, Intedente. — José Ma. Ruiz, Secretario.

$9.80 Jl.27-7547-v.ag.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VASCO ZACCARIA, de 45 años, soltero, profesional, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña REGINA MARGARITA PIA RANDON, de 43 años, soltera, italiana, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2647-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO A. NAVARRO, de 41 años, divorciado, martillero público, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña ELEONOR ELENA MORANDO, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2646-v.ag.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO CONCA, de 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1325 y doña LUCIANA GUILERMARD, de 46 años, soltera, brasileña, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2670-v.jl.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 22 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSO PEREZ, de 34 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Ansina 1041, y doña HAYDEE CRISANTEMA MEDINA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ansina 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2643-v.ag.2.

8.a Sección del Dept°. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VELASCO, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Agraciada 2414, y doña MARIA TERESA VEGA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2648-v.ag.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Julio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOTELES NUÑEZ, de 35 años, soltero, marino, brasileño, domiciliado en Colón, y doña DALMACIA BENGOA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortíz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2649-v.jl.31.

En Colón y el día 23 del mes de Julio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TOGÑAZZOLO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melilla, y doña OLGA CECILIA VILLALBA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortínz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2650-vag.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SANTOLO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Munar 2286, y doña MARIA ELENA TOMEO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2657-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1938 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEON, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miravalles 12, y doña JULIA BARBOZA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Lallemand 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2658-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN IBARRA, de 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en S. Nievas 2119, y doña MARIA AMERICA FERRER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Nievas 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2659-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1938 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JUAN BARBAZITA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2614, y doña MARIA CELIA BICAIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2660-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ASTONE, de 32 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en Pernas 159, y doña BLANCA AUSONIA COZZANO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2661-v.ag.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPO, de 23 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Toledo Chico, y doña CATALINA ALGARE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Toledo Chico.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2655-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REDUCINDO GINARES, de 34 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en Enrique Aguiar 5091, y doña ELENA PEREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 2706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2656-v.ag.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 23 del mes de Julio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PINARD CARLOS SOSA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 237, y doña MARIA ANGELICA DONAPETRI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos y Río de Janeiro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2651-v.ag.3.

En el Cerro y el día 22 del mes de Julio del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GRIECO, de 66 años, viudo, comercio,

italiano, domiciliado en Grecia 3660, y doña ERNESTA CERFOGLIO, de 52 años, viuda, oriental, domiciliada en Francia 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2652-v.ag.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO GUALCO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguay 1589, y doña MARIA FRANCISCA AGUIRRE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2653-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CERRUTI, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Pablo Zufriateguy 986, y doña MARIA HERMINIA HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2654-v.ag.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetacdo unirse en matrimonio don ARTURO CORREA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos Tellier 63, y doña MARIA ESTHER SAURA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Camino 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil $2.00 2642-v.ag.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JULIO AGUERRE, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1631, y doña ANA MARIA RAVIZZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2645-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERTO CARELLI, de 27 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado en Miguelete 1876, y doña IRMA GALLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2664-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Constitución 1920, y doña MARIA ELENA VALLVERDU, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2644-v.ag.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS L. CASTRO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3915, y doña ISOLINA J. PRANDINI BURGHI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliad en India Muerta 4026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2662-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CORRALES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. de la Vega 3942, y doña CLARISA INES MIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliad en La Marina 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2663-v.ag.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BELOTTI, de 32 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado en Emancipación 4787, y doña ROSA CELIA LAMAS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tampico 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2665-v.ag.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRITZ GUILLERMO PAPKE (hijo), de 27 años, soltero, comercio, austriaco, domiciliado en Emancipación 4737, y doña MARTINA CELIA RIJO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2666-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado en M. Herrera y Obes 93, y doña CONSTANTINA FERNANDEZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en M. Herrera y Obes 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2667-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO GALLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.27-7564-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PABLO MARTINEZ, de doña MARIA JULIA MARTINEZ SCARONE, de doña VENTURA SCARONE DE MARTINEZ y de doña LILIA OFELIA MARTINEZ SCARONE o ROSA MARTINEZ SCARONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.27-7557-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MANUEL CASANOVA en el sentido de sustituir donde dice: "falleció Manuel Pérez Casanovas" debe decir: falleció Manuel Pérez Casanova, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — José F. Rossi, Escribano. $5.25 Jl.27-7548-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PABLO PRADA y CONSUELO FERNANDEZ, y la rectificación de las partidas de nacimiento de Pablo Julián, Auxiliadora y Carmen Plada en el sentido de que, en lugar de aparecer en ellas el contrayente y padre, respectivamente, con los nombrs de "Julián Eustaquio Plada" deberá decir Pablo Plada. que es como corresponde. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — José F. Rossi, Escribano. $6.00 Jl.27-7546-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimietno de LUDOVICO ESTEBAN REGGIARDO, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del padre del inscripto, que aparecen como "Bartolo Rellardo" por el de Bartolomé Reggiardo, y el apellido de la madre del inscripto, que aparece como "Bertini" por el de "Gaviglia". La rectificación de la partida de defunción de Ludovico Esteban Reggiardo, en el sentido de sustituir donde el nombre del inscripto aparece como "Antonio" debe decir "Ludovico Esteban"; el nombre del padre del inscripto aparece como "Antonio" por el de Bartolomé, y la rectificación de la partida de defunción de Bartolomé Reggiardo, en el sentido de sustituir el nombre del fallecido, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario. $10.50 Jl.27-7543-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO OSCAR ROBA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Luisa Cassanello y las de nacimiento de sus hijos Julio María José y Gerardo Juan María, por aparecer en ellas el apellido paterno como Robba en lugar de Roba, que dice ser el verdadero. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público. $7.50 Jl.27-7524-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA MARIA SEVESO DE DUTRA o ANGELA SEVESO DE DUTRA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público. $5.50 Jl.27-7525-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante) dictada en el expediente caratulado "CARMEN NAYA DE CASAS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes en la forma que a continuación se establece: 1.o La de matrimonio de Santiago Casas con Carmen Naya: donde el contrayente aparece con los apellidos de Aguirre Casas debe decir Casas; 2.o La de legitimación de Mara Dolores Casas: donde los padres de la misma figuran como Santiago Aguirre Casas y Carmen N. de Aguirre Casas debe decir, respectivamente, Santiago Casas y Carmen N. de Casas; 3.o Las de nacimiento de Carmen y Rosa Casas: donde el padre de las inscriptas aparece como Aguirre Casas debe decir Casas; 4.o La de nacimiento de María Dolores Casas: donde dice "el diez de Enero corriente" debe decir el día seis de Enero corriente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Jl.27-7549-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "MERCEDES PEREYRA DE BURGUEÑO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Mercedes Pereyra de Burgueño solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Alberto Burgueño y las de nacimiento de Juan Burgueño, Susana Burgueño y de Martha Yrene Burgueño y la de defunción de Rufino Burgueño, pues en las cuatro primeras partidas donde figura el nombre de "Alberto" debe decir "Rufino Justo", y en la de defunción, donde dice "Rufino" debe decir "Rufino Justo". — Montevideo, Junio 27 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Jl.27-7542-v.ag.12.

Rectificación de partida

En autos "ROSA S. DE SARGUDAY. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Rosa S. de Sarguday solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde figura el apellido "López" debe decir "Sarguday", por ser el verdadero. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Jl.27-7541-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSALIA DE VIVO DE DI NAPOLI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.27-7552-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL LANDESA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.27-7553-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DOMINGO DE MARCO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Myo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.27-7554-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA CLOTILDE PEREZ DE GARCIA Y CASATROJA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.27-7555-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña ROSA VALANZANI DE POPPOLO o ROSA BALANZANI DE POPPOLO o ROSA BALANZANI DE PUPPOLO, de doña CARMEN POPPOLO DE MARZANO y de doña ANGELA ELENA POPPOLO o ANGELA POPPOLO o ANGELA PUPPOLO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Jl.27-7556-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente, doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADORNA FILONI DE STRAPPOLINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Jl.27-7531-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROBERTO RIVEIRO o ROBERTO RIBEIRO y don CARLOS RIVEIRO o JUAN CARLOS RIVEIRO o JUAN CARLOS RIBEIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jl.27-7563-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "CARLOS VICENTE GAUDIANO, MARIA CATALINA FRANCOLINO DE GAUDIANO y PEDRO LUIS GAUDIANO ó PEDRO GAUDIANO. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Pedro Gaudiano con María Catalina Francolino, por aparecer en la misma el apellido del esposo como Gondiano siendo su verdadero Gaudiano; B) La de nacimiento de Carlos Vicente Gaudiano, aparece en la misma el nombre de la madre como si fuera Catalina Frangolin, siendo su verdadero nombre María Catalina Francolino; y C) La de nacimiento de Josefa, apareciendo en la misma la madre como si fuera Catalina Franculina siendo su verdadero nombre y apellido María Catalina Francolino. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Julio 22 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.00 Jl.27-7558-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL QUINTANA DE BONE o ISABEL CARMEN DE LA QUINTANA DE BONE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jl.27-7526-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Balfvar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de ADELAIDA RUGGERO DE SAN JUAN, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 10 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$12.25 Feb.16-1169-v.ag.18.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Mobiliario, biblioteca, radio "Clarion" y demás perteneciente a la sucesión del doctor MIGUEL V. MARTINEZ. En nuestro salón de ventas, Piedras 318. El viernes 5 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), remataremos con la base de la tasación, según inventario: Amueblados comedor, dormitorio, escritorio, bibliotecas, reloj de pie, juego de living, artefactos eléctricos, cuadros, objetos de arte, eletrolux, metales, porcelana, libros de jurisprudencia y demás que se exhibe hasta la hora del remate.

La entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.40 Jl.27-7550-v.ag.5.

FRANCISCO SPINELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Francisco Piria contra ESTEBAN MONTALDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: La mitad proindivisa de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la manzana número 8, en la Aguada, de esta Capital, compuesto de 230 metros, 58 decímetros 67 centímetros cuadrados, que se deslindan de la siguiente forma: 10 metros 37 milímetros de frente al Nordeste, a la calle Pampas, donde el edificio se señala con el número 2139, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Sudoestte, con Américo Carassale; al Sudeste, el solar número 5, y al Nordoeste, con mer Kindland. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, así como también lo que se adeude por concepto de pavimento, saneamiento, medianería, impuestos u otras cargas análogas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.60 Jl.27-7574-v.ag.10.

EMILIO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "Martiniano Delgado, por su tutelado JESUS DELGADO, y adquisición de un predio para Angela. Habilitación de edad", se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martilelro don Emilio dos Santos, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de seiscientos cincuenta pesos, de una fracción de terreno ubicada en la primera sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil ciento dos, compuesta, según título, de una superficie de diez hectáreas, dos mil trescientas treinta y siete centiáreas ochenta y ocho decímetros cuadrados y, según mensura y deslinde del agrimensor don José Villamil y Leiras, de nueve hectáreas, nueve mil quinientas setenta y cuatro centiáreas ochenta y cinco decímetros y encerrada dentro de los siguientes límites: Este, una recta de mojones con camino Departamental por medio, con campo de María Caetano de Borges; Oeste, otra recta de mojones, dividiendo con campo que hoy pertenece al señor Lorenzo Videl, y Sur, una línea quebrada amojonada, compuesta de dos rectas, dividiendo camino vecinal por medio, con campo de Bernardina Ibáñez de Borges. Se previene que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. — Melo, Julio 21 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$31.70 Jl.27-7540-v.ag.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 199 serie "29", a cargo de JESUS GILBERTO TRIAS Y TRIAS, el próximo 15 de Agosto a las 16 horas, en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza de la Constitución (tercer piso), el martillero Francisco Magallanes, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), un campo y sus mejoras en "Mosquitos", octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número catorce mil cuatrocientos noventa y uno, con una superficie de treinta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos veinticinco metros veintiséis decímetros, formando parte de la fracción 5 del plano del agrimensor Furriol, de Diciembre de 1928 y Febrero de 1929, y está señalado con el número 5 en plano de subdivisión del mismo agrimensor, de Diciembre de 1929, deslindado: 1.362 metros al Norte, lindando con la fracción 4 del mismo plano, de Juana Diamantina T. de Bonifacio; igual extensión al Sur, con la fracción 6, de Emi-

lio Eddie Trías; 249 metros 20 centímetros al Este, servidumbre de paso de 6 metros de ancho divisoria con fracción 6 del primer plano, de Saturnina Trías, e igual extensión al Oeste, con los lotes de Elido y Ramón I. Zeballos. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 4 de Julio próximo pasado a $ 4.086.32, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado mediante contrato registrado, por plazo de 6 años con opción a 2 más, a partir del 1.o de Agosto de 1932, a razón de $ 103.00 semestrales; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil doscientos veintisiete pesos veinte centésimos ($ 3.227.20), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 15 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.27-7584-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE SANTIAGO BONJOUR y BENIGNO OMAR INTHAMOUSSU mi comercio establecido en esta villa, calle 25 de Agosto entre 18 de Julio y Colonia, o sea, la provisión de comestibles denominada "Provisión Scarfo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ricardo González Arce, en esta villa, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Julio 23 de 1938. — Angel Scarfo. — José Santiago Bonjour. — Benigno Omar Inthamoussu.
$6.00 Jl.27-7565-v.ag.15.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle General Luna número 1300 (bis), esquina Arroyo Grande número 2449. En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor don Carlos E. Schickendantz los días hábiles de 15 a 17, calle Juan Carlos Gómez número 1434. — Montevideo, Julio 23 de 1938. — Juan Sulca.
$5.00 Jl.27-7551-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don JULIO ELIO ROSA la casa de comercio que funciona en el ramo de peluquería en la casa 1013 de la calle Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la dirección indicada con el objeto de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — José Mastrángelo. — Julio Elio Rosa.
$5.00 Jl.27-7532-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores UBALDINO LOSADA y BENJAMIN GONZALEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bar tengo establecida en la calle Duvimioso Terra número 2202, esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — José Bello. — Ubaldino Losada. — Benjamín González.
$5.00 Jl.27-7529-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de don EMILIO SANTISTEBAN la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la calle Dante número 1952, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — Zenón y Juan Fernández. — Emilio Santisteban.
$5.00 Jl.27-7528-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de don GONZALO MISA la casa de comercio que en el ramo de electricidad tenemos establecida en la avenida Agraciada número 2731, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — Ichart Hermanos. — Gonzalo Misa.
$5.00 Jl.27-7530-v.ag.15.

A V I S O

Hacemos saber al público que ha quedado separado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma comercial de "ANUNCIATO SCAPPO e HIJOS" el socio Eduardo Angel Scappo, continuando la sociedad con los demás integrantes de la misma razón social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en la sede de la sociedad, calle Treinta y Tres esquina Bolívar. — Anunciato Scappo e Hijos.
$6.00 Jl.27-7527-v.ag.15.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la Sede de París, 53 Rue Vivienne 53, a las 16 horas del día lunes 1.o de Agosto de 1938 con la siguiente orden del día: 1.o Proposición de aumento de capital por incorporación de las reservas y entrega gratuita de acciones a los propietarios de acciones nuevas y a los portadores de partes de fundador; poderes a conferirse a este efecto al Consejo; 2.o Modificación, en consecuencia, del artículo 6.o de los estatutos.

Nota. — Tienen derecho a tomar parte en esta asamblea: Todos los propietarios de una o más acciones de Jouissance de Frcs. 1.250.00. Los propietarios de acciones nominativas con más de dos años de inscriptas tienen derecho al doble voto, de acuerdo con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria del 28 de Junio de 1935.

Para asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones antes del día 1.o de Agosto de 1938 en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — R. Corgo, Gerente.
$10.50 Jl.27-7588-v.ag.1.o.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Sociedad Anónima) Territorial Uruguaya

Balancete pasado en 30 de Junio de 1936

Activo

Muebles, útiles y enseres	$	12.333.37
Deudores varios	"	96.105.29
Acciones y valores	"	6.000.—
Inmuebles	"	32.776.47
Campo Las Toscas	"	266.764.41
Gastos varios	"	3.373.22
Caja	"	58.28
	$	417.411.04

Pasivo

Acreedores varios	$	4.411.04
Efectos a pagar	"	63.000.—
Capital	"	350.000.—
	$	417.411.04

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.15 — 6766.

(Sociedad Anónima) Territorial Uruguaya

Balancete pasado en 30 de Setiembre de 1936

Activo

Muebles, útiles y enseres	$	12.516.47
Deudores varios	"	93.781.89
Acciones y valores	"	6.000.—
Inmuebles	"	35.819.9[illegible]
Campo Las Toscas	"	256.383.[illegible]
Gastos varios	"	11.182.6[illegible]
Caja	"	18.23
	$	415.702.30

Pasivo

Acreedores varios	$	5.702.30
Efectos a pagar	"	60.000.—
Capital	"	350.000.—
	$	415.702.[illegible]

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.15 — 6767.

(Sociedad Anónima) Territorial Uruguaya

Balancete pasado en 31 de Diciembre de 1936

Activo

Muebles, útiles y enseres	$	12.468.10
Deudores varios	"	94.914.13
Acciones y valores	"	6.000.—
Inmuebles	"	44.049.10
Campo Las Toscas	"	261.164.33
Caja	"	1.057.63
	$	419.653.29

Pasivo

Acreedores varios	$	11.653.29
Efectos a pagar	"	58.000.—
Capital	"	350.000.—
	$	419.653.29

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.15 — 6768.

(Sociedad Anónima) Territorial Uruguaya

Balancete pasado en 31 de Marzo de 1937

Activo

Muebles, útiles y enseres	$	12.777.40
Deudores varios	"	114.481.53
Acciones y valores	"	6.000.—
Inmuebles	"	43.530.—
Campo Las Toscas	"	237.276.82
Gastos varios	"	3.690.63
Caja	"	106.34
	$	417.862.72

Pasivo

Acreedores varios	$	9.862.72
Efectos a pagar	"	58.000.—
Capital	"	350.000.—
	$	417.862.72

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.15 — 6769.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional